

**Tercer punto del orden del día:
Informaciones y memorias sobre la aplicación
de convenios y recomendaciones**

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

PRIMERA PARTE

INFORME GENERAL

Índice

	<i>Página</i>
A. Introducción	1
B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo	10
C. Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)	38
D. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución	47
E. Cumplimiento de las obligaciones específicas	53
F. Conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales	62
G. Adopción del informe y observaciones finales	88
Anexo 1. Trabajos de la Comisión	100
Anexo 2. Casos sobre los cuales los gobiernos son invitados a comunicar informaciones a la Comisión	115

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto III del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión 235 miembros (123 miembros gubernamentales, 8 miembros empleadores y 104 miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, 15 miembros gubernamentales adjuntos, 89 miembros empleadores adjuntos y 206 miembros trabajadores adjuntos. Además, 36 organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores ¹.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

<i>Presidente:</i>	Sr. Patrick Rochford (miembro gubernamental, Irlanda).
<i>Vicepresidentes:</i>	Sra. Sonia Regenbogen (miembro empleadora, Canadá) y Sr. Marc Leemans (miembro trabajador, Bélgica).
<i>Ponente:</i>	Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo (miembro gubernamental, Camerún).
3. La Comisión celebró 18 sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión procedió al examen de los siguientes asuntos:
i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia ².

Sesión de apertura

5. **Presidente:** «*Dia dhuit agus fáilte roimh gach duine inniu go dtí seisiún céad agus ocht den chomhdháil saothair idirnáisiúnta agus an nócha ceathrú seisiún den choiste ar an iarratas de chaighdeán*». Buenas tardes y bienvenidos a la 108.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y a la 94.^a reunión de la Comisión de Aplicación de Normas.
6. Les agradezco sinceramente la confianza que han depositado en mí para dirigir la labor de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Es un gran honor para mi país, Irlanda, representar al grupo de Europa Occidental, así como asumir la responsabilidad de presidir la Comisión en el año del centenario de la Organización Internacional del Trabajo.

¹ Para la composición inicial de la Comisión, véanse *Actas Provisionales* núm. 2. Para la lista de organizaciones no gubernamentales, véanse *Actas Provisionales* núm. 1.

² Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo – Parte A: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Parte B: Estudio General.

Por supuesto, es para mí un privilegio dirigir esta reunión de la Comisión en una fecha histórica.

7. La Comisión siempre ha constituido la piedra angular del sistema de control regular de la OIT, así como el centro neurálgico del sistema tripartito de la Organización. Constituye el foro para el diálogo tripartito en el que la Organización debate la aplicación de las normas internacionales del trabajo y el funcionamiento del sistema normativo desde 1926. Precisamente mi país tiene un vínculo muy especial con la Comisión de Aplicación de Normas. Fue en la Conferencia de 1925 cuando se sugirió por primera vez que se buscara un sistema de control más efectivo de la aplicación de las normas adoptadas. En esa reunión, el delegado gubernamental de Irlanda, el profesor Alfred O'Rahilly, propuso por primera vez que la OIT estableciera una comisión de control especial en futuras reuniones de la Conferencia. Como dijo el profesor O'Rahilly hace más de 90 años: «Quería decir unas palabras acerca de las memorias que se han enviado. Es ahora cuando estas memorias están empezando a ser útiles y creo que no apreciamos suficientemente su valor. Si podemos supervisar la aplicación de cada convenio, tenemos un sistema completo de control recíproco. Y me atrevo a esperar que en futuras Conferencias se establezca una comisión que examine dichas memorias, y compruebe si estas contienen el grado de detalle que garantice de manera universal que se cumplan las obligaciones contraídas por los mandantes». Esta innovación enseguida fue apoyada de inmediato por el Director General de aquel entonces, el Sr. Albert Thomas, y así se inició el mecanismo único de control tripartito de la OIT.
8. Las conclusiones adoptadas por la Comisión y la labor técnica de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (en adelante, la Comisión de Expertos), junto con la asistencia técnica de la Oficina, son herramientas esenciales que están a la disposición de los Estados Miembros a la hora de aplicar las normas internacionales del trabajo. Una vez más este año, el Informe de la Comisión de Expertos ofrece una base sólida para nuestros debates.
9. Aprovecho la ocasión para resaltar la presencia del Presidente de la Comisión de Expertos saliente, el juez Abdul Koroma. Asimismo, destaco la presencia de la Presidenta de la Comisión de Expertos recientemente elegida, la jueza Graciela Dixon Caton. Tengo el honor de informar a los miembros de la Comisión que el profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, también está aquí con nosotros por primera vez para presentar el informe anual del Comité.
10. Les aliento firmemente a participar de forma activa en los debates de la Comisión. Confío en que en el curso de estas dos semanas de reunión de la Conferencia, la Comisión podrá cubrir las expectativas de los mandantes de la OIT, con un espíritu de diálogo constructivo. Si quisiésemos resumir el mandato de esta Comisión de Aplicación de Normas en una palabra, ésta tendría que ser «diálogo». La fuerza de esta Comisión reside en la voluntad constante de establecer un diálogo entre empleadores, trabajadores y gobiernos de los Estados Miembros. Como dijo Seamus Heaney, poeta irlandés y ganador del premio Nobel: «La historia dice: No esperes de este lado de la tumba. Pero, después, a lo largo de la vida, puede surgir el tan ansiado oleaje de la justicia, y hacer que rimen la esperanza y la historia. Si tienes las palabras, siempre es posible que encuentres el camino».
11. «*Go raibh maith agat ó chroi arís don phribhléid a bhain leis an seisiún tábhachtach stairiúil seo den choiste seo a stiúradh*». Les agradezco sinceramente una vez más que me hayan concedido el privilegio de presidir esta reunión tan importante e histórica de la Comisión.
12. **Miembros empleadores:** Este año celebramos el aniversario del centenario de la OIT conmemorando los logros del pasado y reflexionando sobre ellos, y también mirando al

futuro. La presente Comisión constituye uno de los éxitos de la OIT. Fundada en 1926, la Comisión de Aplicación de Normas es un órgano tripartito permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo y un componente esencial de sistema de control de la OIT. La Comisión sigue demostrando lo importante e indispensable que es su papel en las funciones de control de la Organización Internacional del Trabajo. La Comisión brinda una plataforma regular para el diálogo social entre los mandantes tripartitos de todos los Estados Miembros de la OIT sobre las obligaciones de aplicación de los convenios ratificados y las relacionadas con otras normas. Estas discusiones se centran en las repercusiones prácticas que tienen las normas sobre el mundo del trabajo y la justicia social para la vida real. Aprovechamos esta oportunidad para congratularnos por el compromiso activo que desde 1926 mantienen los representantes gubernamentales, los empleadores y los trabajadores en su participación y en la supervisión de las normas internacionales del trabajo.

13. Este año del centenario supone también un momento importante para reflexionar sobre el mandato de la Comisión. Como estipula el artículo 7 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, corresponde a la Comisión el control de la aplicación de las normas. En la realización de sus tareas, la Comisión recibe apoyo técnico preparatorio de la Comisión de Expertos y de la Oficina y utiliza el informe de la Comisión de Expertos como punto de partida para su examen del cumplimiento y la aplicación por parte de los distintos Estados Miembros de las normas internacionales del trabajo. Seguidamente la Comisión, tras la discusión, el debate y el análisis del informe y el diálogo social, parte de ello para presentar el panorama completo del cumplimiento de las obligaciones de un país en relación con las normas. Todo lo anterior forma parte de un sano diálogo social y de una franca libertad de expresión para asegurar que la labor de nuestra Comisión sea sólida y confiera autoridad moral.
14. Teniendo en cuenta que los dos pilares del sistema de control deben llevar a cabo sus labores conjuntamente, de manera constructiva y continua, los miembros empleadores aprecian la presencia del Presidente de la Comisión de Expertos, el juez Koroma, en la discusión general de la Comisión y en el debate sobre el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). En nuestra opinión, el diálogo permanente y directo entre la Comisión, la Comisión de Expertos y la Oficina es importante, no sólo para que los mandantes de la OIT entiendan mejor los requisitos relacionados con las normas, sino también para facilitar que la Comisión de Expertos entienda las realidades y necesidades de los usuarios del sistema de control. Es fundamental que la labor de la Comisión de Expertos no se lleve a cabo de manera aislada del mundo real.
15. Los miembros empleadores se congratulan por la presencia de la jueza Dixon Caton, y afirman su compromiso de buscar nuevas oportunidades para el mantenimiento del diálogo entre los miembros de la Comisión y la Comisión de Expertos durante el próximo año con el fin de compartir periódicamente nuestros puntos de vista, opiniones, problemas y necesidades, y los logros de estos dos singulares mecanismos.
16. Los miembros empleadores esperan que este año haya un diálogo tripartito orientado a los resultados que reafirme la función de la Comisión en la supervisión de las normas de la OIT, en particular en esta muy especial reunión del centenario. Las opiniones expresadas por los empleadores en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas y también, cosa importante, las recomendaciones que figuran en las conclusiones de la Comisión, deben ser consideradas por otros órganos de control de la OIT, por la Oficina en apoyo del conjunto del sistema y de la asistencia técnica que proporciona y también por todas las iniciativas y discusiones de la OIT en el contexto de la Agenda 2030.
17. Con el fin de que mantenga su pertinencia en los próximos cien años, el sistema de control de la OIT debe seguir trabajando para asegurar que en la supervisión de las normas internacionales del trabajo se tenga en cuenta la fuerte naturaleza tripartita de la OIT, así

como las realidades cambiantes del mundo del trabajo y se trabaje por hacer posible la protección de los trabajadores, así como el equilibrio con la creación y el desarrollo de empresas sostenibles. Una cosa no puede existir sin la otra. Esto tendrá lugar junto con la labor que se está realizando en la iniciativa relativa a las normas para reforzar las normas del trabajo. Apoyamos un proceso con el cual tengamos un cuerpo de normas del trabajo sólidas y actualizadas para adentrarnos en los próximos cien años.

18. La gobernanza tripartita, la transparencia y la eficacia son valores esenciales que contribuyen al éxito y, cosa importante, al prestigio de la Comisión. Los miembros empleadores seguirán defendiendo estos valores mediante el compromiso que contraen en esta histórica reunión de la Comisión, y vuelven a reafirmar su firme determinación a participar y contribuir de forma activa a las discusiones con un espíritu dinámico y constructivo.
19. **Miembros trabajadores:** Este año, la labor de nuestra Comisión tendrá un sabor particular, ya que coincide con el centenario de la OIT. Un aniversario es un momento propicio para recordar el pasado y pensar en el futuro. En cuanto al pasado, la historia de nuestra Organización está repleta de acontecimientos y cambios que le han permitido afrontar con éxito todos los desafíos a los que se ha enfrentado. Permítanme recordar algunos. Fundada en 1919, la OIT se creó sobre las ruinas de la Primera Guerra Mundial. Su Constitución refleja la voluntad de encarnar un ideal de paz, supeditado a su vez a la consecución de la justicia social. La Organización ha sabido adoptar desde sus comienzos una serie de normas importantes, que han mejorado las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo. Citemos, por ejemplo, los convenios sobre las horas de trabajo en la industria, la protección de la maternidad, el trabajo nocturno de las mujeres, el trabajo infantil, y también el convenio sobre el trabajo forzoso. Todas esas normas tenían por objeto sentar las bases de una policía social de la competencia internacional. Sin embargo, fueron esta competencia exacerbada entre las naciones y las heridas aún abiertas del primer conflicto mundial las que dieron lugar a otra guerra. Al final de la Segunda Guerra Mundial, la Conferencia Internacional del Trabajo se reunió en 1944 en Filadelfia y adoptó una Declaración Fundamental. En realidad, se trataba de un renacer para la Organización, que además de poner énfasis nuevamente en la estrecha relación entre la paz y la justicia social, tenía por objetivo establecer una solidaridad económica y social entre las naciones. En la Declaración se afirmaba que las políticas económicas y financieras deben evaluarse y aceptarse en función de este objetivo fundamental. La Declaración de Filadelfia sigue estando en vigor hoy en día. De hecho, constituye el fundamento del mandato de nuestra Organización. En efecto, hoy en día, las normas internacionales del trabajo son más necesarias que nunca para fomentar un régimen de trabajo realmente humano e impedir que el trabajo se equipare a una mercancía. Así, el ejercicio que renovamos año tras año en el seno de esta Comisión es la prueba más elocuente de lo anterior.
20. Desde su creación, la OIT ha tenido que enfrentarse a diversos obstáculos y superarlos, lo cual en lugar de debilitarla siempre la ha fortalecido. Algunos ejemplos son el episodio de la Guerra Fría, el proceso de descolonización al que la Organización tuvo que adaptarse reformando sus estructuras, o también el proceso de mundialización, que se ha acelerado en los últimos treinta años. Cada vez, la OIT ha sabido encontrar la manera de responder a estos desafíos, que han marcado su historia.
21. En lo que respecta al futuro, no partimos de cero. En el marco de la iniciativa del centenario, lanzada por el Director General en 2013, la Conferencia de este año servirá para examinar el informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo. Sin querer prejuzgar la declaración que va a debatirse, deseamos recalcar algunos elementos clave: *a)* debemos reafirmar que la justicia social, el trabajo decente y la protección de los trabajadores en el marco de un modelo de mundialización justo siguen siendo la mejor receta para la paz y la estabilidad; *b)* estamos convencidos de que no puede haber un crecimiento inclusivo si no se respetan los derechos sindicales y el mundo del trabajo, y *c)* tenemos que reavivar el

contrato social con el fin de dar a los trabajadores una parte equitativa del progreso económico. El respeto a los derechos de los trabajadores debe estar en el centro de este contrato social renovado.

22. Por otra parte, es muy significativo que la Conferencia de este año vaya a adoptar un convenio dirigido a eliminar la violencia contra las mujeres en el mundo del trabajo. La igualdad de participación de las mujeres en el mercado laboral, la igualdad salarial entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia y el acoso son necesarias para alcanzar la integración económica de las mujeres. Nuestras sociedades están y seguirán estando confrontadas a múltiples transiciones ecológicas, demográficas y tecnológicas. La dirección que tomarán estas transiciones no está escrita en los astros ni es fruto de la fatalidad. Por el contrario, la convicción y la fuerza que pongamos en el buen fin de estas transiciones serán determinantes. Éstas deben ser justas para los trabajadores. Con el fin de controlar estos cambios, es preciso volver a centrar nuestros objetivos y programas de acción en las personas, de manera que puedan desarrollar todo su potencial, reforzar las instituciones laborales y asegurar el carácter decente y duradero del trabajo.
23. En cualquier caso, objetivos y programas de acción ambiciosos no bastan si no se respaldan en unas normas sólidas y concretas reconocidas a escala internacional. Así, la consecución de estas metas exigirá seguramente, bien actualizar, bien elaborar nuevas normas. Para dar a las normas su plena efectividad, es indispensable contar con mecanismos de control y supervisión eficaces como el que lleva a cabo la Comisión.
24. Celebrar el aniversario de una gran organización como la OIT, también consiste en reafirmar sus principios. A este respecto, los miembros trabajadores quieren destacar dos principios fundamentales de la Organización: el tripartismo y el multilateralismo. En primer lugar, el multilateralismo, que es una característica que compartimos con los demás organismos de las Naciones Unidas. Este principio sigue estando vigente y representa incluso una clave para el futuro, al contrario de lo que muchos afirman. En efecto, estamos en un mundo multipolar en el que ninguna potencia puede pretender hacerse con la hegemonía. Los Estados se enfrentan a desafíos cruciales como la mundialización de los intercambios de bienes y servicios, el cambio climático, los flujos migratorios y la proliferación de las desigualdades. Una mundialización sin trabas refuerza el reparto desigual de la riqueza y la inseguridad del empleo y de los ingresos en los diversos países y regiones. Una mundialización desenfrenada es una amenaza para la paz y la estabilidad. Las poblaciones que se vuelven nacionalistas y xenófobas se ven abocadas a exigir el cierre de las fronteras y la construcción de muros. Una mundialización sin reglas sólo lleva al aumento del *dumping* social y a la explotación de los trabajadores, así como a enfrentarlos entre sí. El mundo es hoy tres veces más rico que hace veinte años, pero nuestros servicios públicos y sistemas de protección social se ven debilitados por medidas de austeridad devastadoras. Pensar que la solución a todos estos desafíos podría residir únicamente en los debates bilaterales, constituye, o bien una negación, o bien un desconocimiento de los engranajes que mueven nuestro mundo. Ahora más que nunca necesitamos un foro como el que ofrece la OIT para intercambiar múltiples puntos de vista, tener en cuenta la complejidad y encontrar soluciones.
25. En cuanto al tripartismo, creo que éste ha demostrado toda su vitalidad y utilidad a lo largo de la historia. La riqueza de la OIT reside en permitir a los empleadores y los trabajadores participar plenamente en los debates sobre temas en los que en otras organizaciones sólo se expresa la voz oficial de los gobiernos. El hecho de garantizar a los interlocutores sociales y a los gobiernos la posibilidad de dictar y supervisar normas que los atañen representa un ejercicio de democracia social, sin duda mejorable, pero extremadamente saludable. Al fin y al cabo, el diálogo social no es más que la expresión de la democracia en el lugar de trabajo.

-
26. El rol de la OIT consiste en aportar una respuesta a un desafío, el de la justicia social. Incluso en la Constitución de la OIT se proclama que, mientras haya condiciones de trabajo que impliquen injusticia, miseria y privaciones, la paz y la armonía universales se encontrarán en peligro. La cuestión, más que nunca, sigue siendo actual. Incluso se ha ido engrosando con otros problemas y cuestiones suplementarias y, por lo tanto, no puedo dejar de afirmar o, al menos, desear que nuestra Organización tenga muchos días por delante.

Trabajos de la Comisión

27. Durante la sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos³. En esa ocasión, la Comisión examinó sus métodos de trabajo, según se establece en el epígrafe siguiente.
28. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión inició sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la Parte I del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de la Parte I del presente Informe se presenta un resumen de la discusión general.
29. La Comisión examinó a continuación el informe relativo al personal docente del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos. Esta discusión figura en la sección C de la Parte I del presente Informe. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General. La discusión que tuvo lugar al respecto figura en la sección A de la Parte II del presente Informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección D de la Parte I del presente Informe.
30. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección E de la Parte I del presente Informe. En la sección B de la Parte II del presente Informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
31. La Comisión examinó a continuación 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a las memorias de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. Una vez más, la Comisión tuvo que seleccionar un número limitado de casos individuales entre las observaciones de la Comisión de Expertos debido a las restricciones de tiempo. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. El resultado del examen de estos casos figura en la sección F de la Parte I del presente Informe. El resumen de la información presentada por los gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección B de la Parte II del presente Informe.

³ Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, CIT, 108.^a reunión, C.App./D.1 (véase anexo 1).

-
32. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección G de la Parte I del presente Informe.

Métodos de trabajo de la Comisión

33. **Presidente:** Uno de los retos importantes a los que se enfrenta nuestra Comisión este año de nuevo es el de llevar a cabo una labor crucial en un margen de tiempo muy reducido. Para asegurar el éxito, tenemos que ceñirnos a nuestro programa de trabajo y aplicar estrictamente las medidas que figuran en el documento D.1, en especial en lo relativo a la gestión del tiempo, y concretamente los límites de tiempo de los turnos de palabra, que se aplicaran con un rigor extremo.
34. Las intervenciones deben ser pertinentes para el tema que se debate y se debe evitar hacer referencia a otros asuntos. Mi papel y mi tarea consisten en mantener el orden y garantizar que esta Comisión no se desvíe de su cometido fundamental de ofrecer un foro tripartito internacional para entablar un debate pleno y franco dentro de los límites del respeto y el decoro esenciales, que permita avanzar hacia las metas de la Organización Internacional del Trabajo.
35. Los Gobiernos que están en la lista de casos individuales pueden aportar información por escrito antes de que se examine su caso. Estas respuestas escritas deben presentarse a la Secretaría al menos dos días antes de la discusión del caso en cuestión, y no deben constituir una repetición de la respuesta oral ni de cualquier otra información que ya haya proporcionado el Gobierno. Esta respuesta no podrá ocupar más de cinco páginas. La Secretaría elaborará un resumen de la información escrita que se compartirá con la Comisión en un documento D, que estará disponible en línea.
36. En las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, que se celebraron en noviembre de 2018 y en marzo de 2019, se decidió que las discusiones de esta Comisión se difundirían en forma de actas literales. Cada intervención se reproducirá *in extenso* en la lengua de trabajo en la que se haya expresado el orador o, en su defecto, en la lengua que elija el gobierno, entre inglés, francés o español. Se invitará a los delegados que intervengan en una lengua que no sea inglés, francés o español a indicar a la Secretaría en cuál de estas lenguas de trabajo desea que se refleje en los proyectos de actas literales.
37. **Miembros trabajadores:** En algunas ocasiones, las discusiones sobre los métodos de trabajo de esta Comisión han sido objeto de animados debates, lo cual es normal hasta un cierto punto dado que al debatir los métodos de trabajo se examina una parte del funcionamiento de la Comisión. Habida cuenta de que no existe ningún procedimiento que sea perfecto, los miembros trabajadores siempre han estado abiertos a todas las sugerencias pertinentes a fin de mejorar el funcionamiento de la Comisión, y, a este respecto, en la reunión de este año habrá algunas novedades. De este modo, a partir de ahora los gobiernos que figuran en la lista preliminar podrán proporcionar información escrita a la Comisión. Esta información sólo puede versar sobre los elementos que no han sido examinados por la Comisión de Expertos. Los miembros trabajadores expresan el deseo de que esta posibilidad que se ofrece a los gobiernos se utilice de forma atinada y permita que nuestra Comisión obtenga información sobre la aplicación de las normas en el país en cuestión. Para facilitar el acceso a los informes de nuestra Comisión, también se ha decidido reorganizar estos informes en dos partes: una primera parte que incluye la discusión general, y las conclusiones del Estudio General y de los casos individuales, así como las observaciones finales; y una segunda parte que incluye las actas literales de todas las discusiones. Nos gustaría mucho que esta nueva manera de trabajar facilite las labores de la Secretaría y la lectura del informe de la Comisión. Además, a fin de facilitar el trabajo de la Secretaría, a partir de ahora las discusiones se transcribirán en forma de actas literales.

-
38. Por último, en cuanto a la cuestión de la gestión del tiempo, y más concretamente la reducción de la duración del turno de palabra que se aplica cuando hay muchas intervenciones, los miembros trabajadores señalan que la discusión en torno a estas modalidades no debería tomar demasiado tiempo. En efecto, cabe recordar que todos estos elementos sólo tienen por objetivo permitir que la Comisión cumpla su mandato, y en particular garantizar el control del cumplimiento de las normas de la OIT.
39. **Miembros empleadores:** Desde la última reunión de la Comisión, observamos que tuvieron lugar dos consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, una celebrada en noviembre de 2018 y otra, en marzo de 2019. Observamos que ambas reuniones han sido fructíferas en cuanto a las discusiones y decisiones adoptadas para trabajar en aras de mejorar, de manera continua, los métodos de trabajo de esta Comisión. Saludamos los comentarios constructivos y la participación de gobiernos y trabajadores en los esfuerzos encaminados a seguir mejorando nuestros métodos de trabajo y aprovechar mejor los avances tecnológicos para la presentación de nuestro trabajo.
40. Hemos participado en el grupo de trabajo para alcanzar un compromiso que lleve a una mejora continua de la gobernanza tripartita, en la transparencia y en la eficacia de los trabajos de la Comisión. En particular, destacamos la utilización más adecuada del documento D.1, una mejora que fue propuesta por el Grupo de los Empleadores y que cuenta con el apoyo del resto del grupo, lo cual nos complace enormemente. Esperamos que esta enmienda sea de utilidad para los gobiernos, que pueden ahora presentar información actualizada sobre las observaciones de los expertos antes de que tenga lugar la Comisión. De todos modos, el Grupo de los Empleadores considera de gran utilidad esta enmienda para la negociación de la lista de casos con los trabajadores y para el comienzo de nuestros preparativos de la discusión de los casos. Apoyamos la utilización continuada de estas consultas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, dado que ello representa una excelente ocasión para que la Comisión siga mejorando, de manera continuada, la eficacia y pertinencia de su labor, ante las cambiantes realidades y necesidades de los mandantes. Con estos comentarios, respaldamos plenamente la adopción del documento D.1 que se nos presenta.
41. **Miembro gubernamental del Brasil, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC):** El GRULAC ha expresado en numerosas ocasiones, incluso en las últimas reuniones de la Conferencia y del Consejo de Administración, la necesidad de revisión de los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas. Nuestro grupo regional ha participado activamente en las consultas tripartitas sobre dichos métodos de trabajo. Lamentamos profundamente que las posiciones del GRULAC todavía no estén reflejadas en el documento D.1, aunque se vean pequeños progresos, como la publicación de actas literales de todos los segmentos de la discusión. El documento D.1 sigue conteniendo elementos no consensuales que nos alejan a todos de un mecanismo transparente, previsible, eficaz y plenamente tripartito. Eso no contribuye a la construcción de confianza y a la credibilidad del sistema.
42. En tales condiciones, el GRULAC reitera sus puntos de vista sobre los métodos de trabajo de la Comisión, con énfasis en lo que sigue: *a)* la lista final de los casos bajo examen de esta Comisión debería ser divulgada con mayor antelación, para permitir a los gobiernos — a los cuales no se faculta ninguna participación en su elaboración — la adecuada preparación y la respuesta de alto nivel a tal fin; *b)* se debe demostrar con transparencia y objetividad como los criterios señalados en el documento D.1 se han aplicado en la elaboración de las listas de casos; *c)* defendemos que los casos de mayor gravedad, según el Informe del Comité de Expertos y criterios técnicos, tengan prioridad; *d)* con referencia a la redacción de las conclusiones de la Comisión sobre los casos de países, el Presidente de la Comisión podría también tener un rol en buscar recomendaciones lo más cercanas posibles del consenso tripartito; *e)* los gobiernos concernidos también deberían ser informados de aquellas conclusiones en sus respectivos casos con suficiente antelación, para que puedan transmitir

a sus autoridades competentes todas las informaciones relevantes a las coordinaciones internas que les permitan reaccionar adecuadamente; f) una mejor práctica parlamentaria debería ser utilizada en la Comisión en el momento de la adopción de las conclusiones de los casos. Al gobierno interesado se le debe facultar realizar intervención, si así lo desea, antes de la adopción de las conclusiones por el plenario. Con ello, el gobierno concernido tendría alguna oportunidad — inexistente hoy — para aportar su opinión y realizar las precisiones que entienda convenientes sobre las conclusiones antes de su adopción; un pequeño cambio en ese sentido podría mejorar de forma significativa la percepción de respeto a los gobiernos, y g) el Estudio General debe ser discutido tripartitamente en sesiones informales con antelación, para que los mandantes tengan, antes de llegar a la Comisión, condiciones de comprender las opiniones de los distintos grupos. Además, se pide un seguimiento más activo de las conclusiones de dicho Estudio, que será más exitoso en la medida que los mandantes se sientan parte integrante del proceso y si hay éxito en incrementar la calidad de su contenido. Un documento tan importante no debería ser aprobado con menos de veinticuatro horas de análisis en una muy breve sesión sin ninguna discusión sobre su contenido.

43. También es fundamental ampliar la participación de los gobiernos en las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, que deberían realizarse con mayor frecuencia. Sin embargo, no será posible un progreso duradero y sustantivo sin una atención más decisiva de parte de los interlocutores sociales a las solicitudes de los gobiernos, especialmente de aquellos que más participan del sistema de control, por su compromiso con la OIT y el trabajo decente y por su tasa de ratificaciones. Dichas propuestas no ofrecen ninguna dificultad para su aceptación. Son, de hecho, de inmediata obviedad, aunque de gran relevancia. El GRULAC las vuelve a presentar porque valora la importancia de la Comisión dentro del sistema de control de las normas de la OIT y porque defiende un tripartismo efectivo que no permita dejar de lado la opinión de los gobiernos y que esté en conformidad con la búsqueda del consenso, característica central de la OIT.
44. Finalmente, teniendo en cuenta que la Comisión tiene como objetivo examinar las medidas adoptadas por los Miembros para implementar las disposiciones de los convenios en que sean parte, así como las informaciones proporcionadas por los Miembros sobre el resultado de las inspecciones, sería muy importante que la Comisión examinara casos de progreso, en los cuales se puedan ver reflejados los esfuerzos y las medidas adoptadas por los Estados para el cumplimiento de los convenios tanto en la legislación como en la práctica. Que la Comisión de Aplicación de Normas examine casos de progreso, seguramente tendrá un alto impacto en futuras ratificaciones, en razón de que se expondrían buenas prácticas que podrían servir de ejemplo para otros Estados. La Conferencia del centenario sería la oportunidad perfecta para retomar la práctica de destacar y discutir los casos de progreso además de hacer un llamado a la cooperación internacional y al diálogo social constructivo.
45. **Miembro gubernamental de Argelia:** Argelia considera que los métodos de trabajo actuales de la Comisión no se han reforzado lo suficiente, y comparte la preocupación de varios gobiernos a este respecto. Por lo tanto, consideramos que tendríamos que concentrar nuestros esfuerzos en la puesta en práctica efectiva de nuevos métodos de trabajo dirigidos sobre todo a mejorar el funcionamiento de la Comisión, así como aumentar la transparencia de su actividad y reforzar los intercambios tripartitos. Esta mejora de los métodos de trabajo puede considerarse como una de las facetas más importantes de la reforma de los órganos de control.
46. Sin embargo, hemos observado ciertas mejoras en lo relativo a la gestión del tiempo, al igual que los intentos de reflejar de forma fiel el contenido de los debates que se celebran en el seno de la Comisión mediante la difusión de los proyectos de actas literales. Hemos constatado, asimismo, la iniciativa de reestructurar el examen del Estudio General en torno a cuestiones concretas. Así, creemos que es posible alcanzar un consenso tripartito con el fin

de lograr, en el marco de la iniciativa relativa a las normas, avanzar hacia el objetivo clave de la Organización, que consiste en otorgar una mayor visibilidad a las normas internacionales del trabajo para mejorar su pertinencia gracias a un mecanismo de control apropiado.

47. Argelia considera que la reforma de nuestros métodos de trabajo es una oportunidad que hay que aprovechar para reforzar la eficacia y la transparencia de nuestra Comisión, y renunciar a la práctica, según la cual, algunos grupos ejercen un monopolio implícito al redactar las conclusiones. Se trata de propuestas modestas, pero nos gustaría que el proceso fuese más participativo en cuanto a los casos individuales, y creemos que eso contribuiría a crear una cultura que nos permita llegar a unas conclusiones de mejor calidad y más concertadas. Asimismo, Argelia quiere agradecer los esfuerzos destinados a crear una base de datos adecuada relativa a los progresos realizados a la hora de aplicar las normas internacionales del trabajo. En este sentido, Argelia anima a todos los Estados Miembros a que presenten información relativa a las iniciativas tomadas a escala nacional en sus memorias anuales sobre el cumplimiento de sus compromisos.

Adopción de la lista de casos individuales

48. En el curso de la segunda sesión, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión ⁴.
49. **Miembro gubernamental de la India:** La India, miembro fundador de la OIT, tiene un profundo respeto por las normas internacionales del trabajo y un alto nivel de compromiso con las mismas, lo cual se refleja en su política y práctica nacionales. En lo referente al caso específico relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), cabe señalar que mi país proporcionó por escrito toda la información pertinente y disponible correspondiente a la oportunidad brindada a un Estado Miembro esta vez, con el fin de abordar de manera sustantiva las cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos, entre otras cosas. Es inexplicable y lamentable que, a pesar de esto, el caso relativo al Convenio núm. 81, que se discutió de manera adecuada en la Conferencia Internacional del Trabajo en 2017 y al que mi Gobierno dio el debido seguimiento, se haya incluido en una lista corta. En lo que respecta a una cuestión tan importante como la elaboración de una lista corta, es de lamentar, asimismo, que no se hayan celebrado consultas previas con los gobiernos interesados, o dentro de los respectivos grupos, las cuales serían útiles y altamente recomendables. Por lo tanto, nos preocupa enormemente que se adopte esta lista corta de países entre los que figura la India, y quisiéramos pedir a la Mesa de esta Comisión que indique las razones concretas, claras y objetivas, así como los criterios que rigen la inclusión o la exclusión de dicha lista.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General

50. Quiero agradecer la presencia del juez Koroma, que fue Presidente de la Comisión de Expertos durante su última reunión, que se celebró en noviembre de 2018, que como Presidente saliente de la Comisión de Expertos que ha finalizado sus dos mandatos se dirigirá a ustedes por última vez. En esta ocasión, no sólo quiero darle la bienvenida sino sobre todo

⁴ CIT, 108.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, C.App./D.4 (véase anexo 2).

expresarle toda nuestra gratitud, así como la del Secretario General, por la forma ejemplar en que se ha hecho cargo de sus importantes — y a veces pesadas — responsabilidades durante sus seis años de presidencia de la Comisión de Expertos. También quiero dar la bienvenida a la jueza Dixon Caton que se dirigirá a ustedes durante la clausura de la discusión general.

- 51.** En cuanto al mandato constitucional y los trabajos de su Comisión, como saben, su Comisión es una Comisión permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo. Desde 1926, se reúne cada año y su mandato, que se encuentra en el núcleo de las actividades de la OIT, consiste en examinar lo que figura a continuación e informar a la Conferencia reunida en sesión plenaria, por una parte, las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a los convenios de los que son parte y, por otra parte, las informaciones y las memorias sobre los convenios y recomendaciones transmitidas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución. En virtud de este artículo, cada año esta Comisión examina un Estudio General sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros en un ámbito determinado.
- 52.** El documento D.1 contiene toda la información necesaria para el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión. Da cuenta de las numerosas mejoras introducidas en los métodos de trabajo de la Comisión desde 2006. Este año también se han realizado discusiones tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas y se han adoptado diversas decisiones que tienen un impacto directo sobre su labor. De este modo, los gobiernos incluidos en la larga lista de casos individuales tienen ahora la posibilidad de presentar, de forma totalmente voluntaria, información escrita a la Comisión sobre los cambios recientes que no han sido examinados por la Comisión de Expertos. Quince gobiernos han aprovechado esta oportunidad y han transmitido información que se encuentra disponible en la página web de esta Comisión. Además, a partir de la presente reunión las discusiones que se realicen en la Comisión se reproducirán íntegramente en las actas literales. El Presidente les dará información más amplia a este respecto. Sin embargo, permítanme señalar a su atención otra decisión que concierne al informe que será adoptado por esta Comisión. La primera parte del informe contendrá las actas literales de toda la discusión general, del resultado de la discusión del Estudio General, así como de las conclusiones adoptadas a raíz del examen de los casos automáticos e individuales. Como el año pasado, la primera parte del Informe figurará en un documento consolidado que se traducirá a los tres idiomas para su adopción en sesión plenaria de la Conferencia. En lo que respecta a la segunda parte del informe, consistirá en actas literales trilingües de la discusión del Estudio General y de la discusión de los casos automáticos y de los casos individuales. Estas actas estarán disponibles, sólo en Internet (en la página web de esta Comisión), a medida en que se vayan adoptando. La segunda parte del Informe se presentará a la Conferencia para su adopción en sesión plenaria el último viernes de la Conferencia. Sin embargo, estará disponible únicamente en formato electrónico. El Informe completo traducido a los tres idiomas estará disponible en Internet treinta días después de su adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 53.** Además, durante las anteriores consultas tripartitas informales expresaron ustedes el deseo de dedicar tiempo adicional a la discusión del Estudio General para permitir un examen en profundidad. Esta decisión se ha tenido en cuenta y, siempre que lo permita su calendario, les invito a aprovechar plenamente esta ocasión para informar a la Comisión sobre los problemas y prácticas nacionales en relación con los pisos de protección social teniendo en cuenta el examen realizado por la Comisión de Expertos en su Estudio General.
- 54.** Por último, les recuerdo que todos los documentos de la Comisión se pueden encontrar en la página web de la Comisión. Ésta será nuestra manera principal de compartir documentos siguiendo la política de racionalización del uso del papel aplicada por la Oficina.

-
- 55.** Quiero hacer referencia al mandato normativo de nuestra Organización en este año del centenario. El hecho de que la OIT sea el organismo más antiguo del sistema de las Naciones Unidas pone claramente de relieve la vigencia de los valores que defiende, pero también significa que un mundo que ya no existe ha dejado su rastro en ella. Sin embargo, a medida en que se hace acuciante la necesidad de unas reglas del juego globales en el ámbito social se espera cada vez más de la OIT y parece más claro que su mandato inicial — elaborar normas, promover su ratificación, y apoyar y controlar su aplicación proporcionando el apoyo técnico necesario — sigue siendo totalmente pertinente. La actualidad normativa de la Organización en este año del centenario lo pone de relieve. Abordemos ahora la adopción de nuevas normas. Tras la primera discusión que se realizó el año pasado, este año la Conferencia llevará a cabo una segunda discusión en la que se examinará la adopción de nuevos instrumentos a fin de acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo. Estos instrumentos deberían ser un convenio acompañado de una recomendación.
- 56.** Como pone de relieve regularmente la actualidad, estas cuestiones constituyen una realidad lamentablemente demasiado extendida en el mundo del trabajo. A este respecto, permítanme reiterar lo que dije el año pasado, a saber, que todas las personas que participan en esta Conferencia están invitadas a ser conscientes de sus propias acciones, así como de las de sus colegas y a señalar los problemas que pudieran plantearse. Nos incumbe a todos velar por que la Conferencia Internacional del Trabajo sea, en particular este año del centenario, un referente en la materia que pueda servir a otros de inspiración.
- 57.** Mientras se están examinando nuevas normas, el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas continúa la labor que inició en 2015 en el marco de una de las siete iniciativas del centenario. Parece oportuno recordar que la iniciativa relativa a las normas tiene por objetivo fortalecer la función normativa de la OIT en su segundo siglo de existencia mediante un corpus normativo claro, sólido y actualizado, y un sistema reconocido para el control de la aplicación de esas normas, que se sustente en un consenso tripartito consolidado. La labor del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas progresa de forma constructiva. Durante su cuarta reunión, que se celebró en septiembre de 2018, el Grupo de Trabajo finalizó su examen en profundidad de todos los instrumentos en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los relacionados con las estadísticas y la inspección del trabajo. El próximo mes de septiembre, el Grupo de Trabajo continuará su examen en profundidad de los instrumentos que figuran en su programa de trabajo inicial ocupándose de los instrumentos relativos a la política y la promoción del empleo. Después de esto, quedarán por examinar 75 de las 235 normas internacionales del trabajo que figuran en el programa de trabajo inicial del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas. Por último, a fin de garantizar el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Oficina continúa adoptando medidas para apoyar la elaboración de planes de acción tripartitos nacionales sobre las normas internacionales del trabajo. En marzo de 2019, el Consejo de Administración saludó los progresos realizados y pidió a la Organización y a sus mandantes tripartitos que adoptarán las medidas adecuadas para dar seguimiento a todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas.
- 58.** El segundo componente de la iniciativa relativa a las normas se refiere al fortalecimiento del sistema de control de la OIT. En este ámbito, las discusiones continúan progresando. Durante su última reunión, el Consejo de Administración examinó diversas cuestiones relacionadas con las mejoras que pueden introducirse en el sistema de control, en particular la de ampliar de cinco a seis años el ciclo de presentación de memorias relativas a los convenios técnicos y reforzar la planificación de las solicitudes de memorias por tema. Los diferentes órganos de control han continuado examinando sus métodos de trabajo e introduciendo las innovaciones necesarias.

-
59. En lo que respecta a la asistencia técnica de la Oficina, que se centra en la realización de progresos tangibles en la aplicación de las normas a nivel nacional, también este año la página web contiene información actualizada regularmente sobre las medidas adoptadas por la Oficina para dar seguimiento a las recomendaciones de esta Comisión. Esta información se irá actualizando a medida que avance su labor. Me complace anunciarles que, con arreglo a las conclusiones y recomendaciones adoptadas el año pasado por esta Comisión, se ha llevado a cabo recientemente una misión de alto nivel en Argelia y tres misiones de contactos directos han visitado Bahrein, Honduras y Myanmar. Además, otros países han solicitado y obtenido la asistencia técnica de la Oficina. Quiero hacer hincapié en que las memorias recibidas de los gobiernos que se han beneficiado de esta asistencia ponen a menudo de relieve en qué medida las discusiones y las conclusiones de esta Comisión pueden favorecer un apoyo específico y verdaderamente eficaz por parte de la Oficina. No quería dejar de destacar este punto. En los casos de incumplimiento grave, por parte de los Estados Miembros, de sus obligaciones en materia de presentación de memorias, la Oficina envió, tras las discusiones celebradas en el seno de esta Comisión en 2018, unas 60 cartas a los Estados interesados, y propuso una asistencia técnica adaptada especialmente a sus necesidades. Mientras tanto, algunos de estos Estados Miembros cumplieron, en parte al menos, con sus obligaciones en materia de presentación de memorias. El documento D.2 contiene más información al respecto y está disponible en la página web de su Comisión.
60. Por último, junto con el Centro de Formación de Turín, la Oficina sigue impartiendo formación personalizada en los planos nacional, subregional y regional, sobre las normas internacionales del trabajo. La Academia de Normas Internacionales del Trabajo se reunió este año por tercera vez. Es nuestro programa de referencia para la formación y la difusión de conocimientos y herramientas sobre las normas internacionales del trabajo ante los mandantes tripartitos de la OIT, jueces, abogados, profesores de derecho y profesionales de los medios de comunicación.
61. Ahora quisiera hacer referencia a un último aspecto normativo. Como sabrán sin duda, el Director General emprendió, en el marco del centenario, una campaña de ratificación titulada «Uno cada uno». Pueden entender el concepto de «Uno cada uno» de diferentes maneras: una invitación a cada uno de los 187 Estados Miembros de la OIT a ratificar al menos un convenio internacional del trabajo en 2019; el compromiso de aplicar normas relativas a un aspecto del trabajo decente para todos los hombres y todas las mujeres; un compromiso político en pro del desarrollo sostenible para todos. Ahora bien, en el marco de esta campaña, la ratificación de un instrumento de la OIT es un gesto tanto político como jurídico en pos de una cooperación entre los Estados en la búsqueda de la justicia social, lo que debe seguir siendo uno de los pilares del sistema multilateral. Desde el inicio de esta campaña, se han registrado 22 nuevas ratificaciones, y la dinámica creada por la Conferencia debería aumentar rápidamente el número de ratificaciones estos próximos días. Por último, es fundamental destacar que, tras la reciente ratificación por Eritrea, sólo faltan dos ratificaciones para lograr la ratificación universal del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Esta ratificación universal marcará un hito en la historia de la lucha contra el flagelo que representa el trabajo infantil. Por otra parte, ocho de esas nuevas ratificaciones conciernen al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), que sigue siendo ratificado a un ritmo sostenido. Cabe señalar asimismo que las enmiendas de 2016 a este Convenio entraron en vigor en enero de 2019. Contienen disposiciones innovadoras sobre la prevención del acoso y la intimidación a bordo de los buques. Se trata de la segunda serie de enmiendas al Convenio que habrán de entrar en vigor, después de las de 2014, sobre la garantía financiera, en caso de abandono, muerte o discapacidad prolongada. Confiamos en que el MLC, 2006, obtenga 100 ratificaciones el año del centenario.

-
62. Al mismo tiempo, el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), suscita un creciente interés y su aplicación permitirá mejorar significativamente las condiciones de vida y de trabajo, a menudo difíciles, a bordo de los buques pesqueros.
 63. Para concluir, la campaña «50 for Freedom» sigue avanzando en la consecución de su objetivo de alcanzar, antes de finalizar el año, 50 ratificaciones del Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, con 32 ratificaciones registradas hasta la fecha.
 64. Este panorama de la política normativa de la Organización demuestra que, aunque centenaria, la OIT ha conservado su dinamismo y su pertinencia normativa en todos los frentes: la elaboración de nuevas normas; el examen del corpus normativo existente; la supervisión, y el acompañamiento de la aplicación a través de la asistencia técnica y la ratificación.
 65. Volviendo a su Comisión, y en un tono un poco más filosófico, permítanme hacer mías las reflexiones de un gran personaje de la antigüedad. Hace 2 300 años, Aristóteles, célebre filósofo griego, decía que «la sociedad justa es el fruto del diálogo y el resultado de un equilibrio entre los extremos». El espíritu del tripartismo propio de esta Comisión, marcado por intercambios francos, por el diálogo, y por el compromiso y el consenso, sin duda habría tenido el pleno respaldo del sabio Aristóteles.
 66. Por otra parte, tengan la certeza de que la Oficina está decidida a apoyar y consolidar la participación constructiva de todos los mandantes tripartitos en estos trabajos. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo está comprometido a mantener la tradición de una función pública de excelencia y pone todos sus conocimientos especializados al servicio de esta Comisión para que pueda desempeñar la función primordial que le incumbe en el marco constitucional de la OIT.
 67. Permítanme concluir recordando el lema inscrito en el pergamino colocado a principios del siglo XX en la primera piedra angular del antiguo edificio de la OIT en Ginebra, que rezaba: «Si deseas la paz, cultiva la justicia». Si bien la humanidad tenía en 1919 una gran responsabilidad ante la historia — la de asegurar la paz universal sobre la base de la justicia social —, estarán de acuerdo conmigo en que nosotros, mujeres y hombres de 2019, tenemos una responsabilidad igualmente importante.

Declaración del Presidente saliente de la Comisión de Expertos

68. En nombre de la Comisión de Expertos deseo manifestar nuestro aprecio a la Comisión de Aplicación de Normas por haber renovado la invitación cursada a los Presidentes de la Comisión de Expertos desde 1993. Me siento privilegiado por participar como observador en la discusión general de su Comisión, así como en su discusión sobre el Estudio General. La jueza Graciela Dixon Caton fue elegida nueva Presidenta de la Comisión de Expertos en diciembre pasado. Nos enorgullece haber elegido por tercera vez a una mujer para ocupar este puesto, y por primera vez una mujer de la región de América Latina. Este año será por tanto el último en el que asistiré a la discusión de su Comisión. Por tanto, me gustaría dar las gracias por la colaboración estrecha y positiva que durante estos últimos años ha reinado entre nuestras dos Comisiones, colaboración que ha estado orientada por un espíritu de respeto mutuo y de responsabilidad. Para mí ha sido un gran honor servir como Presidente de la Comisión de Expertos y representarla al ser invitado a sus discusiones anuales. Finalmente, aprovecho la ocasión para dar las gracias a todos mis compañeros de la Comisión de Expertos por la confianza que han depositado en mí y por la rica y provechosa colaboración que ha habido entre nosotros a lo largo de los años.

-
69. A lo largo de toda su existencia, la OIT siempre se ha valido de sus actividades normativas como medio de promover la justicia social, y las normas internacionales del trabajo constituyen todavía los pilares fundamentales en los que se basa la labor de nuestra Organización. Esto sitúa a nuestras dos Comisiones, que se encargan de supervisar la aplicación de estas normas, en el corazón del mandato de la OIT. Me llena de orgullo, al mirar hacia atrás, ver la repercusión perdurable que a lo largo de estos años ha tenido nuestras Comisiones. Confío que en el futuro nuestras dos Comisiones mantendrán este diálogo significativo en interés del sistema de control de la OIT, reconocido y fehaciente, que defiende la causa de la justicia social en todo el mundo.
70. Al mismo tiempo, está claro que estas reafirmaciones de la pertinencia contemporánea del derecho internacional del trabajo no justifican la autocomplacencia. A este respecto, hemos de mantener la vigilancia sobre los problemas que se perfilan en el horizonte para el control eficaz de las normas internacionales del trabajo. Algunos de ellos tienen que ver con las rápidas transformaciones del propio mundo del trabajo y de la correspondiente atención que el control internacional tendrá que prestar a la oportuna valoración de problemas delicados. Cualquier novedad en el sistema de control se tiene que basar en las fortalezas del sistema. Las normas internacionales del trabajo constituyen no sólo la fuente principal del derecho internacional del trabajo, sino también el cimiento del derecho nacional del trabajo en muchos países del mundo. Las normas internacionales del trabajo han conseguido ejercer este influjo y mantener su pertinencia a lo largo de los años gracias en gran parte a las observaciones de los órganos de control de la OIT, vinculando los convenios ratificados con las circunstancias nacionales en constante evolución. Las observaciones de la Comisión de Expertos no habrían dado los mismos resultados de no haber sido resaltados por el impacto producido por la discusión tripartita en la Comisión de la Conferencia. Una condición importante para mantener la repercusión de las observaciones de la Comisión de Expertos ha sido siempre la coherencia entre nuestros dos órganos, que se basa en la complementariedad de los mandatos y en la cooperación que han generado con el paso del tiempo.
71. Permítanme informarles de algunos de los resultados de la última reunión de la Comisión de Expertos. Encontrarán un relato detallado de la discusión en la parte general del Informe de la Comisión de Expertos. Me limitaré a resaltar unos cuantos aspectos.
72. Como cada año desde principios de los 2000, la Comisión ha examinado sus métodos de trabajo y ha acordado determinadas medidas. La Comisión, a través de su subcomisión sobre los métodos de trabajo, centró sus discusiones en su reunión de 2018 en cuatro cuestiones principales: *a)* las consecuencias de las discusiones y decisiones del Consejo de Administración en la iniciativa relativa a las normas en los métodos de trabajo de la Comisión; *b)* el tratamiento de las observaciones transmitidas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores en virtud del párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la OIT; *c)* las mejoras en la racionalización del tratamiento de las repeticiones y los llamamientos urgentes, y *d)* el refuerzo de los plazos para la recepción de memorias presentadas en virtud del artículo 22.
73. La subcomisión examinó las importantes decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 334.^a reunión y sus implicaciones para los métodos de trabajo de la Comisión. Prestó especial atención a mejorar la presentación de los Estudios Generales a fin de velar por que el enfoque y el formato utilizados sean sencillos y potencien al máximo su valor para los mandantes. La Comisión de Expertos prestó asesoramiento a la Secretaría, que el próximo año tratará de presentar el Estudio General con un formato revisado. Ya este año el Estudio General contiene un resumen ejecutivo en el que se ponen de relieve nuestras principales conclusiones. La Comisión también tuvo la oportunidad de examinar el proyecto experimental para el establecimiento de criterios de referencia electrónicos que facilitarían la presentación de memorias por los gobiernos y el intercambio de información sobre las

prácticas conformes. Los expertos expresaron un interés particular en este proyecto y continuarán siguiendo de cerca su desarrollo en colaboración con la Oficina.

- 74.** En relación con la presentación puntual de las memorias, la Comisión de Expertos reiteró la preocupación que desde hace tiempo viene manifestando por la baja proporción de memorias recibidas el 1.º de septiembre de cada año y destacó una vez más que esta situación perturba el buen funcionamiento del procedimiento de control regular. Por tanto, la Comisión de Expertos decidió reforzar la práctica de los llamamientos urgentes establecida el pasado año, sobre la base de la experiencia acumulada en la aplicación de dicha medida. Ya en su última reunión, la Comisión de Expertos remitió llamamientos urgentes a ocho países que no habían presentado una primera memoria durante al menos tres años. La Comisión de Expertos decidió que, a partir de su próxima reunión, generalizará esta práctica haciendo llamamientos urgentes con respecto a todos los casos en que no se hayan presentado memorias con arreglo al artículo 22 durante tres años consecutivos. Así, la repetición de observaciones formuladas anteriormente se limitará a un máximo de tres años; tras este período, y sobre la base de la información pública disponible, la Comisión de Expertos procederá a examinar a fondo la cuestión de la aplicación del convenio de que se trate incluso cuando el gobierno no haya enviado la memoria correspondiente, lo que permitirá llevar a cabo un examen de la aplicación de los convenios ratificados al menos una vez dentro del ciclo de presentación de memorias.
- 75.** La Comisión examinó además las implicaciones que el nuevo ciclo de seis años para la presentación de memorias tiene para los convenios técnicos en base a los criterios fijados para el examen de observaciones presentadas por organizaciones de empleadores y de trabajadores fuera del ciclo regular para la presentación de memorias. Sobre la base del examen en profundidad de estas cuestiones, la Comisión llegó a determinadas conclusiones que se detallan en la parte general de nuestro Informe.
- 76.** Por último, al igual que en años anteriores, la Comisión de Expertos pidió a todos los gobiernos que velaran por que se hicieran llegar copias de las memorias sobre los convenios ratificados a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores con el fin de salvaguardar este importante aspecto del mecanismo de control. También este año algunos gobiernos incumplieron esta obligación fundamental. La participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los trabajos de la Comisión de Expertos, formulando observaciones sobre la aplicación de los convenios y las recomendaciones, ha sido un importante atributo del mecanismo de control y un indicador de su vivacidad. Este año, el número de observaciones recibidas de organizaciones de empleadores y de trabajadores fue ligeramente inferior al del año pasado, en el que alcanzó un nivel sin precedentes. Para su última reunión, la Comisión recibió un total de 745 observaciones. De ellas, 173 fueron comunicadas por organizaciones de empleadores y 572 por organizaciones de trabajadores.
- 77.** Quisiera también señalar a la atención de la Comisión los casos en que, habida cuenta de la gravedad de las cuestiones abordadas, la Comisión de Expertos ha pedido a los gobiernos que comuniquen información completa a la Conferencia, lo que se conoce como casos de «doble nota a pie de página». Como siempre, la Comisión de Expertos ha meditado detenidamente la identificación de estos casos, que figuran en el párrafo 80 de su Informe General.
- 78.** El Estudio General es singular, al ser el primero que se centra en una única Recomendación aislada. Lo que refleja la importancia de la protección social en la agenda mundial para el desarrollo y la pertinencia de la Recomendación para orientar las medidas a fin de combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social y para el logro de los derechos universales que conjuntamente garantizan poder vivir con salud y dignidad. Con motivo del centenario de la OIT, este Estudio General es la contribución de la Comisión a la promoción de la

protección social universal y la justicia social en todo el mundo. El Estudio examina el impacto de la Recomendación a nivel nacional e internacional y proporciona orientación para aumentar la protección social de conformidad con la Recomendación. La Recomendación sobre los pisos de protección social es el primer instrumento internacional que define las garantías básicas de seguridad social de los pisos de protección social de los que deberían disfrutar todos los seres humanos para tener una vida con salud y dignidad. Como muestra el Estudio, se ha consolidado como una referencia en el derecho internacional y es utilizado por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y por expertos como un marco de orientación para promover el derecho humano a la seguridad social, un nivel de vida adecuado y el nivel más alto posible de salud física y mental. La aplicación de la Recomendación núm. 202 también sirve para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La inclusión de los pisos de protección social entre las metas para los ODS ilustra la pertinencia de los objetivos de la Recomendación para el desarrollo social y económico y el crecimiento inclusivo y su función de marco para la orientación de las políticas. Los sistemas de protección social desempeñan un papel central en la reducción y la prevención de la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social. Como muestra el Estudio, la mayoría de los países hacen un buen uso de las políticas, los regímenes y las prestaciones de protección social para combatir la pobreza y la desigualdad.

- 79.** Con todo, el Estudio General también ha detectado que en las leyes y las prácticas nacionales hay algunas cuestiones problemáticas. En él se indica que asegurar el acceso efectivo y universal a la atención de salud esencial sigue siendo un desafío a nivel mundial. Aunque en muchos países de ingresos altos y medios se ha conseguido la cobertura universal de salud, en otros muchos países la población sólo puede acceder a determinados componentes de la atención de salud esencial. Existen importantes brechas entre la mayoría de los países y dentro de ellos, cubriendo la legislación sólo al 61 por ciento de la población mundial y careciendo más del 50 por ciento de ésta de acceso a una adecuada atención de salud esencial, por ejemplo la atención prenatal y los tratamientos más básicos contra la malaria, el VIH y el sida y la tuberculosis. En la mayor parte de los países, la accesibilidad y la asequibilidad de la atención esencial de salud escasean o no están garantizadas. También sigue habiendo importantes brechas en cuanto a garantizar una seguridad básica del ingreso. Menos del 60 por ciento de los gobiernos informan de la existencia de regímenes y prestaciones que garantizan la seguridad de los ingresos para los niños. Si bien la cobertura total de las personas en edad activa prácticamente se ha conseguido en todos los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y los Estados miembros de la Unión Europea, en otros países la cobertura a menudo se limita a ciertas categorías de personas y está condicionada al tipo de actividad económica, sector de empleo, situación jurídica u otros factores. A nivel mundial, sólo el 68 por ciento de las personas que han alcanzado la edad de jubilación reciben algún tipo de pensión. En muchos países de bajos ingresos, menos del 20 por ciento de las personas de edad que han alcanzado la edad reglamentaria de jubilación reciben alguna pensión. Por tanto, la Comisión recomendó que las prestaciones ofrecidas por los sistemas de protección social se establezcan a un nivel que sea suficiente para asegurar, como mínimo, las garantías básicas de seguridad social que aseguren una protección encaminada a impedir o aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, sin lo cual no se puede considerar que satisfagan el principio de adecuación establecido por la Recomendación.
- 80.** En el Estudio General también se indica que en la procura de un sistema de protección social universal e integral es fundamental, como propone la Recomendación, adoptar y aplicar una política nacional de protección social. Tales procesos de elaboración de políticas también resultan óptimos para hacer frente a los desafíos relacionados con la economía informal. Además, la Comisión ha concluido que es clave que haya un diálogo social efectivo durante la elaboración y la aplicación de las políticas, pues hace de potente catalizador para erigir un sistema más sólido de protección social.

-
81. Cabe esperar que el presente Estudio General inspire la preparación de la próxima discusión recurrente sobre la protección social por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2020, en la que se examinarán las tendencias y novedades en materia de protección social y se determinará cómo puede la OIT abordar más eficientemente las necesidades de los Estados Miembros, por ejemplo mediante medidas de tipo normativo, cooperación técnica e investigación.
82. Permítanme asegurarles que la Comisión de Expertos está firmemente comprometida en seguir avanzando por el camino de un diálogo fructífero con su Comisión y con todos los demás órganos de control de la OIT en aras de un sistema de control reconocido y fehaciente que promueva el trabajo decente y la justicia social en todo el mundo.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

83. Es un privilegio y un honor para mí dirigirme hoy a ustedes en este momento histórico que es la celebración del centenario de la OIT. En efecto, esta primera invitación al Presidente del Comité de Libertad Sindical es una excelente oportunidad para que presente a su Comisión el informe anual del Comité de Libertad Sindical para el año 2018.
84. La idea de un informe anual del Comité de Libertad Sindical se mencionó por primera vez en la declaración conjunta de los Grupos de los Trabajadores y de Empleadores de marzo de 2017, en la que se estableció que: «en base a una adecuada ‘aclaración de la función y el mandato del Comité de Libertad Sindical [...] en lo referente al mecanismo regular de control de las normas’, cada año la Presidencia del Comité de Libertad Sindical puede presentar a la Comisión un informe de actividades». La declaración puso énfasis en que esta información resultaría importante al demostrar la complementariedad entre el Comité y las Comisiones y podría limitar la duplicación de procedimientos. Hablamos de complementariedades porque, a diferencia de su Comisión, el Comité de Libertad Sindical es un mecanismo basado en la presentación de quejas. Al tiempo que comparte la naturaleza tripartita de su augusta asamblea, su papel es examinar las quejas presentadas ante él relativas a violaciones de la libertad sindical, independientemente de la ratificación de los convenios sobre libertad sindical pertinentes, y elaborar conclusiones y recomendaciones para orientar a los gobiernos y a las autoridades nacionales. Por lo tanto, el Comité de Libertad Sindical brinda una oportunidad única para asegurar que, en todo el mundo, exista una igualdad de condiciones y se garanticen los derechos fundamentales de los trabajadores.
85. La libertad sindical es un pilar fundamental de la OIT desde su creación. Anclada en el Preámbulo de la Constitución y vinculada a la meta del desarrollo sostenible y del progreso, y a la dignidad humana plasmada en la Declaración de Filadelfia, la creencia en los principios que inspiraron los convenios cuya aplicación examinarán ustedes en las dos próximas semanas se reafirmó en la Resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles de 1970. La libertad de los trabajadores y los empleadores para constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a ellas, y de esas organizaciones para desarrollar libremente sus actividades y sin injerencia es un eje central de la gobernanza democrática participativa del mercado de trabajo, y un elemento esencial para la promoción — y protección — de unas sociedades libres en todo el mundo. Por consiguiente, es un tópico afirmar que el respeto de la libertad sindical es una condición *sine qua non* para la legitimidad de todos los órganos tripartitos de esta Organización y, por lo tanto, que es igualmente esencial para el funcionamiento efectivo de la labor primordial que ustedes realizan al supervisar la aplicación de los convenios ratificados. Su Comisión y nuestro Comité tienen su propio papel y contribuyen de una manera particular a garantizar estos derechos fundamentales a la libertad sindical y al reconocimiento efectivo de la negociación colectiva. Los informes del Comité de Libertad Sindical sobre casos concretos no se presentan para que los valore su Comisión, pero pueden proporcionar el método para

promover el diálogo social a nivel nacional de tal manera que se responda a las preocupaciones pendientes que tal vez se hayan planteado en su foro público mundial.

- 86.** A este respecto, el informe anual del Comité de Libertad Sindical proporciona información sobre el funcionamiento del Comité y estadísticas relativas a la utilización de este procedimiento especial, que puede compararse con la base de referencia establecida en su primer informe de 2017. A juzgar por los casi 170 casos activos presentados ante el Comité en 2018, no sería una exageración afirmar que la labor del Comité es conocida y valorada como una voz autorizada para identificar las deficiencias y hallar soluciones viables a los retos que se plantean en relación con la libertad sindical en todo el mundo. En algunos casos en los que el gobierno ha ratificado el convenio pertinente, el Comité transmite los aspectos legislativos a la Comisión de Expertos. En 2018, esta práctica, que asegura la complementariedad en el sistema para realizar un seguimiento a través del mecanismo regular de control y evita la duplicación de las discusiones, se utilizó en cuatro casos.
- 87.** Si bien, lamentablemente, el informe muestra que la mayoría de las quejas examinadas por el Comité de Libertad Sindical en 2018 hacen referencia a amenazas a los derechos sindicales y las libertades civiles y a la protección inadecuada contra la discriminación antisindical, tengo el placer de informarles de que ha habido una serie de casos importantes de progresos indicados por el Comité tras sus recomendaciones, incluida la reintegración de dirigentes sindicales despedidos, conclusiones sobre conflictos de larga data a través de la firma de convenios colectivos, mejoras en los procesos de registro, investigaciones aceleradas y cambios legislativos para permitir el pluralismo sindical.
- 88.** Además, el Comité de Libertad Sindical es plenamente consciente del importante apoyo que puede prestarse a los gobiernos y a los interlocutores sociales a través de la asistencia técnica de la OIT, tal como han solicitado directamente los gobiernos en muchos casos. Dicha asistencia fue proporcionada por el Comité en 11 casos y recibida por tres gobiernos en 2018. Esta forma de colaboración y cooperación efectiva es una herramienta importante para que tanto los gobiernos como los interlocutores sociales resuelvan los asuntos pendientes a través de soluciones nacionales.
- 89.** Permítanme concluir recordando que el objetivo del procedimiento especial en relación con la libertad sindical — la labor del Comité de Libertad Sindical — no es culpar ni castigar, sino entablar un diálogo constructivo con la experiencia y los conocimientos técnicos que los Miembros han extraído de la economía real, a fin de promover el respeto de la libertad sindical en la legislación y en la práctica. No quisiera pasar por alto esta oportunidad para decirles que es para mí un honor presentar este informe con los miembros gubernamentales, trabajadores y empleadores de la Comisión que han demostrado continuamente su compromiso para reunirse con miras a hallar soluciones comunes para mejorar el respeto de este derecho humano fundamental.

Declaración de los miembros trabajadores

- 90.** Permítanme expresar mi agradecimiento al juez Koroma, que concluirá, al final de esta Conferencia, su segundo mandato en la Presidencia de la Comisión de Expertos. Ejerció su mandato de manera ejemplar a lo largo de estos seis años, siendo su contribución decisiva para la excelente cooperación que existe hasta el día de hoy entre nuestras Comisiones. Estoy convencido de que la jueza Dixon Caton proseguirá la dinámica positiva habitual.
- 91.** Más que nunca, debemos hacer frente a movimientos que tienden a cuestionar la legitimidad de nuestra Organización. En términos más generales, es la legitimidad de las normas establecidas por el sistema multilateral internacional la que está cuestionada. Este cuestionamiento se expresa principalmente bajo la bandera de la competitividad económica.

Deberían eliminarse las normas democráticas, sociales y medioambientales, si éstas vienen a frustrar esta competitividad económica. Y de hecho, debemos constatar un retroceso de estas normas. La erosión de las normas democráticas se manifiesta por el surgimiento de movimientos ciudadanos que buscan nuevas formas de representatividad, para tratar de poder influir en las políticas que se llevan a cabo. Es fundamental estar atento a la implicación de la sociedad civil en nuestro proceso de toma de decisiones. La OIT ha sido pionera en la materia. Este modelo debería exportarse y ampliarse. En cuanto al debilitamiento de las normas sociales, éste se manifiesta por el aumento de las injusticias sociales y por las privaciones en un número creciente de ciudadanos. Los frutos del crecimiento son, además, cada vez menos equitativamente redistribuidos. Es, en cualquier caso, una constatación que ha podido hacer la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, recordando que el aumento de los salarios no ha seguido al de la productividad y que disminuyó la proporción del ingreso nacional de los trabajadores. La desvinculación de las grandes naciones respecto de las normas medioambientales obligatorias ocasionará, principalmente y en primer lugar, un perjuicio a las poblaciones más vulnerables. Ahora bien, no olvidemos que, en última instancia, nos veremos todos, vulnerables y menos vulnerables, afectados por las consecuencias del cambio climático inducido por la actividad humana. Los movimientos democráticos no deben subestimar, ni desdeñar estos aspectos fundamentales. Deben tomarlos con seriedad y actuar con rapidez. De no hacerlo, se abrirá un espacio para los populistas, muchas veces en detrimento de aquellos que tengan más necesidad de normas democráticas, sociales y medioambientales sólidas.

92. Cuando se hace de la competitividad económica el valor cardinal de una política, sea nacional o internacional, vuelve a surgir el espectro de peligros como el repliegue sobre uno mismo, la exacerbación del sentimiento nacionalista, la amenaza de que la competencia se convierta rápidamente en un enemigo que hay que vencer, y así sucesivamente. Es precisamente para luchar contra estas tentaciones del repliegue sobre uno mismo que fue necesario fundar una organización como la nuestra.
93. Los efectos adversos de estos movimientos se hacen sentir, no sólo en el terreno socioeconómico. También en el terreno de las libertades fundamentales, desafortunadamente, debemos observar graves retrocesos. Pienso especialmente en el retroceso de la libertad de prensa, de la libertad de enseñanza y, por supuesto, de la libertad de asociación, que incluye la libertad sindical. Estos movimientos se acompañan asimismo de una liberación del discurso discriminatorio y de una recrudescencia de la violencia contra toda forma de oposición. Como comprenderán, los movimientos asociativos, entre los que figuran las organizaciones sindicales, están particularmente expuestos a los efectos adversos de estos movimientos. Tendremos la ocasión de contar con ejemplos desafortunados a lo largo del examen de los casos individuales.
94. Entre estos casos se encuentran también los problemas relativos al derecho de huelga. El Grupo de los Trabajadores considera importante recordar que el derecho de huelga debe ser reconocido en el marco del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y que es un principio y un derecho fundamental de la OIT. La libertad sindical quedaría vacía de todo su contenido sin este corolario indispensable para cualquier democracia.
95. Hablaba hace un momento del debilitamiento de las normas democráticas, sociales y medioambientales. El mandato de nuestra Comisión es el de promover la buena aplicación, en el derecho y en la práctica, de las normas vigentes. Nuestra Comisión es, en consecuencia, un actor esencial en la lucha contra el debilitamiento de estas normas.
96. Tampoco hay que olvidar que la OIT trabaja asimismo para el establecimiento de nuevas normas internacionales del trabajo de vocación universal. Es precisamente por el desarrollo de normas internacionales del trabajo vinculantes que podremos aportar una respuesta a las

injusticias sociales vividas por un número cada vez mayor de ciudadanos en todo el mundo. Por ello, también debemos contar con un compromiso firme de los Estados Miembros.

97. Por eso, hacemos un llamamiento a los gobiernos aquí presentes para reiterar el compromiso que contrajeron hace cien años con los trabajadores y los empleadores, y trabajar juntos en aras de la justicia social, con el fin de garantizar una paz universal y duradera. Debemos, hoy más que nunca, demostrar que podemos aportar una respuesta a las injusticias sociales.
98. Para los miembros trabajadores, es esencial y necesario promover y aplicar un sistema de normas internacionales vinculantes con vocación universal que venga a consolidar los derechos humanos y a regular los aspectos sociales, medioambientales y democráticos de nuestras sociedades. Ello es fundamental para reorientar las políticas hacia las personas y ya no hacia la competitividad económica. Dicho de otro modo, una economía al servicio del ser humano y no a la inversa. Es este el principio que debe guiar a todas nuestras iniciativas, tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Nuestra Comisión, garantizando que los Estados Miembros respeten las normas laborales, contribuye a situar al ser humano en el centro de nuestras preocupaciones y a trabajar para la instauración de un régimen de trabajo verdaderamente humano. Esta misión se encuentra en el centro del mandato de la OIT y de la Declaración de Filadelfia. También estará, sin duda, en el centro de la Declaración del Centenario.
99. Como destaca el proyecto de Declaración del Centenario, el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo reviste una gran importancia para el conjunto de las actividades de la OIT. Para que estas normas se apliquen, en el derecho y en la práctica, es necesario que se sometan a un control eficaz y autorizado. El Informe de la Comisión de Expertos es una herramienta fundamental en la que se basan las labores de nuestra Comisión. El trabajo de los expertos puede llevarse a cabo, entre otras cosas, gracias a las contribuciones de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Como señala la Comisión de Expertos, este año se ha registrado una disminución del número de observaciones transmitidas por las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Esperamos que esta disminución no se deba a la frustración, que sienten a veces algunos mandantes, por el hecho de que las observaciones que transmiten no se reflejen siempre en el Informe. Por supuesto, los expertos deben poder juzgar por sí mismos la pertinencia de las observaciones que reciben pero quizá los diversos servicios de la OIT podrían realizar un trabajo de acompañamiento de los mandantes.
100. Sin embargo, a fin de alimentar mejor los debates es importante garantizar que un máximo de observaciones transmitidas se refleje en el Informe. Para ello, deben proporcionarse a la Secretaría los medios necesarios para poder hacer frente a una carga de trabajo considerable. Esto garantizará el examen de las observaciones formuladas durante el año en que está previsto. Lo anterior resulta especialmente importante debido a la extensión del ciclo de envío de memorias para los convenios técnicos, lo que conlleva un plazo de espera más largo para el examen de las observaciones. Sin embargo, saludamos la ampliación de los criterios que permiten interrumpir el ciclo y tratar una observación fuera del ciclo normal de envío de memorias. Se trata de una medida de compensación necesaria.
101. Otra manera de compensar esta prolongación del ciclo de envío de memorias podría ser reflexionar sobre el cambio del estatus de ciertos convenios: el ciclo de envío de memorias sobre los convenios fundamentales es, en efecto, más corto. Por lo tanto, ciertos convenios técnicos podrían convertirse en convenios fundamentales. Tal como sugirió la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, ya sería hora de que se reconozcan como derechos fundamentales el derecho a un salario que asegure condiciones de vida aceptables, el derecho a la limitación del tiempo de trabajo y el derecho a la protección de la seguridad y salud en el trabajo.

-
- 102.** También es importante que las observaciones formuladas por los interlocutores sociales sean objeto de observaciones en el informe de los expertos en lugar de que se reproduzcan en las solicitudes directas. Lamentablemente, lo que se reproduce en las solicitudes directas no puede debatirse en nuestra Comisión, aunque en ellas se reproducen numerosas cuestiones pertinentes. A este respecto sería útil establecer criterios distintivos claros que permitan determinar las cuestiones que pueden ser objeto de una observación o de una solicitud directa.
- 103.** Además de las observaciones de los interlocutores sociales, para el funcionamiento de los órganos de control también son necesarias las observaciones de los Estados Miembros. Ahora bien, y lo veremos en la sesión especial consagrada a los casos de incumplimiento grave, año tras año se observa una disminución del número de memorias que llegan a tiempo a la Comisión de Expertos. Y aún peor, cada vez hay más memorias que simplemente no llegan a la Comisión de Expertos. Se trata de un problema fundamental que pone en peligro la eficacia del funcionamiento de los órganos de control.
- 104.** La experiencia de la Comisión de Expertos, la calidad de su examen y, sobre todo, su independencia son elementos fundamentales para la promoción del cumplimiento de las normas internacionales y de su aplicación correcta en los países interesados. Las observaciones concretas de los expertos nos permiten realizar un trabajo sustantivo. Esta independencia no significa que nuestras Comisiones respectivas no puedan cooperar con miras a reforzar mutuamente sus labores. El Presidente de nuestra Comisión señaló ayer de forma muy atinada la complementariedad de los diferentes órganos de control. Reforzar esta complementariedad es precisamente el objeto de los encuentros informales organizados cada año con la Comisión de Expertos y los Vicepresidentes del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores. Durante esos encuentros tenemos la ocasión de discutir puntos que nos parecen importantes para mejorar aún más la eficacia de nuestras acciones respectivas.
- 105.** Ya hemos tenido la oportunidad de expresar nuestra preocupación por el hecho de que en los últimos años se haya reducido el informe. Debido a ello los casos no se pueden debatir de manera tan detallada como antes. Sin embargo, para realizar las recomendaciones más eficaces y pertinentes que sea posible resulta indispensable poder realizar un debate pormenorizado.
- 106.** Existen numerosas interacciones entre nuestra Comisión y la Comisión de Expertos. El diálogo entre nuestras Comisiones debe realizarse de igual a igual. Nuestra Comisión no tiene ninguna autoridad sobre la Comisión de Expertos, y así debe ser. Hay que respetar imperativamente el mandato de los expertos.
- 107.** Las interacciones entre los diferentes órganos de control son esenciales para desarrollar la interpretación, y, por lo tanto, la evolución de los convenios internacionales del trabajo. Además de nuestras Comisiones, el Comité de Libertad Sindical también desempeña un papel a este respecto. Por lo tanto, resulta muy positivo haber tenido la oportunidad de escuchar las observaciones realizadas del Presidente del Comité de Libertad Sindical. A fin de afianzar su legitimidad, es esencial poder garantizar una coherencia global del sistema de control. De ahí la importancia de que los distintos componentes de este sistema de control entablen un diálogo para reforzarse mutuamente.
- 108.** Asumiendo plenamente su mandato, nuestra Comisión contribuirá a reforzar las normas sociales, medioambientales y democráticas necesarias para alcanzar los objetivos constitucionales de nuestra Organización.

Declaración de los miembros empleadores

109. Queremos agradecer la presencia del juez Koroma, así como su gran dedicación a la Comisión de Expertos. El juez Koroma siempre se ha esforzado por favorecer un diálogo abierto y constructivo entre nuestros dos Grupos. También me gustaría empezar dando una calurosa bienvenida a la jueza Graciela Dixon Caton como nueva Presidenta de la Comisión de Expertos. Nos congratulamos especialmente al contar con una mujer tan calificada y experimentada como usted a la cabeza de nuestra Comisión, lo cual refleja el genuino compromiso de la OIT respecto de la igualdad de género.
110. También queremos empezar destacando una serie de cambios positivos en el mecanismo habitual de control de las normas que se han introducido desde el año pasado y formular algunas propuestas constructivas para seguir mejorándolo. Comenzamos saludando las dos observaciones generales acerca del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Esperamos que estas observaciones generales aporten claridad para que los gobiernos puedan proceder a la aplicación plena de las disposiciones tanto en la ley como en la práctica. De hecho, nos gustaría proponer que todas las observaciones generales que formula la Comisión de Expertos a lo largo de los años se recopilen en una publicación para que los mandantes de la OIT puedan consultarlas fácilmente, si lo desean.
111. Asimismo, volvemos a formular una propuesta que ya habíamos hecho para que la Comisión de Expertos contemple la posibilidad de presentar el informe de forma que resulte más práctico. Pensamos que la presentación de las observaciones por país, en lugar de por convenio, ayudaría a los mandantes a obtener una visión más global y completa de los problemas que plantea la aplicación en un país determinado. Así, invitamos a la Comisión de Expertos a examinar seriamente esta propuesta para que pueda debatirse y, si fuera necesario, aplicarse en la próxima reunión. Como alternativa proponemos que se publique también una versión electrónica del informe, organizada por países.
112. En cuanto a la Comisión, saludamos los cambios que se han aceptado, tales como reproducir las discusiones con el formato de actas literales en su informe. En nuestra opinión, esto contribuirá a mejorar la precisión de los informes al evitar posibles problemas de mala interpretación o errores en el proceso de resumir las declaraciones, así como a ahorrar tiempo y dinero. Creemos que se trata de una medida importante para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de nuestro Grupo.
113. Asimismo, respaldamos las modificaciones que se han realizado de los métodos de trabajo de la Comisión para permitir a los Estados Miembros que presenten información de última hora sobre los casos de la lista preliminar en un documento D. Confiamos en que esto sirva para mejorar la transparencia, relevancia y eficacia de la Comisión, y ayude a los interlocutores sociales a tomar decisiones con pleno conocimiento de causa sobre la lista final de casos. El Grupo de los Empleadores se compromete como siempre a realizar esfuerzos en el grupo de trabajo por seguir mejorando la transparencia y eficacia de las labores de la Comisión de Aplicación de Normas.
114. En lo referente a la cuestión de la falta de presentación de las memorias de los gobiernos en tiempo oportuno, observamos que la Comisión de Expertos ha expresado nuevamente este año su preocupación por el escaso número de memorias de los gobiernos recibidas antes de la fecha límite del 1.º de septiembre. Incluso al final de la reunión de la Comisión de Expertos, no se habían recibido más de dos tercios, concretamente, sólo el 62,7 por ciento de las memorias. Según el anexo del informe de la Comisión de Expertos, entendemos que se trata de la tasa más baja desde 1999. Asimismo, parece ser que muchas memorias de los gobiernos no contenían la información necesaria para realizar un examen pleno y completo. Esto se deduce claramente del elevado número de solicitudes directas realizadas, que, según

explica la Comisión de Expertos, se usan para aclarar determinados puntos cuando la información disponible no permite una valoración completa de la medida en que se están cumpliendo las obligaciones. Dada la situación, la Comisión de Expertos expresa una vez más su preocupación por el gran número de observaciones y solicitudes directas que no han recibido respuesta.

- 115.** En lo relativo a la presentación de memorias en virtud del artículo 22, observamos que, a pesar de todos los esfuerzos y las medidas que se han tomado hasta la fecha, no hemos sido capaces de mejorar de forma satisfactoria y duradera la cuestión de la presentación de memorias. Por el contrario, este año se ha producido un retroceso. Resaltamos que, si bien la OIT asume la responsabilidad de facilitar el procedimiento introduciendo la presentación por medios electrónicos y simplificando los formularios para que los gobiernos puedan presentar la memoria de la forma más sencilla y directa posible, la responsabilidad última de presentar memorias en virtud del artículo 22 recae en los propios gobiernos. Esta responsabilidad y este compromiso, que en realidad es una obligación legal, se derivan de la decisión autónoma de los gobiernos de ratificar los convenios de la OIT. La no presentación y la presentación fuera de plazo de memorias de forma persistente inducen a pensar que el problema es de carácter estructural. Para entender mejor este problema y solucionarlo desde la raíz, proponemos realizar un estudio exhaustivo con el fin de aclarar y transparentar las cuestiones que implica. Así, deseamos saber a qué otra información alternativa recurren la Oficina y la Comisión de Expertos a falta de la memoria de un gobierno. En especial, nos preguntamos en qué medida la Comisión de Expertos puede usar otras vías de información al margen de los datos que aportan las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- 116.** Además, también constatamos que parece haber un problema recurrente en lo relativo a la capacidad de la Oficina y los expertos de examinar el gran número de memorias recibidas. La Comisión de Expertos indicó en el párrafo 69 de su informe que, habida cuenta del gran volumen de trabajo de la Secretaría, debido principalmente al elevado número de memorias recibidas tardíamente, a saber, después del 1.º de septiembre, algunas memorias no se pusieron en conocimiento de la Comisión y se examinarán en su próxima reunión. En el párrafo 11, la Comisión de Expertos indicó que el examen de algunas memorias que sí se recibieron a tiempo podría aplazarse por otros motivos, por ejemplo, la necesidad de traducirlas a las lenguas de trabajo de la OIT.
- 117.** Por consiguiente, nos gustaría saber a qué número ascienden las memorias de las que se ha aplazado el examen, así como las razones específicas de esta demora. Sería útil también saber cuál es el número máximo de memorias de los gobiernos que puede examinar la Oficina. Si la Oficina necesita más recursos, sería conveniente saber qué recursos adicionales se requerirían, cómo se puede mantener el volumen de trabajo de la Oficina y asegurar al mismo tiempo un proceso de control de normas adecuado. Creemos que este debate serviría para seguir avanzando hacia el buen funcionamiento del sistema de control a largo plazo.
- 118.** La segunda cuestión que queremos abordar es la falta de una distinción clara en la práctica entre las solicitudes directas y las observaciones. El año pasado planteamos la cuestión de la diferenciación que hace la Comisión de Expertos entre observaciones y solicitudes directas. Tomamos nota de la explicación adicional facilitada por la Comisión de Expertos en el párrafo 27 de su informe de 2019 según la cual, aun cuando los criterios podrían parecer claros a primera vista, su aplicación algunas veces requiere un delicado equilibrio y la Comisión necesita cierto margen de discreción razonada en este ámbito. Aunque el Grupo de los Empleadores reconoce esa necesidad de la Comisión de Expertos, reiteramos que es preciso que la distinción entre estas dos categorías de comentarios sea transparente y clara en la práctica, dadas las notables consecuencias que implica para el proceso de control. Aunque las observaciones están incluidas en el informe de la Comisión de Expertos y pueden discutirse en el seno de la Comisión, no es el caso de las solicitudes directas. Nos preocupa el hecho de que, a resultas de formular numerosos comentarios de fondo en forma de

solicitudes directas, la Comisión de Expertos excluya de nuestra discusión una parte sustancial de todo lo que abarca la aplicación de las normas. Este año, la Comisión de Expertos ha formulado 1 075 solicitudes directas, y sólo 535 observaciones, por lo tanto, consideramos que se trata de una cuestión relevante que merece la pena discutir más detenidamente. Así, pedimos una vez más a la Comisión de Expertos que elabore todo comentario que contenga evaluaciones del cumplimiento, y que no sean meras solicitudes de información o de aclaraciones, en forma de observación.

119. Por otra parte, reiteramos nuestra solicitud a la Comisión de Expertos de que explique claramente los motivos por los que introduce en el informe una doble nota a pie de página en un caso. Creemos que esta información adicional sería útil para aumentar la transparencia en cuanto a la selección de los casos cada año y permitiría a todos los grupos conocer las circunstancias en las que se han tomado las decisiones sobre los casos.
120. Queremos comentar la respuesta de la Comisión de Expertos a las observaciones de la Cámara Naviera Internacional en lo relativo a la regla 2.5 sobre el derecho a la repatriación y el derecho de la gente de mar a renunciar a este derecho en determinados casos. La Comisión de Expertos está de acuerdo con la interpretación de esta disposición, sin embargo, considera también en este contexto la regla 2.4 sobre las vacaciones anuales mínimas, que son de un mes al año. Si bien se pueden celebrar acuerdos para renunciar a las vacaciones, la norma A2.4, párrafo 3, permite a la autoridad competente prever algunas excepciones. No obstante, la Comisión de Expertos considera que para no ir en contra del propósito de la regla 2.4, párrafo 3, la norma A2.4 debe entenderse en sentido restrictivo. No estamos de acuerdo con este punto de vista ya que la disposición permite a las autoridades competentes establecer las excepciones que crean convenientes. A nuestro modo de ver, no hay un requisito específico en estas disposiciones que determine que las excepciones deban definirse de forma restrictiva, aparte de que deban ser reales y no convertirse en la norma general. Así, solicitamos que la Comisión de Expertos proporcione una aclaración a este respecto.
121. Asimismo, los miembros empleadores desean realizar un comentario sobre el párrafo 43 de la Comisión de Expertos en lo concerniente al papel de la OIT de medir los progresos en la consecución de los ODS. En octubre de 2018, la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo adoptó la metodología para medir los progresos con respecto al indicador 8.8.2, relativo a la libertad sindical y la negociación colectiva, del cual la OIT es la principal organización responsable. En negociaciones previas, el Grupo de los Empleadores ha expresado su preocupación por los criterios de evaluación que se usan para el indicador 8.8.2, ya que contiene muchas interpretaciones controvertidas hechas por la Comisión de Expertos en este campo. Asimismo, el Grupo de los Empleadores tomó nota de que las opiniones divergentes de la Comisión sólo se tendrán en cuenta en el proceso de medición si se hace mención explícita a las mismas en sus conclusiones. El Grupo de los Empleadores ha dejado claro que nuestro acuerdo con la metodología no significa en modo alguno que aceptemos las interpretaciones de la Comisión de Expertos sobre este punto. Recordamos también que la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo pidió al Consejo de Administración que estableciese una comisión tripartita para seguir mejorando la metodología.
122. Finalmente, ya que los miembros trabajadores han abordado el tema del derecho de huelga, los miembros empleadores recuerdan que nunca han excluido la posibilidad de un debate tripartito sobre un instrumento de la OIT relativo al derecho de huelga. Sin embargo, a falta de ese instrumento, nuestra postura siempre ha consistido en que no debe pedirse a los gobiernos en las conclusiones de la Comisión que cambien su ley o práctica a este respecto, ya que en nuestra opinión las condiciones y prácticas de la acción colectiva, incluida la huelga, se regulan *de facto* a escala nacional. Al examinar la reputación y la credibilidad del sistema de control, los miembros empleadores consideran una vez más que es inaceptable que la Comisión de Expertos llegue unilateralmente a una interpretación amplia de un

convenio de la OIT sin tener en cuenta el punto de vista de la Conferencia Internacional del Trabajo tripartita en su conjunto, incluidas las opiniones de los mandantes de la Comisión.

- 123.** Los miembros empleadores reafirman su compromiso firme y constante a respaldar el sistema de control de las normas de la OIT, que es claramente una institución de gobernanza relevante en el ámbito de la política laboral y social a escala internacional. A nuestro modo de ver, para que las normas de la OIT y el control de las mismas tengan el impacto y los resultados deseados en el mundo del trabajo real, es preciso encontrar un equilibrio entre estos dos componentes del sistema normativo de la OIT, y deben tenerse en cuenta la protección y los derechos de los trabajadores, así como las necesidades de las empresas sostenibles, y hay que ser conscientes de que el mundo del trabajo cambia todo el tiempo y con él cambian las situaciones y las necesidades. Nos alegra seguir cooperando con los representantes gubernamentales y de los trabajadores en un ambiente constructivo en esta reunión de la Comisión que coincide con el centenario, y estamos deseosos de proseguir nuestro respetuoso diálogo con la distinguida Comisión de Expertos.

Declaración de los miembros gubernamentales

- 124. Miembro gubernamental de Rumania, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros:** Nos complace hacer uso de la palabra en esta ocasión especial y única para celebrar el centenario de la OIT. Las actividades normativas y de control de la OIT constituyen un elemento esencial de su mandato. Forman parte de su ADN y en el mundo de hoy cobran más pertinencia que nunca. De hecho, las normas de la OIT tienen una cobertura mundial y constituyen un buen ejemplo del multilateralismo basado en normas. También son esenciales para responder a los desafíos y las necesidades de las sociedades. Una ilustración de ello es el Convenio sobre la violencia y el acoso en el trabajo, cuya finalidad es ocuparse de un tema muy oportuno y que deberíamos adoptar al final de la presente Conferencia Internacional del Trabajo.
- 125.** El mundo de hoy se enfrenta a muchos desafíos mundiales, incluida la persistencia de la desigualdad, los conflictos prolongados, la migración, los cambios climáticos, los cambios demográficos y las transformaciones tecnológicas sin precedentes que tendrán una repercusión en el mundo del trabajo. Entre los casos sobre los que discutiremos en el curso de la presente reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo hay numerosos ejemplos de esos desafíos. Gracias a su función normativa, la OIT ha contribuido a menudo al progreso social y a la realización de los derechos humanos en relación con el mundo del trabajo y la justicia social. Uno de los primeros convenios adoptados en 1919, año en que se fundó la Organización, tiene que ver con la protección de la maternidad. Otros ámbitos históricos de progreso están relacionados con las horas de trabajo, los salarios, la salud y la seguridad en el trabajo, la seguridad social y el diálogo social. En 1998, con la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo los Estados Miembros, hubieran o no ratificado los correspondientes convenios, se comprometieron a respetar y promover los principios y los derechos en cuatro importantes esferas, la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- 126.** La comunidad internacional ha reconocido que asegurar el trabajo decente es esencial para el desarrollo y es condición previa para cumplir algunos de los objetivos y las metas para el desarrollo sostenible de 2030, principalmente el ODS 8.5, el ODS 8.7, el ODS 10 y el ODS 17, como se indica en el informe. Además, el cumplimiento de los convenios de la OIT es esencial para la estabilidad económica y social en cualquier país, y un entorno propicio para el diálogo y la confianza entre empleadores, trabajadores y gobiernos contribuye a crear una base para que el crecimiento sea sólido y sostenible y las sociedades, inclusivas. Las

normas internacionales constituyen un elemento fundamental del trabajo del sistema de las Naciones Unidas a nivel de país. Esperamos que la labor normativa y las prioridades de la OIT desempeñen una función destacada en la reforma que está teniendo lugar en el sistema de las Naciones Unidas. Resultaría ineficaz adoptar normas internacionales sin contar con un sistema de control sólido e independiente que supervise su aplicación. De hecho, ello es crucial para asegurar la credibilidad de la labor de la Organización. Por tanto, atribuimos gran importancia a los mecanismos de presentación de informes en el marco de la actividad regular de control de la OIT. Reconocemos que este proceso de presentación de informes es una carga para algunos Miembros de la OIT que han ratificado un elevado número de convenios, pero es esencial velar por el buen seguimiento de la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Además, revisar con regularidad la aplicación de las normas del trabajo permite centrarse en aspectos técnicos de los casos de manera equilibrada y exhaustiva. A ninguno de los Estados Miembros de la OIT le alegra figurar en la lista corta de casos por razones obvias, pero nuestros Estados Miembros han aceptado las normas de la Comisión de Aplicación de Normas y se atienen a ellas. Consideramos que la Comisión es una herramienta que sirve para ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones. También facilita el diálogo social, obligando a los gobiernos a examinar la aplicación de las normas y a compartir esta información con los interlocutores sociales, que también pueden proporcionar información. El consiguiente diálogo social puede conducir a su vez a solucionar y prevenir problemas. También valoramos la asistencia técnica proporcionada por la Oficina en la redacción y la revisión de la legislación nacional para velar por que esté en conformidad con las normas internacionales del trabajo. Como algunas políticas e instrumentos de la Unión Europea hacen referencia a la promoción de las normas internacionales del trabajo y a los resultados de su supervisión, las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas también nos importan para evaluar el cumplimiento de esas normas. Los procedimientos especiales de representación y cumplimiento complementan la actividad regular de control, por lo que apoyamos los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para hacer uso de tales mecanismos en caso de violación de las normas de la OIT. En conjunto, este sistema tiene una repercusión real en la aplicación de los convenios de la OIT y hace posible el progreso en el campo de los derechos humanos relacionados con el mundo del trabajo y la justicia social desde su creación. Tan singular función y activo debería preservarse e incluirse como característica destacada en la Declaración del Centenario que deberíamos adoptar al final de la presente reunión de la Conferencia.

127. Hemos de cerciorarnos de que la OIT cuente con un cuerpo claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a las pautas cambiantes del mundo del trabajo y que esté sujeto a un control reconocido y efectivo. Por todas estas razones, la Unión Europea y sus Estados Miembros seguirán apoyando las normas y los mecanismos de control de la OIT y se mantendrán firmes contra todo intento de debilitar o socavar este sistema.
128. **Miembro gubernamental de Omán, hablando en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo:** Queremos expresar nuestra admiración por el trabajo de la presente Comisión y la Comisión de Expertos en el exhaustivo estudio que examina los desafíos que afrontamos en la actualidad, en aras de la justicia social para todos. Este informe describe nuestros esfuerzos encaminados a la justicia social en esta Organización, en condiciones difíciles y cambiantes. Entre los grandes desafíos que afrontamos hoy, se encuentra la manera en que se puede vincular la vida laboral con el futuro del trabajo, sobre todo dado el empobrecimiento de numerosos países. Entre los ODS de la Agenda 2030, se destacan los esfuerzos de las Naciones Unidas para alcanzar la justicia social y el progreso, en cooperación con los Estados Miembros de la OIT. En este informe, se resaltan los cambios y la transición del mundo del trabajo y todas las oportunidades para un pacto social que contribuya a cambiar la situación laboral, y alcanzar unas condiciones decentes y sostenibles. Los Estados del Golfo están comprometidos con el desarrollo sostenible como parte de una estrategia nacional y global para abordar los problemas a los que nos enfrentamos. Desde la

certeza de que se puede trabajar para lograr un mayor progreso económico basado en el respeto de los derechos humanos y el respeto a las personas, y de que los países del Consejo de Cooperación del Golfo, junto con la OIT y todos los colegas aquí presentes, trabajarán para la adopción de políticas dirigidas al trabajo decente y la mejora de las condiciones de vida.

- 129.** Los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo esperan que las tres partes del sistema tripartito trabajen para garantizar el respeto de las normas internacionales del trabajo y que la labor de la Comisión tenga un éxito rotundo.
- 130. Miembro gubernamental de Bélgica:** Bélgica se adhiere a la declaración de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Nos complace celebrar el centenario de la OIT en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas. Bélgica es uno de los Estados fundadores de la OIT y uno de los nueve países que han contribuido a redactar los estatutos de la Organización. La adopción de normas internacionales del trabajo, la promoción de su ratificación y el control de su aplicación es una de las misiones fundamentales de la OIT desde su creación.
- 131.** Las normas internacionales del trabajo tienen por objeto garantizar un trabajo decente a todos los trabajadores, y el principio más importante que orienta estas normas, que está anclado en la Declaración de Filadelfia y que hemos mencionado en reiteradas ocasiones, es que el trabajo no es una mercancía y que todos los seres humanos tienen el derecho de aspirar a su bienestar en libertad y dignidad, gozando de seguridad económica y de igualdad de oportunidades. Las normas sirven asimismo para crear una igualdad de condiciones a fin de garantizar una competencia leal entre los países, ya que, como indica la Constitución de la OIT, si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países. Sin embargo, para mejorar realmente las condiciones de trabajo de todos los trabajadores, es esencial que estas normas sean ratificadas por un número creciente de países, y que se apliquen efectivamente en la legislación y en la práctica. Bélgica siempre se ha esforzado por ser un ejemplo en la materia. Concretamente, nuestro país ha ratificado todos los convenios fundamentales y de gobernanza, y al parecer hemos recibido la medalla de bronce después de Francia y España, y en pie de igualdad con Italia, en lo que respecta al número de convenios de la OIT ratificados.
- 132.** La supervisión de las normas internacionales del trabajo es un aspecto fundamental de las actividades de la OIT, y la labor de la Comisión de Aplicación de Normas, como pilar del sistema de control, tiene una relevancia indiscutible e innegable. Su naturaleza tripartita constituye un modelo único de cooperación y de diálogo entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de todo el mundo. El funcionamiento del sistema de control se basa ante todo en las memorias enviadas por los gobiernos. Así pues, a fin de que la Comisión de Aplicación de Normas pueda funcionar mejor, es importante que estos países cumplan con sus obligaciones en materia de presentación de memorias en los plazos establecidos. En relación con esto, preocupa el bajo índice de memorias recibidas. Bélgica advierte que el proceso de presentación de memorias constituye una labor considerable para los Estados Miembros que han ratificado muchos convenios; por lo tanto, consideramos fundamental seguir reflexionando sobre cómo simplificar el sistema actual de presentación de memorias, con miras a aligerar la carga administrativa de los Estados.
- 133.** Al celebrar el centenario de la OIT, hay que centrarse decididamente en el futuro y pensar en el mundo en el que deseamos desenvolvernos. Uno de los principales desafíos será asegurar que la OIT cuente con un cuerpo de normas internacionales del trabajo sólido, claramente definido, actualizado y pertinente, en particular a través de la adaptación de las normas existentes o de la creación de nuevas normas que le permitan responder a los cambios del mundo del trabajo y brindar así una verdadera protección a todos los trabajadores. La

prevalencia de un sistema de control eficaz y fidedigno también será primordial para el futuro.

- 134.** Por último, el Programa de Trabajo Decente y las normas internacionales del trabajo deben desempeñar un papel destacado al poner en práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al llevar a cabo la reforma del sistema de las Naciones Unidas. Bélgica reafirma su compromiso con las normas internacionales del trabajo como fundamento del trabajo decente y de la justicia social.
- 135. Miembro gubernamental del Brasil:** El Brasil reconoce que los nuevos métodos de trabajo de la Comisión de Expertos en relación con la posible interrupción de los ciclos de envío de memorias para examinar los comentarios de los interlocutores sociales y para solicitar información adicional a los gobiernos pueden representar un paso en la dirección correcta. Sin embargo, a nuestro parecer esta interrupción sólo debería utilizarse en casos excepcionales y urgentes, y la justificación pertinente — no sólo una referencia a la regla general — debería señalarse claramente en el examen de los casos individuales. Exponer los argumentos y los motivos que sustentan las decisiones sobre las cuestiones de procedimiento también es un aspecto fundamental del Estado de derecho.
- 136.** El Brasil también toma nota de que la *Guía sobre las prácticas establecidas del sistema de control*, que actualmente se encuentra en la fase final de preparación, se refiere a los procedimientos adoptados por el Consejo de Administración, y en particular por su Mesa, para la selección de los expertos. Ésta había sido una petición de nuestro grupo regional. En opinión del Brasil, este procedimiento debería inspirarse en las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas, garantizando un proceso de selección totalmente transparente y orientado por criterios claros y técnicos. La parte general del Informe de la Comisión de Expertos también debería reflejar, y cuando sea posible aclarar más, esos criterios con miras a fortalecer la Comisión y la importante función del Consejo de Administración a este respecto.

Respuesta de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 137.** Es un gran honor para mí haber sido elegida por mis pares para presidir la Comisión de Expertos durante los próximos tres años por la trascendencia que tiene el trabajo que ésta realiza. El privilegio de estar presente en esta histórica sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, me permite valorar de primera mano el intercambio de las consideraciones que presentan los mandantes de la OIT sobre el informe y el Estudio General que han elaborado los expertos tras un detenido análisis.
- 138.** Es innegable que el diálogo entre la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas que se ha venido desarrollando y fortaleciendo en varios niveles a lo largo de los últimos años, ratifica la complementariedad de la labor que desempeñan nuestras dos Comisiones, lo cual a su vez coadyuva al fortalecimiento de los pilares sobre las cuales se ha estructurado la OIT desde hace cien años. Una vez más se ratifica que los mecanismos de control de nuestra Organización la hacen singular y altamente efectiva.
- 139.** Reconozco que uno de los elementos más valiosos de este encuentro es la sinergia generada a partir del examen riguroso de los informes presentados por la Comisión de Expertos en el seno del tripartismo. Si bien es cierto que entre los numerosos comentarios se han presentado opiniones divergentes, el desarrollo de las sesiones se ha dado en un contexto de respeto, cooperación y responsabilidad, lo que me permite devolver a mis colegas vuestras consideraciones con el objeto de retomar el análisis de los aspectos que aquí se han destacado, lo cual, a su vez, coadyuva a reforzar la calidad de nuestra labor. Tengan ustedes

absoluta certeza que he tomado nota de vuestros comentarios, los que serán debidamente transmitidos a mis colegas, miembros de la Comisión de Expertos, como corresponde.

- 140.** Aprovecho la oportunidad para destacar que algunos de los elementos reiterados en esta Comisión, en cada oportunidad, han merecido una especial atención por parte de la Comisión de Expertos, al punto de aportar precisiones conceptuales, definiciones, aclaraciones y diferenciaciones como se refleja en varios de nuestros informes precedentes. Observo, sin embargo, que existen aún algunas preocupaciones en cuanto a temas tales como los criterios para distinguir las observaciones de las solicitudes directas, los criterios utilizados para el examen de los casos fuera del ciclo de presentación de memorias, el formato, modelo y extensión de nuestros informes, así como la incidencia que tiene en nuestra labor el cumplimiento por parte de los gobiernos de la sumisión de las memorias, entre otros. Pueden tener la certeza de que lo aquí expresado será compartido con los miembros de la Comisión de Expertos para su oportuno y puntual tratamiento; ahora bien, es mi responsabilidad anotar que en cada oportunidad la Comisión de Expertos en el marco del examen de sus métodos de trabajo ha dado seguimiento y se ha pronunciado sobre los aspectos puntuales resaltados durante las sesiones de vuestra Comisión. Sobre el Estudio General y antes de concluir mi exposición, permítanme expresar la inmensa complacencia que me ha generado las intervenciones sustantivas sobre el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). Han sido 39 las intervenciones recibidas en representación de los tres sectores de las distintas regiones del mundo aquí representadas, lo que evidencia la alta relevancia otorgada a la protección social contenida en dicha Recomendación objeto del Estudio General.
- 141.** Deseo reiterar mi agradecimiento sincero por las propuestas formuladas por los Vicepresidentes y los delegados gubernamentales, las cuales enriquecen la labor de la Comisión de Expertos y refuerzan nuestro sistema de control como uno de los mecanismos esenciales en la promoción del diálogo social, elemento vital para alcanzar la justicia social y continuar en la construcción de la paz permanente en el mundo por cien años más.

Respuesta de la representante del Secretario General

- 142.** Permítanme comenzar mi respuesta a su Comisión compartiendo una muy buena noticia. Hoy es 12 de junio, Día Mundial contra el Trabajo Infantil. En mi discurso de apertura, les comuniqué que faltaban dos ratificaciones para alcanzar la ratificación universal del Convenio núm. 182. Tengo el inmenso privilegio de anunciarles que el Director General de la OIT registró ayer la ratificación de Tuvalu de dicho Convenio, y que por lo tanto ya sólo falta una ratificación para la ratificación universal del Convenio núm. 182. Entenderán que, en este Día Mundial contra el Trabajo Infantil, quisiera empezar así. En lo relativo a la campaña de ratificación del centenario, de la que les hablé en mi discurso de apertura, como saben, el Secretario General inició dicha campaña, que han respaldado de manera activa los mandantes de la Organización y la Oficina. Esta campaña sigue recibiendo un gran apoyo y dando sus frutos. Desde la inauguración de la Conferencia, además de la ratificación por parte de Tuvalu, hemos registrado la ratificación por parte de Singapur del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y por parte del Níger del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
- 143.** En primer lugar, deseo agradecerles todas sus contribuciones, comentarios, propuestas, sugerencias y reflexiones, que han ido formulando a lo largo de la discusión general. Esta discusión siempre es muy animada y los puntos de vista suelen ser muy variados y abordar varias temáticas. Les aseguro que hemos tomado nota escrupulosamente del conjunto de las propuestas, los comentarios y las sugerencias formulados. Deseo, llegado este momento, responder a algunas de las propuestas, sugerencias y comentarios que los delegados han realizado en esta discusión general.

-
144. El primer tema sobre el que deseo volver se refiere a la visibilidad y la accesibilidad del informe de la Comisión de Expertos, el Estudio General y las observaciones generales. Su petición relativa a una mayor visibilidad coincide en realidad con la solicitud de la propia Comisión de Expertos. La Oficina se ha comprometido a innovar en términos de presentación del Estudio General. Además del resumen ejecutivo, que era una novedad este año, estamos trabajando en otras innovaciones para sorprenderlos — me atrevo a esperar que de forma favorable —, el año que viene y, en especial, para satisfacer la demanda de la propia Comisión de Expertos. Hemos escuchado una valoración positiva sobre las publicaciones por separado de las observaciones generales de la Comisión de Expertos, por parte de los empleadores, entre otros. Hay una serie de publicaciones por separado disponibles, si quieren consultarlas, sobre las observaciones generales que se han publicado este año, por una parte, acerca del Convenio núm. 111, y por otra parte en lo relativo al Convenio núm. 169. Vamos a proseguir esta práctica y hemos tomado nota de la sugerencia de estudiar la posibilidad de publicar un compendio de todas las observaciones generales. La Oficina va a valorar en qué medida podríamos tener en cuenta esta propuesta en el futuro. Somos plenamente conscientes, por eso nos reconforta en extremo haber oído su valoración positiva, de la utilidad de las observaciones generales de la Comisión de Expertos en la medida en que proporcionan información práctica muy útil para la aplicación de los convenios por parte de todos los Estados Miembros. Vamos a continuar nuestra reflexión y seguir innovando en la materia.
145. Los miembros empleadores han sugerido que se considere la posibilidad de difundir una publicación por separado de la discusión del Estudio General por su Comisión. Esta propuesta será objeto de examen por nuestra parte. Sin embargo, quería recordarles ya que, con las nuevas modalidades que su Comisión ha adoptado este año, todas las transcripciones de la discusión estarán disponibles mañana mismo. A partir de mañana, tendrán a su disposición en el sitio web de su Comisión las transcripciones de toda la discusión sobre el Estudio General. Esto responde en gran medida a la propuesta formulada. Por otra parte, estas transcripciones estarán disponibles en las tres lenguas en un plazo de treinta días después de la clausura de la Conferencia.
146. En lo relativo a la propuesta de que el Informe de la Comisión de Expertos se presente por países, este debate deberá continuarse. Sin embargo, a este respecto, quiero ya adelantarles que la base de datos sobre las normas internacionales del trabajo (NORMLEX) contiene una pestaña de fácil uso, muy visible, que se llama «perfiles por país». Con un solo clic, tienen acceso a toda la información del sistema de control en su conjunto, que comprende no sólo los comentarios de la Comisión de Expertos, sino también los comentarios de los demás órganos de control. Por lo tanto, con un solo clic, pueden acceder ya a toda la información disponible por países.
147. Muchas indicaciones se referían a la asistencia técnica de la Oficina. Me alegro de ver hasta qué punto esta asistencia técnica resulta útil y que todo el mundo la solicita. Es útil, por una parte, para reforzar la capacidad de los mandantes de la Organización de respetar sus obligaciones de presentar memorias, pero también para aumentar la capacidad de los interlocutores sociales de contribuir a los mecanismos de control. Como saben, la Oficina responderá siempre en primer lugar a estas solicitudes, ya sea desde la sede de la Organización, en Ginebra, o desde nuestros equipos multidisciplinares *in situ*. El apoyo a los mandantes tripartitos — gobiernos, empleadores y trabajadores — para su participación efectiva en las actividades normativas es una prioridad del actual Programa y Presupuesto y deberá mantenerse como prioridad en el próximo ejercicio.
148. Algunos interlocutores han mencionado la cuestión de los recursos. En efecto, este tema se plantea porque el presupuesto de nuestra Organización no es ilimitado. Por consiguiente, la Oficina ha considerado también la posibilidad de utilizar recursos extrapresupuestarios. Quiero agradecer una vez más este año a la Comisión Europea, en particular, el

financiamiento de un programa sobre una temática que suele resultar muy poco atractiva para los donantes, pero que nos permite apoyar de forma mucho más sólida a 12 países de cara a una aplicación más adecuada por su parte de las normas internacionales del trabajo ratificadas y, en particular, de los convenios fundamentales. Su apoyo, sea gubernamental o por parte de los empleadores y los trabajadores, para movilizar recursos es bienvenido. Estoy totalmente a su disposición para debatir la manera de actuar juntos con el fin de conseguir más recursos que nos permitan ofrecer la asistencia técnica que tanto solicitan.

- 149.** En cuanto a la cuestión más concreta de la asistencia técnica y el incumplimiento de la obligación de presentar memorias, quería poner nuestra discusión mínimamente en perspectiva. En comparación con las demás organizaciones internacionales, la tasa de memorias que recibe la OIT figura entre las más altas de todas las organizaciones internacionales. Es importante destacar este dato porque eso demuestra el sólido compromiso de los gobiernos a la hora de participar y comprometerse con el sistema de control. Ahora bien, siempre se puede mejorar. La Oficina está decidida a explorar todas las vías y los medios para mejorar. ésta ha seguido perfeccionando el análisis de los factores que están en el origen del problema para poder responder mejor.
- 150.** Además de las situaciones de crisis particulares que pueden explicar, en ciertos casos, que algunos países tengan dificultades y no puedan cumplir a tiempo sus obligaciones relativas a las memorias, una de las causas principales depende de la rotación de los funcionarios en el seno de los ministerios de trabajo y, por lo tanto, la pérdida de memoria institucional y de conocimientos en las administraciones nacionales. Esta realidad no es nueva, es una realidad recurrente, que hemos visto anteriormente, que vemos hoy y a la que seguiremos confrontados mañana; así, es una realidad que nos acompaña y nos acompañará. Pueden creer que no desperdicio ninguna ocasión, cuando me reúno en encuentros bilaterales con ministros del trabajo para evocar esta cuestión y ver de qué manera la Oficina podría apoyar mejor esta transmisión de memoria institucional en el seno de las diversas administraciones nacionales.
- 151.** Gracias a todos estos encuentros e intercambios, la Oficina está desarrollando actualmente, en el Centro de Turín, un programa de formación en línea dirigido precisamente a los funcionarios recién nombrados que están a cargo de la obligación de transmitir información, y por lo tanto de preparar y coordinar la elaboración de las memorias. Esta tarea está en curso actualmente y en cualquier caso debería ayudar a los funcionarios a asumir estas nuevas responsabilidades. Éste es concretamente el tipo de iniciativas que la Oficina está tomando en lo relativo al asunto de la rotación frecuente de los funcionarios a cargo de las obligaciones relativas a las memorias.
- 152.** La cuestión más amplia de la carga que representa presentar memorias y del envío tardío de éstas me lleva a hacer varias puntualizaciones. Por una parte, se trata de una cuestión que atrae toda nuestra atención y a la cual, en el seno de la Oficina, concedemos la máxima prioridad. Quiero aprovechar para asegurar a cada uno de los gobiernos, presentes en este momento, que los escuchamos con gran interés y que tenemos en cuenta sus preocupaciones en cuanto a la dificultad de cumplir esta obligación de presentar memorias, y que hemos oído las declaraciones de apertura, entre otras, la del representante de Bélgica, medalla de bronce en ratificación junto con Italia, detrás de Francia y España, países que han ratificado muchos convenios y que soportan un gran volumen de trabajo en materia de memorias. Llevamos mucho tiempo escuchándolos y hemos examinado esta cuestión bajo distintos ángulos y, la primera lección que hemos extraído es que no debemos hacernos ilusiones. No hay una solución única, milagrosa, que nos permita atender de forma satisfactoria la solicitud que formulan ustedes. Por lo tanto, la estrategia que la Oficina está aplicando actualmente es pluridimensional.

153. La iniciativa relativa a las normas, una de las iniciativas lanzadas con ocasión del centenario, nos ha brindado la ocasión única de proponer una serie de medidas cuyo efecto combinado producirá los resultados que anhelan ustedes y que estamos llevando a la práctica. Este paquete de medidas consiste en:

- a) El Consejo de Administración ha aprobado la extensión del ciclo de memorias de los convenios técnicos de cinco a seis años.
- b) El Consejo de Administración también ha aprobado, en el marco de la iniciativa relativa a las normas, que emprendamos un proyecto piloto, dirigido a preparar proyectos de memorias que sirvan como referencia en lo relativo al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). En el marco de este proyecto piloto, la Oficina elabora un proyecto de memoria consolidada sobre los convenios relativos a la seguridad y salud en el trabajo a partir de la información que ya ha presentado previamente el gobierno en sus memorias anteriores. Así, la Oficina toma la información que tiene a su disposición, que el gobierno ha presentado anteriormente, y rellena por adelantado el proyecto de memoria consolidada que servirá de referencia. Este proyecto de memoria se envía después al gobierno para que lo actualice, compruebe la información y consulte con los interlocutores sociales. Esta nueva modalidad de presentar las memorias debería aligerar y acelerar el trabajo relativo a las memorias, gracias a esta medida doble que consiste en consolidar las memorias, siempre que sea posible, y que la Oficina rellene previamente estas memorias antes de enviar el proyecto de memoria a los gobiernos en cuestión. Este nuevo método se está poniendo a prueba actualmente con seis países, a los que deseo dar las gracias por haber aceptado probar este nuevo enfoque. Se trata del Reino Unido, Tailandia, Togo, Turquía, Viet Nam y Zambia. Muchas gracias una vez más a estos seis países, que nos van a permitir descubrir cómo perfeccionar este método de elaborar las memorias y si es posible que funcione de forma eficaz.
- c) Estamos desarrollando también una aplicación informática que nos permita extraer la información contenida en las memorias que presentan los gobiernos, para responder a la solicitud que se ha formulado de publicar también la abundante información que consta en estas memorias sobre las legislaciones y las prácticas que aplican los convenios del modo prescrito. Esta información permanece en las memorias, mientras que en las observaciones de la Comisión de Expertos figura sólo de manera muy resumida. Por lo tanto, en efecto, es una fuente muy rica en información, y estamos desarrollando una aplicación informática a partir de este proyecto piloto que nos permita extraer todos esos datos y poder publicarlos en línea y compartirlos con todos los Estados Miembros.
- d) La Oficina aplica una iniciativa de la Comisión de Expertos de hace ya unos años, que es el desarrollo de comentarios consolidados sobre varios convenios a la vez. Esta iniciativa ha tenido una muy buena acogida por su parte, en la Comisión de Aplicación de Normas, y también por el Consejo de Administración y la Comisión de Expertos. La Comisión de Expertos nos ha pedido ahora que la extendamos, en la medida de lo posible, a otros convenios.
- e) Recurrir a la informática para facilitar el examen, por parte de la Oficina, a su vez, de las memorias cuyo número aumenta inevitablemente habida cuenta del número creciente de ratificaciones. Es cierto que tenemos unos métodos de trabajo que no están informatizados en el seno de la Oficina, y a menudo, en particular, los expertos de la Comisión de Expertos, nos han pedido desde hace varios años ya que utilicemos medios informáticos para facilitar la tarea a todos. Hemos emprendido un análisis extremadamente minucioso de nuestros métodos de trabajo en el marco de la iniciativa más general de las reformas de los procedimientos que sigue la Oficina. Hemos solicitado el apoyo de esta iniciativa para que nos ayude a realizar este análisis de fondo

de nuestros métodos de trabajo y hemos encontrado algunas soluciones. Dichas soluciones se van a aplicar de forma planificada y coordinada este año y el año próximo. Esto nos va a permitir, a nosotros también, ser más eficaces al examinar las memorias recibidas y preparar los documentos necesarios para la Comisión de Expertos, pero todo esto tiene un costo. El presupuesto para la informatización está disponible este año. Sin embargo, el presupuesto para informatizar las actividades que quedarán pendientes para el año que viene se debatirá en su momento y aún no es una certeza que lo obtengamos.

- f) Para terminar, las decisiones que toma el Consejo de Administración en el marco del mecanismo de examen de las normas, también van a conllevar sin lugar a dudas una descarga, aunque sea mínima, del volumen de memorias en lo relativo a determinados instrumentos, respecto de los cuales ya no van a pedirse memorias puesto que se considera que no están actualizados.

154. El efecto combinado de todas estas medidas juntas es lo que nos va a permitir obtener el resultado que todos esperamos y responder así a las solicitudes de los gobiernos, y también de los interlocutores sociales, así como de los órganos de control, y al mismo tiempo encontrar unos métodos de trabajo más modernos con el fin de reducir el volumen de trabajo relacionado con las memorias y ser más eficaces.
155. Por último, como algunas de las observaciones y sugerencias se referían a los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos y, sin repetir la intervención de la Presidenta de la Comisión de Expertos, la Oficina insiste en que todas las observaciones y sugerencias sobre la distinción entre las observaciones y las solicitudes directas, los criterios para el examen de las observaciones de los interlocutores sociales y para la ruptura del ciclo, la cuestión de que las observaciones de los interlocutores sociales se ignoran en ocasiones o se reflejan únicamente en las solicitudes directas y el número creciente de solicitudes directas con respecto al número de observaciones, por citar sólo algunas, van a transmitirse fielmente a la Comisión de Expertos para que los debata y examine. En el marco de las discusiones sobre sus métodos de trabajo, la Comisión de Expertos está realmente decidida a seguir innovando e incita a la Oficina a superarse, y nos estamos preparando para esas discusiones con la Comisión de Expertos al final del año en las que sabremos qué otras innovaciones desea que la Oficina lleve a cabo en lo concerniente a su labor.

Observaciones finales

156. **Miembros empleadores:** Suscribimos plenamente tanto la declaración de apertura del Presidente saliente de la Comisión de Expertos, como la respuesta de la recién nombrada Presidenta de la Comisión de Expertos. La presencia de ambos es reflejo del respeto mutuo y la cooperación entre las dos Comisiones, en el marco de su labor. Los miembros empleadores quieren expresar su gratitud a la Sra. Vargha por su respuesta, detallada y completa.
157. Seguimos convencidos de que la labor de la Comisión de Expertos es una contribución clave al buen funcionamiento de nuestra Comisión, así como a todo el mecanismo de control regular de las normas. Nos congratulamos por el compromiso de la Comisión de Expertos por mejorar las sinergias entre las dos Comisiones. Consideramos importante el diálogo permanente entre la Comisión de Expertos y nuestra Comisión, porque es importante no sólo para que los mandantes de la OIT entiendan mejor los requisitos relacionados con las normas, sino también para que la Comisión de Expertos comprenda las realidades prácticas y las necesidades de los usuarios del sistema de control.
158. Al mismo tiempo que mantiene su independencia, la Comisión de Expertos debe escuchar y tener en cuenta a los mandantes tripartitos de la OIT, así como seguir trabajando para adoptar

medidas con el fin de que el control regular de las normas sea más sencillo, efectivo y transparente. Creemos que estos esfuerzos generales servirán para propiciar el entendimiento y la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Consideramos importante que los expertos, aunque sean totalmente independientes y libres a la hora de formular sus observaciones, tomen en consideración las realidades prácticas del mundo del trabajo con el fin de conservar su relevancia y autoridad dentro de un sistema multilateral.

- 159.** La Sra. Vargha ha resumido una serie de iniciativas que están en curso y apreciamos estos esfuerzos, tanto desde el punto de vista humano como tecnológico, dirigidos a introducir mejoras para aumentar la eficiencia y gestionar lo que claramente constituye un gran volumen de trabajo. En resumen, animamos a la Oficina a seguir examinando nuestra propuesta, en lo relativo a la presentación de memorias en virtud del artículo 22, de realizar un estudio de fondo que aclare y arroje luz sobre las cuestiones que implica esta obligación. Específicamente a este respecto, nos gustaría saber qué otra alternativa existe para que la Oficina y la Comisión de Expertos obtengan información cuando no disponen de las memorias de los gobiernos. Asimismo, en lo relativo al problema persistente que representa para la Oficina y la Comisión de Expertos examinar las memorias recibidas, hemos pedido que se dé alguna indicación del número de memorias cuyo examen se ha aplazado, además de una explicación de las razones de esta demora, para que podamos evaluar y conocer mejor la capacidad de la Oficina a este respecto.
- 160.** Ponemos también de manifiesto varios motivos de preocupación en particular en lo relativo a la distinción que hace la Comisión de Expertos entre las observaciones y las solicitudes directas. Así, en este ambiente de respeto mutuo y de comprensión, invitamos a la Comisión de Expertos a examinar el uso de las solicitudes directas y preguntarse si en determinados casos es realmente la manera más apropiada y transparente de comunicarse con los Estados Miembros. Estamos impacientes por proseguir el debate sobre este aspecto.
- 161.** Asimismo, hemos expresado nuestra preocupación acerca de los criterios de evaluación que sigue la Comisión de Expertos para medir los progresos que se realizan con respecto al indicador 8.8.2 de los ODS, ya que abarca muchas interpretaciones controvertidas en este ámbito.
- 162.** Por último, queremos suscitar también, para que se siga examinando, el tema de la interpretación del Convenio núm. 87, el uso de solicitudes directas a este respecto, así como el análisis de la interpretación del derecho de huelga y las orientaciones que se dan a los gobiernos en la materia.
- 163.** Creemos en el diálogo continuo e invitamos a que se prosiga para encontrar la mejor solución. Insistimos en que esperamos que la Comisión de Expertos tenga en cuenta la opinión de los miembros empleadores sobre el derecho de huelga, así como los puntos de vista de la mayoría de los mandantes tripartitos sobre este asunto.
- 164.** Saludamos la reacción inicial de la Sra. Vargha a las propuestas de los empleadores y aprovecharemos las oportunidades de entablar un diálogo con la Oficina para seguir adelante a partir de estos esfuerzos en un ambiente de cooperación entre nuestro Grupo y el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina. Confiamos en que tanto la Comisión de Expertos como la Oficina tengan en consideración nuestros constructivos comentarios dirigidos a respaldar la labor de los expertos. Los miembros empleadores se congratulan por el diálogo entre la Comisión y la Comisión de Expertos que proseguirá a lo largo de 2019. Además, éstos se muestran dispuestos a entablar el diálogo en otras ocasiones, si surgiesen.
- 165.** A modo de conclusión, deseamos reafirmar nuestro pleno compromiso con la mejora continua del sistema de normas internacionales del trabajo, incluido el control regular de las

normas, con el fin de garantizar que siga siendo fiable, pertinente y transparente ahora que la OIT entra en su segundo siglo de vida. Más concretamente, renovamos nuestro compromiso para lograr el funcionamiento adecuado, eficiente y transparente de la Comisión, así como a favor del mecanismo de examen de las normas y la labor que se realiza en este sentido.

- 166. Miembros trabajadores:** Nuestros intercambios han sido productivos y nos han permitido entrever algunas posibilidades de mejorar aún más la eficacia de nuestros órganos de control respectivos. Es evidente que los órganos de control están evolucionando permanentemente, y, como muy bien ha explicado el juez Koroma en su intervención, toda evolución de un sistema de control debe basarse en sus puntos fuertes. Es obvio que las reformas que llevamos a cabo están dirigidas a reforzar los órganos de control. He tenido la ocasión de escuchar sugerencias interesantes que podrían contribuir a aumentar esta eficacia.
- 167.** Por ejemplo, la propuesta formulada por la portavoz de los miembros empleadores de elaborar una compilación de las observaciones generales de la Comisión de Expertos sobre algunos convenios es una idea excelente, ya que permitiría tener una visión en un momento concreto de las principales constataciones de la Comisión de Expertos acerca de un convenio determinado. De hecho, la representante del Secretario General ya ha enseñado algunos ejemplares.
- 168.** La posibilidad que se ofrece a los Estados Miembros de presentar informaciones a la Comisión a partir del momento en que se publica la larga lista de casos que pueden ser objeto de examen es, como lo ha destacado la portavoz del Grupo de los Empleadores, una iniciativa muy positiva, que ya está dando sus frutos. Nos permite entablar la discusión de un caso individual sobre la base de los últimos acontecimientos. No obstante, debemos tomar estos elementos con la distancia necesaria, ya que no da tiempo a comprobar esta información.
- 169.** Nos hacemos eco de las observaciones formuladas en lo relativo a la obligación de presentar memorias de los Estados Miembros. Hemos tenido la ocasión de debatir este asunto largo y tendido en la discusión sobre los casos de incumplimiento grave esta mañana. La realización de un estudio exhaustivo con el fin de entender las razones intrínsecas del descenso constante de la tasa de respuestas recibidas de los Estados Miembros es algo que merece la pena explorar. Sin embargo, la OIT parece tener una idea clara de los factores que explican el bajo índice de respuesta, como ha podido explicar la representante del Secretario General. Al parecer, la Oficina analiza constantemente esta cuestión, lo cual es algo positivo.
- 170.** Creemos que es necesario relativizar algunos elementos que se han suscitado durante nuestras discusiones. El Grupo de los Empleadores desea que se presenten las observaciones de los expertos por países para que el informe sea más práctico. Sin embargo, la presentación del informe nos parece totalmente adecuada y ya contiene un índice por países, en el que figuran todos los convenios sobre los cuales se han emitido observaciones.
- 171.** Por otra parte, tememos que, si se establecen los comentarios por países, los Estados Miembros no tengan una visión precisa de las observaciones y recomendaciones formuladas en lo relativo a las distintas obligaciones consagradas en los convenios objeto de examen. Además, la presentación actual tiene la ventaja de agrupar toda la información en un solo lugar, lo que facilita el acceso a la misma. Por otra parte, y como lo ha indicado también la representante del Secretario General, la base de datos NORMLEX, disponible en el sitio web de la OIT, contiene ya perfiles por país que permiten consultar la totalidad de la información relativa al examen de la aplicación de los convenios por parte de los diversos órganos de control. Realmente se trata de un instrumento muy útil e interesante que puede utilizarse con este fin.

-
- 172.** En lo relativo a los comentarios de los miembros empleadores acerca de la interpretación del MLC, 2006, los miembros trabajadores suscriben plenamente la interpretación realizada por los expertos. Es evidente que el período máximo de permanencia continuada a bordo de un buque no puede exceder de once meses. Interpretar el Convenio en otro sentido sería contrario a su objetivo, que consiste en garantizar a la gente de mar unas vacaciones adecuadas de al menos treinta días al año.
- 173.** Se ha cuestionado la metodología utilizada para medir los progresos relativos a los ODS, es decir, al indicador 8.8.2, que mide el índice de cumplimiento de los derechos laborales (libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva) a nivel nacional. Sin embargo, parece ser que esta metodología se aprobó mediante una resolución tripartita en la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo celebrada en octubre de 2018, hace apenas ocho meses. Es conveniente respetar el mandato establecido y las decisiones tomadas en dicha Conferencia. Según el acuerdo celebrado a raíz de las consultas llevadas a cabo por la OIT antes de esa Conferencia de Estadísticos, un grupo técnico de referencia se encargará de examinar esta metodología al cabo de dos años.
- 174.** Los miembros empleadores consideran que la Comisión de Expertos no debería poder ampliar la interpretación de los convenios sin que exista un consenso tripartito de los mandantes de la Organización sobre la interpretación que debe darse a las disposiciones de un convenio. El mandato de la Comisión de Expertos implica el examen del ámbito jurídico, el contenido y el significado de las disposiciones de los convenios. Imponer a la Comisión de Expertos que obtenga un consenso tripartito de los mandantes sobre la interpretación que da a las disposiciones de los convenios equivaldría a imponerles una tutela incompatible con la independencia de este órgano. La mejor prueba de la mesura con la que la Comisión de Expertos hace uso de su competencia de interpretación se refleja en la integración de sus dictámenes y recomendaciones en las legislaciones nacionales, los instrumentos internacionales y las decisiones de los tribunales. Por otra parte, nos parece que en un mundo en constante transformación y mutación, la interpretación de los convenios es una necesidad para que evolucionen los instrumentos dinámicos que son, y deben ser, los convenios internacionales del trabajo.
- 175.** La independencia de la Comisión de Expertos es, a nuestros ojos, una garantía esencial del mecanismo de control de la OIT y permite reafirmar principios fundamentales evidentes que las exigencias de consenso, desgraciadamente, no siempre permiten afirmar.
- 176.** No hay ninguna duda de que la Oficina Internacional del Trabajo tiene un papel primordial en cuanto a la coherencia que debe existir entre los diversos órganos de control y, por supuesto, también en la promoción de las normas internacionales del trabajo de la OIT, en especial alentando a los Estados Miembros a ratificar los convenios.
- 177.** Asimismo, es importante resaltar que, en lo relativo al derecho de huelga, hay una divergencia de opiniones entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Sin embargo, queremos reafirmar también la posición del Grupo de los Trabajadores. A su modo de ver, el derecho de huelga debe reconocerse en el marco del Convenio núm. 87. Es un principio y un derecho fundamental reconocido por la OIT. La libertad sindical estaría vacía de toda sustancia sin este corolario indispensable a toda democracia.
- 178.** Por último, nos alegramos de haber podido escuchar a lo largo de nuestra discusión a la Presidenta y el Presidente saliente de la Comisión de Expertos, así como al Presidente del Comité de Libertad Sindical, a los que agradecemos su participación. Esperamos poder llevar a cabo una cooperación constructiva desde el respeto de nuestra independencia mutua.

C. Informe del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)

- 179. Representante del Secretario General (Directora del Departamento de Políticas Sectoriales):** El Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) celebró su 13.ª reunión en Ginebra en la sede de la Organización Internacional del Trabajo, del 1.º al 5 de octubre de 2018. Creado en 1968, el CEART se reúne cada tres años, alternando entre París y Ginebra, a fin de examinar la aplicación tanto de la Recomendación conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) como la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior (1997). Al igual que en el pasado y de conformidad con su mandato de 1999, el CEART examinó una serie de cuestiones urgentes que afectan al personal docente. Esta reunión ha permitido abordar temas como el de las escuelas privadas poco onerosas con ánimo de lucro en los países de ingresos más bajos; las condiciones de la educación y formación técnica y profesional (EFTP) en la enseñanza secundaria y superior; los docentes y el futuro del trabajo; la evaluación del personal de la enseñanza superior, y la financiación de la educación. El Comité Mixto también examinó una serie de alegaciones presentadas por las organizaciones de docentes relativas a la aplicación de las recomendaciones. En vista de su 50.º aniversario en 2018, el CEART adoptó asimismo una declaración titulada: «La educación no es una mercancía: docentes, el derecho a la educación y el futuro del trabajo». La Declaración subraya el principio de que la educación es un derecho humano fundamental y no una mercancía, y establece una reflexión sobre el papel de los docentes en el futuro del trabajo en relación con métodos como la tecnología, la migración y las competencias exigidas por los mercados de trabajo. El Consejo de Administración, en su 335.ª reunión, celebrada en marzo de 2019, autorizó al Director General a publicar su informe final y lo reenvió a la Conferencia Internacional del Trabajo actual junto con todas las observaciones formuladas por el Consejo de Administración para su examen, en primer lugar, por la Comisión. El Consejo Ejecutivo de la UNESCO también tomó nota del informe en su 206.ª reunión, celebrada en abril de 2019, e invitó a la Directora General de la UNESCO a ayudar al CEART a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo y a comunicar el informe a los miembros de la UNESCO. Dada la importancia continua de la Meta 4.3 sobre los docentes calificados en el marco del ODS 4 sobre una educación de calidad, y dando seguimiento a la discusión sobre el futuro del trabajo dimanante de esta Conferencia, la labor del CEART podría ayudar considerablemente a mejorar las condiciones profesionales y laborales de los docentes, que son quienes se encargan de proporcionar una educación de calidad y de desarrollar las competencias.
- 180. Miembros empleadores:** La educación es la piedra angular del desarrollo. Puede mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales generales. También puede fortalecer el bienestar social y la cohesión social, como la productividad, la competitividad, la movilidad social, la reducción de la pobreza y la identidad social. La educación — tanto pública como privada — es determinante para permitir que los jóvenes se incorporen al mercado laboral. Es, en consecuencia, esencial que el sector privado se comprometa en el desarrollo de las políticas educativas y de los planes y programas de estudios, para garantizar que los jóvenes reciban los conocimientos y las calificaciones esenciales que se requieren para el mercado laboral de hoy y mañana. Del mismo modo, reconocemos el importante papel que desempeñan los docentes en la facilitación de la comprensión oportuna y en la inculcación de los valores del «mundo del trabajo», al igual que los relacionados con las empresas sostenibles.

-
- 181.** Los miembros empleadores acogen con agrado el informe del CEART sobre las Recomendaciones de 1966 y de 1997, así como sobre la mayoría de las recomendaciones del informe relativas al personal docente. Este informe aporta una base sólida para que esta Comisión examine las cuestiones apremiantes vinculadas con el trabajo en el sector educativo. Este informe sintetiza el análisis del Comité Mixto de las principales cuestiones que afectan al personal docente a escala mundial, en todos los niveles de la educación y sus recomendaciones. También incluye el examen por el Comité Mixto de algunas quejas presentadas por los sindicatos de docentes sobre el incumplimiento de los principios contenidos en la Recomendación relativa al personal docente. Observamos que las recomendaciones del Comité Mixto, dirigidas a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tienen un carácter jurídico no vinculante.
- 182.** En cuanto a la promoción de las dos Recomendaciones y al trabajo del CEART, el Grupo de los Empleadores recomienda implicar a los miembros del sector privado en el Comité y entablar consultas activas con empresas e instituciones privadas sobre asuntos educativos. Esto permitirá una mayor visibilidad de las Recomendaciones, así como un fortalecimiento del carácter inclusivo y de la eficacia del trabajo del CEART. En lo que respecta a los docentes y al futuro del trabajo, el Grupo de los Empleadores considera que ésta es una tendencia muy importante que se vincula con el tema general de la CIT y que se centra este año en el futuro del trabajo.
- 183.** Los miembros empleadores están de acuerdo con la recomendación del párrafo 37, *a)*, en cuanto a la necesidad de revisar y actualizar los planes de estudios de formación de los docentes. Sin embargo, esto no es sólo a los efectos de una mejor preparación de los nuevos docentes, sino también de garantizar que los estudiantes obtengan las calificaciones requeridas para el empleo futuro. Pueden citarse como ejemplos las diversas formas de empleo, así como los puestos de trabajo impulsados por la tecnología, que siguen añadiendo valor a las economías nacionales, al igual que permiten que los trabajadores gocen de una mejor calidad de vida. Para conseguirlo, los miembros empleadores consideran que es vital incluir asociaciones de colaboración con el sector privado y las empresas privadas, dado que generan oportunidades de empleo, para comprender las competencias pertinentes de cara a las futuras necesidades del mercado. No puede subestimarse el papel fundamental que desempeñan los docentes en la orientación a los estudiantes para sus futuros cometidos. Las competencias vinculadas con la orientación profesional, constituyen un elemento esencial que debería brindarse a los docentes, debiendo los recursos desviarse de modo que los estudiantes se beneficien de esos servicios a una temprana edad.
- 184.** En relación con la financiación de la formación de los docentes, en virtud del párrafo 37, *d)*, de la Recomendación, los empleadores sugieren que también debería incluirse la financiación privada y el desarrollo profesional privado, que actualizarán y harán avanzar los conocimientos de los docentes para las futuras necesidades del mercado. La utilización de la tecnología constituye una parte fundamental de esta estrategia.
- 185.** Con respecto a las condiciones de la educación y formación técnica y profesional (EFTP) de la enseñanza secundaria y superior, los miembros empleadores apoyan las recomendaciones del Comité Mixto dirigidas a los interlocutores sociales, incluidos los empleadores, para que participen de forma activa en la elaboración y aplicación de las políticas de EFTP mediante asociaciones, y que promuevan el trabajo decente.
- 186.** Como se mencionó al comienzo, los empleadores y las empresas tienen percepciones y conocimientos valiosos sobre el mercado de trabajo y pueden añadir valor al proceso de elaboración de políticas.
- 187.** Los miembros empleadores son conscientes del importante papel que desempeñan los docentes en el diseño de cursos que son relevantes por su contenido y recomiendan modos

de impartición que aprovechen las ventajas de la tecnología. La educación a distancia sigue llegando a un gran número de personas, independientemente de su edad, y es un estímulo para aquellos que aspiran a mejorar sus habilidades y competencias, de forma continua. Los empleadores pueden complementar estos esfuerzos a través de asociaciones efectivas a largo plazo.

- 188.** Los miembros empleadores reconocen la importancia de desarrollar un enfoque consistente en la provisión de una educación de calidad de la EFTP, a través de estándares de calificación, procesos de certificación y métodos de evaluación válidos para lograr resultados aceptables.
- 189.** En cuanto a la valoración y a la evaluación del personal de la enseñanza superior, los miembros empleadores acogen con agrado la recomendación del Comité Mixto de encomendar a la UNESCO y a la OIT la dirección de la labor de elaboración de un marco aceptado internacionalmente para definir y evaluar una enseñanza eficaz. Esto ayudará a mejorar la calidad de una enseñanza eficaz y contribuirá aún más a la labor que estas organizaciones han realizado en estas esferas. Observan que tales iniciativas conjuntas centradas en áreas comunes de intereses y objetivos, son coherentes con las políticas de gestión de las Naciones Unidas y ayudan a las partes interesadas a dar prioridad a sus actividades y a la canalización de los recursos.
- 190.** En general, los miembros empleadores apoyan los programas de aprendizaje en línea, ya que permiten que la sociedad desarrolle una actitud de aprendizaje permanente y brindan un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje a las personas cuando y donde quieran. Además, la educación superior puede ayudar a las personas a actualizar sus competencias y a adquirir otras nuevas para cambiar de profesión.
- 191.** En relación con las escuelas privadas de bajo costo, los miembros empleadores acogen con agrado la recomendación del párrafo 58, en el sentido de que los interlocutores sociales y las partes interesadas encuentren maneras de permitir que los docentes que trabajan en escuelas privatizadas, tengan el derecho de organizarse y de ser reconocidos y respetados. Somos partidarios, desde hace mucho tiempo, de un diálogo social inclusivo y del derecho de negociación colectiva y de libertad sindical, en los sectores público y privado.
- 192.** Los miembros empleadores saludan el 20.º aniversario de la Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior. Esta Recomendación sigue siendo pertinente e importante en la actualidad para el sector educativo. Apoyamos la recomendación del párrafo 64 de continuar supervisando con regularidad y adecuadamente la aplicación de este instrumento.
- 193.** Los miembros empleadores están de acuerdo en que debería reconocerse el cometido de las instituciones del sector privado en la financiación de la educación. Sin embargo, vuelven a destacar que los empleadores se oponen a la recomendación que establece un fondo global para la financiación de la enseñanza, a través de un impuesto a la educación. Convenimos en que debería invertirse más dinero en educación, pero éste debería proceder del régimen contributivo vigente, no debiendo crearse un impuesto específico. Los impedimentos que pueden tener un impacto negativo en el logro de resultados positivos, deben ser identificados y eliminados en primera instancia.
- 194.** Felicitan al CEART por el 50.º aniversario de la Declaración conjunta, titulada «La educación no es una mercancía». Los docentes, el derecho a la educación y el futuro del trabajo, van de la mano. Consideran que este documento capta bien el valor de la educación y aporta acciones y principios sólidos que todas las partes interesadas pertinentes deben seguir.

-
195. Además, esta Declaración corresponde al amplio tema general de este año del futuro del trabajo, reconociendo la importancia del futuro del trabajo en el derecho a la educación y preparando a las futuras generaciones para el empleo.
196. Valoramos que en la Declaración se reconozca la contribución de la inversión privada y de las asociaciones entre el sector público y el privado al suministro de recursos y conocimientos tecnológicos para las instituciones educativas. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que aquella represente una amenaza a la calidad y la equidad de la educación. Creemos más bien que fortalecerá y ampliará las oportunidades de educación para todos.
197. Un buen aprendizaje requiere un buen docente. En consecuencia, esperamos que las directrices del informe, cuando se apliquen, empoderen más a los docentes.
198. En lo que concierne a las quejas relativas a los casos del Japón, observamos que estos casos sobre los docentes japoneses que se trataron en el informe, pueden ya haberse resuelto entre el Gobierno del Japón y los principales sindicatos de docentes japoneses. Además, los casos también fueron rechazados por el Tribunal Supremo del Japón. Por consiguiente, el informe refleja sólo la voz de sindicatos minoritarios radicales, que no aceptamos o reconocemos. De hecho, con mucho respeto al CEART, le solicitamos humildemente que revise y enmiende estas disposiciones para asegurar su exactitud.
199. Confiamos en que el Comité Mixto seguirá mejorando las condiciones laborales de los docentes de todo el mundo y esperamos con interés el próximo informe en 2022.
200. **Miembros trabajadores:** Para los docentes, el futuro del trabajo es un desafío más importante que el mero aprendizaje de una nueva disciplina. La función de los docentes no se limita a impartir aptitudes. La educación consiste en un desarrollo integral de la persona. Los empleos del mañana exigirán comprender las complejidades de nuestras sociedades, gestionar el flujo de información, pensar de manera crítica, adaptarse creativamente a la evolución del entorno y colaborar con otras personas procedentes de entornos diversos y con otras culturas.
201. El informe de la Comisión de Expertos sobre la aplicación de las dos Recomendaciones para la profesión docente señala la importancia del personal docente en el aprendizaje y en el logro del objetivo 4 sobre la educación para los ODS. También destaca la función holística, y no sólo económica, de la educación y la función de la tecnología en la enseñanza y que la educación no es una mercancía. Mientras que hacen falta 69 millones de nuevos docentes sólo para conseguir educación primaria y secundaria de calidad para todos de aquí al año 2030, la enseñanza sigue siendo una profesión de poco prestigio. Los trabajadores de la enseñanza trabajan con contratos precarios, sus condiciones de servicio son malas y sus salarios bajos, la carga de trabajo va en aumento y el acceso al perfeccionamiento y las oportunidades profesionales lo tienen limitado. Se sigue presionando a los docentes para que se centren en los resultados del aprendizaje y la empleabilidad de los estudiantes debido a una agenda económica que invalida el discurso en torno a la enseñanza como derecho fundamental, una de las piedras clave de la democracia y elemento de igualdad para la justicia social. Hay países que incluso niegan a los trabajadores de la enseñanza el derecho a afiliarse a sindicatos y éstos no pueden participar en la negociación colectiva.
202. Los colegas presentes en esta sala pueden dar fe de la supresión de los derechos sindicales de los docentes, por ejemplo, en la República Islámica del Irán, Filipinas, Eswatini y Turquía. La falta de libertad sindical, la limitación del alcance de la negociación, las prohibiciones de huelgas y otras restricciones con frecuencia hacen difícil que los trabajadores de la enseñanza y el personal de apoyo en la enseñanza participen en el desarrollo de su profesión e influyan en la política educativa. No obstante, las recomendaciones del CEART prevén garantías de que los docentes y sus organizaciones

representativas sean consultados no sólo sobre las condiciones de trabajo, sino también sobre las reformas educativas, la organización escolar y el programa de estudios. Cabría pensar que con los beneficios económicos que trajo el siglo XX esto se podía conseguir. Sin embargo, los sistemas de educación, las autoridades educativas y los gurús de la educación todavía evitan hablar con sus docentes. Sabemos que el diálogo social es fundamental para incorporar a todos los actores, y ante numerosas alegaciones el Comité del CEART ha formulado la recomendación de restablecer o implantar un diálogo entre los legítimos representantes sindicales y las autoridades educativas.

- 203.** La OIT lleva cien años trabajando para mejorar las condiciones y las realidades en las que la gente trabaja. La Recomendación de 1966 relativa a la situación del personal docente aún sigue siendo válida. Ahora el conocimiento de la misma es más amplio entre el personal docente y también entre los gobiernos. La Recomendación de 1997 añadió más claridad para el sector de la enseñanza superior. Las *Directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia* están consiguiendo cierta influencia. Pedimos que las recomendaciones del CEART abarquen también al personal de educación de la primera infancia y que se encargue al CEART que supervise esas directrices. El informe del CEART se presentó el 5 de octubre del año pasado, y esa fecha es el Día Mundial del Docente. En dicha ocasión, la Internacional de la Educación, la federación mundial que representa a 32 millones de docentes, personal educativo de apoyo, trabajadores de la enseñanza y personal académico, presentaron un estudio sobre la situación de la profesión docente. ¿Cuáles son sus conclusiones principales? El deterioro de la democracia en muchos países y la importancia de la situación de los docentes para reconstruir el apoyo a los valores y las prácticas democráticos en la enseñanza y a través de ella. Una de las alegaciones ante el CEART denuncia que los ataques a la libertad académica y la autonomía profesional crean un entorno de limitaciones a la libertad académica en Dinamarca y el Reino Unido, aunque la presión no procede solamente de los Gobiernos, sino también de agentes no estatales, entre ellos grupos comunitarios, extremistas y, en ocasiones, los padres. La libertad académica también puede verse comprometida por la dependencia cada vez mayor de las universidades de la financiación empresarial. También es preocupante la precariedad en el trabajo y la salud de los docentes. Éstos reciben una remuneración inferior a la de profesiones con calificaciones similares. El informe del CEART habla también de un déficit de trabajo decente. Impera el trabajo precario, especialmente en las universidades y en el caso del personal de apoyo a la enseñanza. El estrés relacionado con el trabajo amenaza cada vez más la salud tanto de los trabajadores de la enseñanza como de los estudiantes. El estrés de los docentes no es inevitable. En el entorno adecuado, la docencia es una profesión enormemente gratificante.
- 204.** La discriminación social contra los docentes también está adquiriendo importancia; un 16 por ciento informa de que es muy corriente la ejercida contra los docentes por expresar opiniones políticas; el 13 por ciento informa de acoso por activismo sindical. Esta estadística indica que las dificultades de los docentes no se deben sólo a la insuficiencia del gasto en enseñanza, sino también a que no hay bastante apoyo social para la profesión. Una de las alegaciones examinadas por el CEART tiene que ver con esta cuestión de la libertad de expresión. Se trata de un tema sensible y controvertido, pero hoy ese principio es esencial.
- 205.** El partido ultraderechista alemán AfD ha creado un sitio web para informar de aquellos docentes que expresan opiniones críticas sobre la historia de Alemania. Hungría y Polonia están haciendo frente a cuestiones similares. En el Brasil, un miembro del Parlamento creó una plataforma en línea para informar sobre los docentes y el personal académico que se muestran críticos con el Gobierno actual. Los docentes constituyen el cambio que necesitamos en nuestros sistemas educativos. Es necesario que los gobiernos los cuiden. Se ha ensayado todo lo que está mal, desde la privatización, los reproches, la remuneración según el rendimiento, que es evidente que no funciona, la reforma estructural que con frecuencia equivale a segregación, la supresión de derechos y de seguridad en los contratos,

la ausencia de consultas, etc. Es necesario hacer de la enseñanza una profesión más atractiva con políticas educativas coherentes a través de la negociación colectiva. Quizá sea el momento de empezar a confiar en los docentes y en sus sindicatos, y crear unas condiciones beneficiosas para los estudiantes de todo el mundo.

- 206. Observador de la Internacional de Servicios Públicos (ISP):** Tomamos la palabra en nombre de la Red Mundial de Trabajadores del Soporte de la Educación del Internacional de Servicios Públicos y de la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas (CONTUA) para referirnos al informe del Comité Mixto OIT/UNESCO. En tal sentido, queremos expresar nuestras felicitaciones a los miembros del Comité, a nuestros hermanos y hermanas de la Internacional de la Educación, y resaltar la importancia de contar con un organismo que articule políticas sociolaborales en el contexto educativo. En primer lugar, expresamos que compartimos la conceptualización del Comité cuando expresa que la educación no es una mercancía para asociar ese concepto con la célebre frase de la Declaración de Filadelfia, y concluimos nosotros con claridad ideológica en que la educación es un derecho humano universal, un bien público y social que debe ser financiado y garantizado por los Estados para promover la movilidad social ascendente y el desarrollo de las personas.
- 207.** Queremos destacar también la importancia de las recomendaciones OIT/UNESCO de 1966 y 1997, debemos profundizar sus objetivos, cobertura e impacto. Sin embargo, también debemos señalar que existe un sector muy importante de trabajadores y trabajadoras de la educación, el sector que nosotros representamos, los trabajadores técnicos, administrativos, personal de apoyo no docente que se encuentra excluido de todo el sistema protectorio sectorial. Es por ello que destacamos en esta Comisión los resultados del Foro de diálogo mundial sobre las condiciones de empleo del personal de la educación superior, que tuvo lugar en esta misma casa en septiembre de 2018, en el cual concluimos en que la Oficina debería emprender, y difundir investigaciones sobre las condiciones de empleo del personal del soporte de la educación. Esta propuesta fue aceptada por el Consejo de Administración, y entendemos que se constituirá en una herramienta de análisis para proponer la inclusión de los trabajadores del soporte de la educación en las normas protectoras vigentes o en su caso proponer una norma específica para el colectivo que representamos.
- 208.** Estamos entusiasmados desde la ISP y la CONTUA con esta tarea y listos para comenzar los trabajos junto a la Internacional de la Educación. Pondremos todo nuestro empeño para alcanzar resultados positivos basados en el consenso. Asimismo, queremos reafirmar desde el movimiento sindical que sostenemos la necesidad de garantizar la educación pública y gratuita, de calidad, con sentido inclusivo, igualitario y con equidad. Una educación centrada en el desarrollo local, nacional y regional, sin discriminaciones de ningún tipo. Creemos en la educación continua a lo largo de la vida, que cumpla con el objetivo principal de dar respuestas a los desafíos del futuro del trabajo, que se están abordando en las distintas comisiones de esta Conferencia.
- 209.** No hay futuro del trabajo digno sin educación pública de calidad, igualitaria y con equidad. Podremos escribir cientos de documentos sobre el futuro del trabajo, sus desafíos y consecuencias, pero si no sustentamos los acuerdos en políticas públicas activas con suficiente financiamiento, sólo estaremos redactando catálogos de ilusiones. El contexto actual no parece llevarnos por el camino correcto. La tendencia es a la privatización y al incremento del poder del sector privado, incidiendo en las políticas educativas con fines mercantilistas. Aumenta la precarización laboral y se dificulta cada día más el ejercicio de la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho a la huelga del sector público en general, y en la educación, en particular; pero los trabajadores y las trabajadoras somos optimistas, creemos en la necesidad de un nuevo contrato social centrado en las personas, en la garantía laboral universal y en la vigencia del concepto del trabajo decente. Creemos en la OIT, el tripartismo y el diálogo social, y todo ello sólo es posible con educación pública

para todos y todas. Para lograrlo, sin ninguna duda, hay que garantizar los derechos laborales a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes, técnicos administrativos y de soporte de la educación en cada rincón del mundo.

- 210. Observador de la Internacional de la Educación (IE):** Intervengo en nombre de la Internacional de la Educación y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza y de la Ciencia de Turquía. En primer lugar, quiero señalar a su atención las actitudes de los gobiernos que están utilizando la educación como una herramienta para demostrar su voluntad política. Por supuesto, en cierta medida, todos los gobiernos tienen la voluntad de utilizar la educación para lograr sus objetivos, pero, al tratarse de un servicio público, la educación debe ser autónoma en cierto grado. El contenido, la administración y la inspección de este servicio deben ser independientes de los poderes políticos y de los grupos políticos. Sin embargo, en la actualidad, en Turquía y en los demás países, ésta no es la situación. El Gobierno turco y el Ministerio de Educación han previsto promulgar una nueva ley que afectará negativamente la profesionalidad y las libertades profesionales, mencionadas en la Recomendación de 1966. Dada la falta de cooperación en lo que respecta a los temas de política, crear un clima que permita la discusión abierta no parece posible. Nosotros, como la comunidad internacional, tenemos que pronunciar algunas palabras en contra de esto. Debe haber mecanismos como esta Comisión, o como esta reunión, que intervengan en este tipo de situaciones cuando sea necesario.
- 211.** En segundo lugar, si los cambios en los ámbitos de la economía y la tecnología se toman en consideración de manera conjunta, puede afirmarse que el futuro de la profesión docente también se verá negativamente afectado. La utilización de la inteligencia artificial y de otros instrumentos por las empresas mundiales, por una parte, ha permitido comercializar los datos de los estudiantes y la educación en general y, por otra, ha limitado y reducido el papel del docente en las aulas y la necesidad de docentes. Siempre debemos tener presente que la educación va más allá de la enseñanza y del aprendizaje. Es un largo camino en el que los niños aprenden, toman conciencia acerca de sus capacidades, y progresan social y psicológicamente. Así pues, los papeles de la tecnología y de los docentes deben redefinirse una vez más desde una perspectiva que sitúe al estudiante y al docente en el centro. Esto también está relacionado con las cuestiones de la profesionalidad, de la formación de los docentes, de las responsabilidades y de la cooperación en los temas de política.
- 212.** En tercer lugar, los ministerios de educación y los gobiernos, al tomar decisiones sobre las políticas de educación, no suelen cooperar con las organizaciones de docentes, en particular con los sindicatos de docentes. Esto está inevitablemente abocado al fracaso. No pueden tener éxito si no hay cooperación. Comprendemos que las expectativas de la educación que tienen los gobiernos difieren de las de las sociedades, pero al tomar decisiones sobre las cuestiones relativas a la educación como un servicio público, el factor decisivo debe ser el interés superior del niño. Una vez más, la cuestión de la cooperación en lo que respecta a los temas de política plasmados en la Recomendación de 1966 se ignora en este sentido.
- 213.** Como consecuencia, estamos firmemente convencidos de que la comunidad internacional debe establecer imperativamente en un consenso internacional para mejorar la situación de los docentes y protegerla, no sólo para los propios docentes, sino de cara al futuro común de la humanidad y también de nuestro mundo. La OIT y la UNESCO realizaron una labor valiosa e histórica hace 53 años. Ahora nos corresponde dar un paso más y mejorar los derechos y las condiciones de trabajo de los docentes. Ahora nos corresponde poner fin a la violencia contra los docentes y en el ámbito de la educación. Ahora nos corresponde reestructurar la escuela y las aulas en las que todos los docentes y estudiantes se sientan felices y satisfechos. Es hora de revisar y mejorar las Recomendaciones de 1966 y 1997. En Turquía creemos que si los docentes pierden, todos perdemos. Por este motivo, respaldar a los docentes y ser solidarios con ellos significa apoyar a la sociedad y velar por el futuro común.

-
- 214. Observadora de la Internacional de la Educación (IE):** Los análisis del informe del Comité Mixto se apoyan en el reconocimiento de que el mundo ha cambiado. En efecto, la educación y los servicios públicos se han visto gravemente afectados por la crisis de 2008 y por las políticas de restricción presupuestaria establecidas a raíz de la misma. En Francia, se han llevado a cabo reformas que han conducido a potenciar desigualdad, en contra del ODS 4, que defiende el acceso de todas las personas a una educación de calidad. El salario de los docentes no ha aumentado desde hace diez años. Representaba el 180 por ciento del salario mínimo en los años ochenta, y actualmente representa el 110 por ciento del salario mínimo. La nueva evaluación establecida se percibe más bien como una fuente de presión y de estrés que como una ayuda. Esto resta atractivo a la profesión. En la enseñanza superior, los contratos de duración determinada constituyen un tercio de las contrataciones, y la rotación socava la calidad del servicio público. La contratación a través de contratos de corta duración no cesa de aumentar en los demás sectores, con miembros del personal que descubren la profesión y se enfrentan a enormes dificultades. El proyecto de ley sobre la educación y el proyecto de ley sobre la administración pública van a debilitar los estatutos y a generalizar el empleo contractual, en una lógica de flexibilidad cuyos motivos son únicamente presupuestarios. La reforma del bachillerato establecería un diploma local que no proporcionaría ninguna garantía a su titular. Esto fragilizaría las garantías colectivas y, por ende, la negociación colectiva y las organizaciones sindicales que la llevan a cabo.
- 215.** En 2017, en Francia, la tasa de desempleo es del 16 por ciento para quienes no tienen un diploma, y del 6 por ciento para los titulares de un diploma «Bac + 2» (a saber, bachillerato y dos años de educación superior). Por lo tanto, la defensa de los diplomas nacionales es un pilar central de la misión de los docentes, en un contexto en el que deben protegerse las garantías colectivas. En este marco, las Recomendaciones de 1966 y de 1997 son más pertinentes que nunca. Es esencial abogar por el aumento masivo de las inversiones del Gobierno en los sectores públicos, especialmente en la educación pública de calidad. Es fundamental insistir en el fortalecimiento necesario de la contratación de docentes sobre la base del empleo permanente de titulares garantizado por un estatus acompañado de un derecho a la formación y de un salario que esté a la altura de una profesión exigente. Es esencial apoyar la titularización del personal en situación precaria. Ésta es la condición de una educación de calidad abierta a todos.
- 216. Miembro trabajadora de la República de Corea:** Quisiera señalar nuevamente a la atención de la Comisión la violación de la libertad sindical y de los derechos sindicales de los docentes en la República de Corea, y en especial la desacreditación del Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación de Corea. Ya en 2013, el Ministerio del Empleo y el Trabajo notificó que el Sindicato no era un sindicato de maestros en virtud de la Ley sobre la Constitución y el Funcionamiento de Sindicatos para Profesores, basándose en el hecho de que el Sindicato rechazó la orden de revisar su estatuto, que permite a los docentes despedidos afiliarse a sindicatos. Aunque aún está pendiente que el Tribunal Supremo ratifique esta medida administrativa del Ministerio, el Ministerio de Educación ordenó volver al trabajo a los dirigentes sindicales en régimen de dedicación plena. Treinta y cuatro de esos dirigentes que decidieron seguir con su dedicación a tiempo completo fueron despedidos y aún no han podido ser readmitidos. La decisión del Tribunal Supremo se demora, y eso que el Comité de Libertad Sindical de la OIT recomendó al Tribunal que basara su fallo basándose en el principio de libertad sindical.
- 217.** El Sindicato ha solicitado enérgicamente al nuevo Gobierno, que declara su respeto por el mundo laboral, que anule la injusta medida administrativa por constituir una violación grave de la libertad sindical de los docentes. No obstante, el Gobierno mantiene que no puede adoptar ninguna medida antes de que se ratifique el Convenio núm. 87 y se revise en consecuencia la ley actual, y también porque el Tribunal Supremo emitirá su decisión. De manera que el Sindicato de Maestros de Corea sigue estando fuera de la ley y no puede ejercer ningún derecho sindical, incluido el de negociación colectiva, ni el derecho a permiso

remunerado por actividad sindical. Quisiera recalcar que el derecho de libertad sindical de los docentes es fundamental para la democracia en la sociedad y para la calidad del sistema educativo.

- 218. Miembro gubernamental del Japón:** Permítanme dar las gracias a los miembros del CEART que han participado en el examen de las alegaciones relativas al Japón. El Gobierno japonés siempre ha administrado su política educativa de forma ajustada a las circunstancias y al sistema jurídico del Japón y respetando al mismo tiempo el espíritu de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente. Hemos trabajado en pro de asegurar que el sistema fuera adecuado y justo, de lo que trataban las alegaciones. El Gobierno japonés ha explicado de manera apropiada su postura y sus opiniones con respecto a las alegaciones relacionadas con el Japón presentadas por las cinco organizaciones en cuestión. No obstante, el informe del CEART contiene secciones que se han escrito sin considerar suficientemente las circunstancias y el sistema jurídico del Japón. Nos decepciona que no se hayan entendido debidamente esas circunstancias y ese sistema. El Gobierno japonés dará prioridad a lo que sea bueno para los niños que serán responsables del futuro respetando también el espíritu de la Recomendación relativa a la situación del personal docente. Seguiremos administrando nuestra política de manera que se ajuste a las circunstancias y al sistema jurídico del Japón.
- 219. Miembro gubernamental, República de Corea:** Tal como señaló mi colega trabajador, el artículo 2 de la Ley sobre el Sindicato de Maestros de la República de Corea prohíbe explícitamente que los trabajadores de la educación que han sido despedidos se afilien a sindicatos. Habida cuenta de que el litigio entablado por el sindicato de maestros de Corea en relación con la anulación de la notificación de que el sindicato es ilegal está pendiente ante el Tribunal Supremo después de que la notificación fuera considerada legítima por los tribunales de primera y segunda instancia, resulta difícil en la práctica que el Gobierno utilice su autoridad para revocar la decisión. El Gobierno considera que la cuestión de los trabajadores despedidos debe abordarse a través de una reforma legislativa. El proyecto de enmienda de la Ley sobre el Sindicato de Maestros que permitirá que los trabajadores despedidos se afilien a sindicatos se presentó el 21 de febrero de 2019 y está actualmente pendiente de aprobación en la Asamblea Nacional. El Gobierno apoyará la discusión en la Asamblea Nacional a fin de elaborar medidas razonables.
- 220. Miembros trabajadores:** Agradecemos a todos los participantes sus intervenciones constructivas. Para concluir, queremos señalar que las dos Recomendaciones sobre el estatus de la profesión siguen siendo pertinentes. Ofrecen, entre otras cosas, disposiciones útiles en relación con los derechos sindicales de los trabajadores de la educación. Además, hacen hincapié en los valores del diálogo social, no sólo para mejorar las condiciones de servicio, sino también para dar a los trabajadores y a sus sindicatos la posibilidad de opinar sobre las políticas educativas, la financiación de la educación, el desarrollo profesional y los planes de estudio, entre otras cuestiones.
- 221.** Por supuesto, como trabajadores, preferiríamos que las recomendaciones tuvieran el estatus de convenios en el marco de los mecanismos de control de la OIT. Asimismo, queremos impulsar la ampliación del mandato del CEART para que también supervise la aplicación de las *Directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia*. Conjuntamente, las Recomendaciones de 1966 y 1997 proporcionan orientaciones pertinentes para los gobiernos y para lograr las siete metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre una educación inclusiva y de calidad para 2030.
- 222.** El hecho de que en todo el mundo escaseen los docentes representa un desafío. La enseñanza no resulta atractiva debido al estatus inferior y poco prestigio de la profesión. Una elevada proporción de jóvenes docentes dejan la profesión durante los primeros cinco años de

ejercicio. Las condiciones del sector educativo, incluidas las del personal de apoyo, están empeorando, mientras que la carga de trabajo sigue aumentando.

- 223.** Como sindicatos estamos comprometidos a: 1) entablar un diálogo social con las autoridades educativas a todos los niveles, y en particular, a promover la financiación de la educación pública porque consideramos que esta educación es un bien público que debe recibir el apoyo del Estado; 2) mejorar el estatus de la profesión docente y hacer que la enseñanza y el aprendizaje resulten atractivos; 3) reforzar la autonomía profesional de los docentes y académicos, y por último 4) a centrar la educación en el desarrollo de toda la persona y a enseñar competencias para la vida basadas en los principios de inclusión, democracia, ciudadanía, pensamiento crítico, colaboración y respeto. Con la adecuada aplicación de estas Recomendaciones, buscamos el logro total del Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre una educación inclusiva y de calidad para 2030.
- 224. Miembros empleadores:** Queremos destacar la importancia de nuestras aspiraciones comunes por alcanzar las metas de la iniciativa sobre el futuro del trabajo, y que sería de suma importancia, en ese contexto, lograr la implicación del sector privado y de los empleadores en todo proceso educativo. También entendemos que la educación, al tratarse de uno de los ODS más relevantes para cualquier país, prosperará únicamente si hay inclusividad, y no creemos que tenga éxito si existe una falta de inclusión, como mencionaron algunos de los oradores. Por consiguiente, no hay que dejar a nadie atrás y especialmente el sector privado tiene mucho que ofrecer en términos de docentes bien formados y del objetivo común de beneficiar a los estudiantes.

D. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

- 225.** La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). El acta de esta discusión figura en la sección A de la Parte II del presente Informe.

Observaciones finales

- 226.** En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.
- 227. Miembros trabajadores:** Acogemos con satisfacción la adopción de la conclusión de la discusión sobre el Estudio General, que reafirma el carácter central del tema de la protección social para la OIT y que su extensión figura entre sus objetivos prioritarios. Los pisos de protección social no sólo tienen como objetivo luchar contra la pobreza, sino también reducir las desigualdades y garantizar la consecución de la cohesión y de la justicia social.
- 228.** Nuestras conclusiones también brindan una actualización de los envites y desafíos que deben abordarse. Citemos, por ejemplo, la accesibilidad a la atención de la salud, que es un derecho fundamental, pero que sigue planteando problemas importantes en muchos países, ya sean de ingresos elevados o bajos. Destacamos asimismo la importancia de que los mecanismos de protección social estén basados en la ley y en el principio de solidaridad. Los miembros trabajadores recuerdan a este respecto que los pisos de protección social no son un simple

mínimo, sino que constituyen una base para el desarrollo de sistemas de seguridad social cada vez más elevados, como se pide en la Recomendación núm. 202. Las conclusiones adoptadas insisten en la importancia de contar con unos sistemas de protección inclusivos para integrar a los trabajadores del sector informal.

- 229.** Hemos podido también insistir en la importancia de garantizar una financiación basada en la solidaridad; y en que esto se sitúa en el propio corazón de la seguridad social. Además, no debe considerarse como un costo a reducir, sino como una inversión en potencial humano. Es importante asimismo insistir en el hecho de que la protección es, en primer lugar, una responsabilidad del Estado. Nuestras conclusiones contienen consideraciones importantes sobre principios subyacentes, como la relevancia que tiene la no discriminación y la promoción de la igualdad.
- 230.** Por último, solicitamos a la Oficina que brinde su apoyo a los mandantes tripartitos. Ello pasa especialmente por el desarrollo de la cooperación, de la asistencia técnica y del respaldo a la ratificación de los instrumentos. Además, es esencial que la OIT tenga una mayor participación en el desarrollo de la coherencia en el ámbito de la protección social, entablando un diálogo con las demás instituciones internacionales activas en este terreno. La OIT debe desempeñar un papel preponderante en este sentido. Las conclusiones la invitan finalmente a que, en el cumplimiento de sus misiones, tenga en cuenta el Estudio General, las discusiones y las conclusiones de nuestra Comisión.
- 231. Miembros empleadores:** Los miembros empleadores están satisfechos con las constructivas discusiones que hemos mantenido sobre el Estudio General de este año relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social (núm. 202). Consideramos que centrarnos en un único instrumento era beneficioso para que nuestra Comisión pudiera hacer un examen exhaustivo y profundo de todas sus disposiciones y examinar adecuadamente las diversas facetas de las cuestiones que abarca este instrumento.
- 232.** En nuestra opinión, el Estudio fue muy útil para arrojar luz sobre las recomendaciones independientes en tanto que forma particular de norma de la OIT. Aunque no son ratificables, las recomendaciones independientes pueden aportar una orientación pertinente y amplia y, por lo tanto, pueden tener un efecto significativo en los Estados Miembros de la OIT. Las recomendaciones independientes también pueden sustituirse y actualizarse con mayor facilidad y rapidez según sea necesario para asegurar su pertinencia.
- 233.** Quisiéramos reiterar algunas cuestiones importantes que ya afirmamos durante la discusión:
- 234.** Primero, debe subrayarse la importancia de las políticas que favorecen la sostenibilidad de las empresas, el desarrollo de las competencias y la creación de empleo. La pobreza y la vulnerabilidad sólo pueden reducirse de manera sostenible mediante el empleo productivo y sostenible. Además, la eficacia de los pisos de protección social depende de la capacidad de las economías para proporcionar los recursos necesarios.
- 235.** En segundo lugar, los sistemas de seguridad social deben ser parte integrante de la planificación nacional del desarrollo sostenible, se deben estructurar en función de las necesidades y los medios del país y deben incentivar el crecimiento del empleo formal y de las empresas sostenibles.
- 236.** En tercer lugar, en la Recomendación núm. 202 se exponen ejemplos de los sistemas de prestaciones y mecanismos de financiación que pueden ofrecerse para los pisos sociales, pero no se expresa ninguna preferencia ni se contempla ninguna limitación a la innovación y a las novedades, siempre y cuando los sistemas se presten de manera eficiente y eficaz en el contexto nacional.

-
- 237.** En cuarto lugar, para alcanzar los objetivos de los pisos de protección social establecidos en el párrafo 2 de la Recomendación núm. 202, a saber, la prevención o el alivio de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, es necesario prestar atención prioritaria a las medidas recomendadas en el párrafo 10. En particular, es imperativo promover la actividad económica productiva y el empleo formal.
- 238.** En quinto lugar, aunque estamos de acuerdo en la importancia de un amplio diálogo social sobre el establecimiento de pisos de protección social, debemos con todo hacer hincapié en la necesidad de que en este diálogo haya un equilibrio razonable entre los representantes de aquellos que han de ser protegidos, por una parte, y los representantes de los que supuestamente deben financiar la protección, por otra. Este equilibrio es crucial.
- 239.** En sexto lugar, en relación con las medidas de austeridad y las políticas de consolidación fiscal de los párrafos 646 y 647, no estamos de acuerdo con la opinión de los expertos de que las políticas de consolidación fiscal no pueden ser compatibles con los objetivos de la Recomendación núm. 202 sobre los pisos de protección social. Consideramos que en la definición de piso de protección social también se debe tener en cuenta las circunstancias económicas de un país.
- 240.** Además, en relación con el párrafo 624 del Estudio General, estamos en desacuerdo con la apreciación negativa de los expertos con respecto a los «regímenes de cotizaciones definidas basados en el ahorro individual o en cuentas nocionales» y la declaración positiva con respecto a la «tendencia existente en varios países a reducir la privatización y fortalecer los regímenes públicos».
- 241.** Por último, subrayamos que, si bien se han logrado muchos progresos, todavía existen lagunas que deben colmarse gradualmente siguiendo las orientaciones de la Recomendación núm. 202 en los Estados Miembros. Además, si bien el objetivo sigue siendo la plena cobertura de la protección social, las políticas gubernamentales deberían fijar las condiciones y los incentivos adecuados para promover la iniciativa privada y el compromiso de garantizar que el mayor número posible de personas pueda contribuir a los niveles mínimos de protección social.
- 242.** Pasando a la conclusión de la discusión del Estudio General, deseamos destacar en particular algunos puntos importantes a este respecto.
- 243.** En primer lugar, las políticas y los sistemas nacionales de pisos protección social deben concebirse de manera que fomenten la actividad económica productiva y el crecimiento del empleo formal, así como la educación, la formación profesional, las competencias productivas y la empleabilidad. En el diseño y la aplicación de sistemas eficaces de pisos de protección social también es importante combinar medidas preventivas, promocionales y activas, prestaciones y servicios sociales.
- 244.** En segundo lugar, los mecanismos de financiación basados en la solidaridad están en el centro de la seguridad social y son un requisito previo para lograr pisos de protección social universales. Para ser eficaces, deben ir acompañados de medidas que potencien la generación de ingresos, el espíritu empresarial y las empresas sostenibles para reducir la pobreza y la desigualdad de manera sostenible.
- 245.** En tercer lugar, entre los mandantes tripartitos debe haber un compromiso común para la formulación de políticas amplias de protección social, coordinadas y coherentes con otras políticas sociales, en particular las de educación y salud, así como con las políticas económicas, de educación y formación profesional y de empleo.

-
246. En cuarto lugar, la Comisión también señaló el firme compromiso de reforzar el diálogo social efectivo y los procesos participativos como elementos fundamentales de la formulación y aplicación de políticas sobre, y como requisitos previos de, la buena gobernanza, la sostenibilidad y la eficacia de los sistemas de pisos protección social.
247. Además, también alentó a la OIT a fomentar el intercambio de buenas prácticas en la aplicación de la Recomendación entre los Estados Miembros.
248. Por último, la Comisión pidió a la Oficina que, como se indicó en las conclusiones, tenga en cuenta el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, las opiniones detalladas vertidas en la discusión que tuvo lugar a continuación y la conclusión de la discusión en la labor y los servicios técnicos en la materia.
249. Los miembros empleadores apoyan la adopción de la conclusión de la discusión sobre el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social. Confiamos en que la Oficina tenga en cuenta los debates constructivos celebrados, las opiniones detalladas expresadas por los participantes, así como el contenido del documento final.

Resultado de la discusión del Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

250. La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

Introducción

251. En su examen del Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), la Comisión acogió con agrado la oportunidad de debatir una cuestión tan de actualidad y fundamental en el contexto del centenario de la OIT.
252. Recordó que la extensión de los sistemas de protección social a todos los que la necesiten ocupa un lugar central en el mandato de la OIT y es uno de los objetivos principales de la Organización, tal como se refleja en su Constitución y se reafirma en la declaración de Filadelfia de 1944. Como tal, la protección social es uno de los cuatro objetivos del Programa de Trabajo Decente.
253. La Comisión recordó que la protección social es una herramienta importante para prevenir y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, y tiene una función primordial para promover la dignidad humana, la justicia social y la cohesión social. Asimismo, tomó nota de que las inversiones en pisos de protección social estimulan el crecimiento económico y la estabilidad, y mejoran el rendimiento de las economías nacionales.
254. Además, la Comisión tomó nota de que los pisos de protección social contemplan algunas de las principales metas de desarrollo establecidas en la Agenda 2030 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en particular la meta de poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Necesidades de los Estados Miembros y realidad en el terreno

- 255.** Teniendo en cuenta la aplicación de la Recomendación en los Estados Miembros y los progresos realizados en lo que respecta a alcanzar la protección social universal, la Comisión tomó nota de que siguen existiendo importantes lagunas y disparidades en el acceso a los servicios esenciales de atención de la salud y a una seguridad básica del ingreso durante el ciclo de vida.
- 256.** En muchas partes del mundo se han realizado progresos importantes en lo que respecta al establecimiento de pisos de protección social y de regímenes y prestaciones que ofrecen unos niveles más elevados de protección. Esto ha redundado en una mejora de la cobertura, tanto en términos de personas como de contingencias, y de la eficacia de los sistemas de seguridad social. Reconoció que la combinación más efectiva y eficaz de prestaciones y regímenes contributivos y no contributivos se realiza a través de enfoques adaptados a las circunstancias nacionales. La Comisión recordó la necesidad de que los regímenes y las prestaciones eficaces se contemplen en la legislación, y se basen en la solidaridad social y otros principios establecidos en la Recomendación. A este respecto, observó que las políticas nacionales en materia de pisos de protección social que establecen objetivos tangibles, cuantificables y con plazos definidos desempeñan un papel importante en las estrategias de extensión.
- 257.** La Comisión tomó nota en particular de las medidas innovadoras adoptadas por ciertos países para superar los obstáculos a los que tienen que hacer frente para lograr la protección social universal. A este respecto, también tomó nota de los desafíos específicos relacionados con la protección de las personas que trabajan en la economía informal y de las que tienen formas atípicas de empleo. Asimismo, observó que la expansión de las nuevas formas de empleo brinda nuevas oportunidades pero también plantea nuevos desafíos, incluso en lo que respecta al acceso a los sistemas de protección social y a la adecuación y sostenibilidad de éstos. En este contexto, y con arreglo a la Recomendación, hizo hincapié en la necesidad de que los sistemas y políticas nacionales sobre los pisos de protección social se conciban para promover las actividades económicas productivas y el crecimiento del empleo formal así como la educación, la formación profesional, las competencias productivas y la empleabilidad. Al diseñar y poner en práctica los pisos de protección social eficaces, también es importante combinar las medidas de promoción, preventivas y activas, y las prestaciones y los servicios sociales. A este respecto resulta fundamental la función de los servicios públicos. Además, la Comisión consideró que los nuevos contextos tecnológicos, demográficos y medioambientales ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos a los sistemas de protección social de todo el mundo, que requieren ser examinados de forma detenida.
- 258.** La Comisión también observó que los grandes déficits de protección social están estrechamente vinculados con la falta de financiación suficiente. Asimismo, tomó nota de que los mecanismos de financiación basados en la solidaridad están en el núcleo de la seguridad social y constituyen un requisito previo para el logro de los pisos de protección social universal. Estos mecanismos tienen que ir acompañados por medidas que aumenten la generación de ingresos, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles a fin de reducir la pobreza y la desigualdad de manera sostenible. La protección social debe considerarse una inversión en potencial humano.

Compromisos comunes

- 259.** La Comisión tomó nota del compromiso compartido de los mandantes tripartitos de redoblar los esfuerzos para el logro de los pisos de protección social universal a través de diversos medios y enfoques basados especialmente en la igualdad, la no discriminación y la

solidaridad social así como en la promoción de las actividades económicas productivas. Ofrecer protección social es una responsabilidad importante y general del Estado.

- 260.** Asimismo, la Comisión tomó nota del compromiso de los mandantes tripartitos de progresar en la extensión de la protección social a fin de garantizar que los pisos de protección social no se conviertan en un techo sino en un trampolín para el logro de sistemas de seguridad social sostenibles que garanticen niveles efectivos de protección para el número mayor de personas posible.
- 261.** La Comisión acogió con agrado el compromiso común de los mandantes tripartitos en lo que respecta a formular amplias políticas de protección social, que se coordinen y sean coherentes con otras políticas sociales, en particular en materia de educación y salud, así como con las políticas económicas, educativas y de formación profesional, y de empleo. También tomó nota del compromiso sobre la necesidad de un enfoque integrado y holístico de la protección social, en el contexto del desarrollo económico y social.
- 262.** Además, tomó nota del firme compromiso de reforzar el diálogo social y los procesos participativos eficaces como elementos fundamentales de la formulación y aplicación de las políticas y como requisitos previos para la buena gobernanza, la sostenibilidad y la eficacia de los sistemas de pisos de protección social.

Medios de acción de la OIT

1. Acción normativa

- 263.** La Comisión consideró que la plena promoción de la Recomendación desempeña una importante función en la mejora de su aplicación y en el fomento de la protección social en los Estados Miembros e instó a la OIT a mejorar sus actividades de promoción con este objetivo.

2. Cooperación para el desarrollo y asistencia técnica

- 264.** La Comisión subrayó el gran valor que tiene la asistencia técnica de la OIT para la aplicación efectiva de la Recomendación y pidió a la OIT que continúe prestando apoyo a los mandantes para el establecimiento de sistemas amplios de protección social, incluidos los pisos de protección social, y para la formulación y aplicación de las políticas y estrategias conexas. Asimismo, la Comisión hizo hincapié en la importancia de apoyar los procesos de diálogo nacional, con la participación de los interlocutores sociales. También hizo hincapié en que la OIT debería prestar asistencia a los Estados Miembros a fin de elaborar herramientas para recopilar datos y realizar análisis para medir los progresos y las lagunas.
- 265.** La Comisión pidió a la OIT que continúe realizando esfuerzos para fortalecer las capacidades de los mandantes tripartitos y las administraciones nacionales. Asimismo, alentó a la OIT a fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de la Recomendación.
- 266.** La Comisión también subrayó la importancia de que haya una mayor sintonía entre los asociados internacionales para el desarrollo en el ámbito de la protección social y pidió a la OIT que continúe desempeñando un papel destacado a este respecto.
- 267.** La Comisión pidió a la Oficina que tenga en cuenta el Estudio General relativo a los pisos de protección social, la discusión que tuvo lugar a continuación y el resultado de la discusión en los trabajos pertinentes de la OIT.

* * *

E. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

268. Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas ⁵. Tal como se explica en el documento D.1, parte V, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones; y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. El Presidente explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos.
269. **Miembros empleadores:** El sistema de control de la OIT descansa principalmente en la información facilitada por los gobiernos en sus memorias para llevar a cabo su labor. Por tanto, el cumplimiento de las obligaciones de envío de memorias es absolutamente fundamental para que dispongamos de un control eficaz de las normas de la OIT.
270. En lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones de envío de memorias por parte de los gobiernos, lamentamos constatar que hay un descenso de las memorias recibidas antes del plazo del 1.º de septiembre de 2018, únicamente el 35,4 por ciento, frente al 38,2 por ciento del año pasado. Nos decepciona que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta la fecha, no hayamos podido constatar ninguna mejora apreciable de esta preocupante situación. Las memorias y las respuestas de los gobiernos proporcionan la información primordial que necesitamos a fin de que lo dispuesto en materia de normas se lleve a cabo adecuadamente.
271. La presentación de información por parte de trabajadores y empleadores puede servir de complemento a los elementos fundamentales fácticos y proporcionar una evaluación real de los hechos, pero no pueden sustituir sin más a las memorias de los gobiernos. Entendemos que la Oficina tiene recursos financieros y humanos limitados. No obstante, debería perseverar en sus esfuerzos de proporcionar asistencia y estimular a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones de envíos de memorias. En último término, son los gobiernos los que corren con la responsabilidad principal de cumplir sus obligaciones de envíos de memorias, pues se han comprometido a hacerlo al ratificar los convenios.
272. Observamos con verdadera preocupación que, según el párrafo 57, ninguna de las memorias debidas fueron enviadas en los dos o más últimos años por los 13 países siguientes: Brunei Darussalam, Dominica, Guinea Ecuatorial, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Malasia-Sabah, Santa Lucía, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste y Trinidad

⁵ Puede encontrarse información detallada sobre el examen de estos casos en la sección B de la Parte II del presente Informe.

y Tabago. En cuanto a las primeras memorias, observamos que al igual que el año pasado, sólo 61 de las 95 primeras memorias debidas se recibieron en la fecha en que terminó la reunión de la Comisión. De acuerdo con el párrafo 58, 11 Estados Miembros no han enviado primeras memorias durante dos o más años, a saber: Chad, Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Kiribati, República de Maldivas, Países Bajos (Curaçao), Nicaragua, Rumania, San Vicente y las Granadinas y Somalia. De estos 11 Estados Miembros enumerados en el párrafo 58, nos preocupa en particular el incumplimiento grave de los siguientes países: Guinea Ecuatorial (ninguna memoria sobre los Convenios núms. 68 y 92 desde 1998); República de Maldivas (ninguna memoria sobre el Convenio núm. 185 y el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) desde 2016; San Vicente y las Granadinas (ninguna memoria sobre el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, desde 2014), y Somalia (ninguna memoria sobre los Convenios núms. 87, 98 y 182 desde 2016).

- 273.** Las primeras memorias son cruciales para sentar las bases de un diálogo oportuno entre la Comisión de Expertos y los Estados Miembros de la OIT sobre la aplicación de los convenios ratificados. Animamos encarecidamente a estos gobiernos afectados a que de ser necesario soliciten asistencia técnica de la Oficina y a que proporcionen a los expertos las primeras memorias debidas sin más demora.
- 274.** De acuerdo con el párrafo 63, observamos con preocupación que el número de observaciones de los expertos que no han recibido respuestas se mantiene llamativamente alto. Nos gustaría que los gobiernos en cuestión nos dieran a entender las razones por las que no responden a las observaciones de la Comisión de Expertos. Sabemos que después de la discusión de la Conferencia en mayo-junio de 2018, la Oficina envió comunicaciones específicas a Estados Miembros con casos de incumplimiento. Nos agrada ver en el párrafo 66 del informe de la Comisión de Expertos que, en consecuencia, 13 de esos Estados Miembros han cumplido al menos una parte de sus obligaciones de envío de memorias desde que acabó la reunión de la Conferencia. Animamos a la Oficina a que mantenga este esfuerzo y a los Estados Miembros a ser más diligentes en el envío de sus memorias.
- 275.** Acogemos favorablemente la decisión adoptada por la Comisión de Expertos de dar seguimiento a la propuesta de los empleadores de instituir una nueva práctica de llamamientos urgentes para los casos que reúnan determinados criterios de incumplimiento grave en materia de envío de memorias que requieren la atención de la Comisión, con el fin de que los gobiernos en cuestión sean llamados ante la Comisión y que la Comisión de Expertos examine el fondo del asunto en su siguiente reunión, incluso en ausencia de memorias.
- 276.** Con respecto a las memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución (párrafos 116 a 118 del informe) expresamos la preocupación de que 32 países no hayan enviado en los últimos cinco años memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados. Estos informes son indispensables para que los Estudios Generales sean lo más completos posible.
- 277.** Como parte de su obligación en virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros tienen la obligación de enviar copias de sus memorias a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores. El cumplimiento de esta obligación es necesario para el adecuado funcionamiento del tripartismo en el plano nacional. Observamos en el párrafo 60 que dos países (Fiji y Rwanda) han omitido indicar en los tres últimos años las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las que han sido enviadas copias de la memoria e información. De acuerdo con el párrafo 103, observamos que los interlocutores sociales sólo presentaron 745 observaciones a los expertos este año. Es una notable caída si se compara con las 1 325 del año pasado, 173 de las cuales, frente a las 330 del año pasado, fueron enviadas por organizaciones de empleadores y 699, frente a 995 del año pasado, por organizaciones de trabajadores. Confiamos en que la Oficina siga

prestando asistencia técnica, así como creación de capacidad a los interlocutores sociales para enviar observaciones a la Comisión de Expertos.

- 278.** Por nuestra parte, las organizaciones de empleadores estamos trabajando con el inapreciable apoyo de la Organización Internacional de Empleadores para aportar con más eficacia nuestra contribución al sistema de control. Lo estamos haciendo mediante la presentación de información actualizada y pertinente a la Comisión de Expertos acerca de cómo los Estados Miembros están aplicando en la legislación y en la práctica los convenios ratificados, comunicando no sólo las carencias en materia de aplicación sino, lo que es más importante, los progresos que se hayan realizado y otras maneras de aplicar los instrumentos de la OIT.
- 279.** Para concluir, queremos destacar que para la eficacia del sistema regular de control de la OIT hace falta que funcionen dos elementos esenciales: primero, las memorias de los gobiernos, y segundo, las observaciones de los interlocutores sociales. Sin unas y otras, no podemos controlar apropiadamente la aplicación de las normas jurídicas de la OIT. Esperamos que nuestros esfuerzos actuales por agilizar la presentación de memorias y ampliar la posibilidad de presentación de memorias en línea facilite el envío de memorias por los gobiernos y aumente el número de memorias que recibamos en el futuro. En nuestra opinión, se puede hacer más por mejorar en esta esfera. En particular, una notable refundición, concentración y simplificación de las normas de la OIT sería una buena forma de proceder. Esperamos que la labor del mecanismo de examen de las normas identifique otras esferas en las que el enfoque de la refundición nos ayude a avanzar.
- 280. Miembros trabajadores:** Como es habitual, nuestra Comisión celebra una sesión especial para los casos de incumplimiento grave de las obligaciones de envío de memorias y de otras obligaciones vinculadas con las normas, que pone de relieve el gran número de países que no respetan sus obligaciones constitucionales. Lo repetimos una y otra vez: el incumplimiento de estas obligaciones pone en peligro el buen funcionamiento del sistema de control de la Organización, así como otras iniciativas, especialmente normativas, dentro de la OIT. Por lo tanto, es fundamental abordar esta cuestión e invitar a los países que no respetan sus obligaciones a su cumplimiento. Lo veremos también este año: las obligaciones de envío de memorias son cada vez menos observadas por los Estados Miembros estos últimos años. Es una tendencia preocupante a la que es conveniente poner remedio. Si nos centramos en las obligaciones relativas a las memorias sobre los convenios ratificados, cabe también señalar que hay menor rigor por parte de los Estados Miembros que en el pasado.
- 281.** Del informe de la Comisión de Expertos, se desprende que, de todas las memorias solicitadas a los gobiernos, sólo el 35 por ciento se recibió a tiempo, es decir, antes del 1.º de septiembre. Y, como ya señalaron los miembros empleadores, los gobiernos fueron menos puntuales que el año anterior, puesto que ese año se recibió a tiempo el 38 por ciento de las memorias. En consecuencia, se trata aquí todavía de un retroceso. Ya el año anterior, registramos un retroceso en la sumisión de las memorias a tiempo. Esta tendencia es preocupante y es conveniente invertirla. Es primordial que los gobiernos presenten sus memorias a tiempo, con el fin de no perturbar el buen funcionamiento del sistema de control de nuestra Organización. Se confirma la regresión en relación al año anterior, puesto que el número de memorias recibidas en el curso de la última reunión de la Comisión de Expertos, no representaba más que el 62,7 por ciento, frente al 67,8 por ciento de la reunión que la precedió, es decir, el 5,1 por ciento menos. Se trata aquí también de un retroceso significativo, que es inquietante. Además, 14 países no presentan las memorias desde hace dos o más años y 11 países no han transmitido la primera memoria desde hace dos o más años. Las primeras memorias son las memorias debidas tras la ratificación de un convenio por un Estado Miembro. Estas primeras memorias son de una importancia capital, dado que permiten una primera evaluación de la aplicación de los convenios de que se trata en los Estados Miembros.

-
- 282.** La Constitución de nuestra Organización impone asimismo la obligación de que los países Miembros indiquen las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las que se comuniquen copias de las memorias sobre los convenios ratificados. El informe de la Comisión de Expertos nos indica que dos países no han respetado esta obligación durante tres años: Fiji y Rwanda. Recordamos a estos dos Estados que el tripartismo es el fundamento de la OIT. Por consiguiente, es esencial que los interlocutores sociales estén implicados en el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en sus países. La comunicación a estas organizaciones de las memorias enviadas a la OIT, permite que estas enriquezcan el trabajo de evaluación de la conformidad del derecho y de la práctica nacionales con los convenios internacionales del trabajo. Rwanda figuraba ya el año anterior entre los dos países que no habían cumplido con esta obligación. Lamentamos que Rwanda figure también este año y lo invitamos a dar cumplimiento lo antes posible. Nos congratulamos por el hecho de que el Estado Plurinacional de Bolivia haya subsanado su falta de conformidad en lo relativo a este aspecto. Esperamos que, detrás de la concreción de esta formalidad, se ponga en marcha una verdadera dinámica tripartita.
- 283.** La Comisión de Expertos formula cada año observaciones y solicitudes directas a las que los países son invitados a responder. Este año, fueron 46 los países que no respondieron, frente a los 43 del año anterior, así que sigue siendo un número creciente. Como subraya la Comisión de Expertos, continúa siendo muy elevado el número de comentarios sin respuesta. Esta negligencia ejerce un impacto negativo en el trabajo de los órganos de control. Nos unimos a la Comisión de Expertos, invitando a los gobiernos incumplidores a que transmitan todas las informaciones solicitadas. Habida cuenta de que las cifras son peores que las del año pasado y recordando que la principal responsabilidad recae en los Estados Miembros, expresamos nuestra preocupación y solicitamos que se refuercen considerablemente las iniciativas positivas ya tomadas por la Oficina, con el fin de invertir la tendencia negativa que debemos observar también este año. Se trata aquí de asegurar una mayor eficacia del seguimiento de los países que incumplen gravemente sus obligaciones constitucionales.
- 284.** La Comisión de Expertos estableció asimismo una nueva iniciativa positiva al respecto. Estoy pensando en el procedimiento de los llamamientos urgentes, mediante el cual la Comisión de Expertos examinará la aplicación del convenio de que se trate, en cuanto al fondo, a partir de informaciones accesibles al público, incluso si el gobierno no ha enviado la memoria. Esto se hará en caso de que el Estado Miembro no haya enviado memorias anuales sobre los convenios ratificados durante tres años consecutivos. Este procedimiento garantiza el examen de la aplicación de los convenios ratificados, al menos una vez en el curso del ciclo de presentación de memorias. A este respecto, son ocho los Estados Miembros susceptibles de ver sus casos examinados a fondo el año próximo por la Comisión de Expertos, en base a informaciones accesibles al público. Confiamos en que esta iniciativa de la Comisión de Expertos dará sus frutos y en que su acción, combinada con la de la Oficina, permitirá invertir esta tendencia.
- 285.** Abordamos ayer el Estudio General que trata este año de la seguridad social. La realización de estos Estudios Generales se basa especialmente en las memorias comunicadas por los países Miembros de nuestra Organización. Es, por tanto, importante que los Estados Miembros transmitan sus memorias para que podamos beneficiarnos de un panorama general de la aplicación, en el derecho y en la práctica, de los instrumentos de la OIT, incluso en los países que no han ratificado los convenios que se están examinando. Hemos visto ayer, en la discusión del Estudio General, que este instrumento es muy rico y nos permite tener debates sumamente interesantes. Muchos Estudios Generales del pasado sirven aún hoy para clarificar la interpretación que se puede hacer de los convenios y las recomendaciones de la OIT. Sin embargo, debemos tener en cuenta que 32 países no han comunicado ninguna información en el curso de los cinco últimos años, con el fin de enriquecer los cinco últimos Estudios Generales elaborados por la Comisión de Expertos. Es

lamentable, dado que estos Estados habrían enriquecido provechosamente la visión global que nos brinda el Estudio General.

- 286.** Los casos de incumplimiento grave de sumisión son aquellos en los que los gobiernos no han sometido los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes desde al menos siete reuniones. Esta obligación es fundamental para garantizar, en el plano nacional, una publicidad necesaria de cara a una eventual ratificación de las iniciativas normativas de la OIT por parte del Estado Miembro. Son 39 los países que han incumplido gravemente la sumisión, frente a los 31 del año pasado. Desafortunadamente, éstas son oportunidades perdidas para promover las normas internacionales del trabajo adoptadas por la OIT.
- 287.** Sólo podemos invitar a todos los países convocados para la presente reunión a que tomen buena nota de los incumplimientos graves de sus obligaciones constitucionales que se les reprocha y a que les pongan remedio en los más breves plazos. Por estas razones, insistimos ante la Oficina que exija firmemente las respuestas y las memorias que los Estados deben presentar, sobre la base de sus obligaciones, y que impulse activamente la dinámica necesaria para el diálogo entre los órganos de control y los Estados Miembros. Un diálogo que, tanto ayer como hoy y mañana, es un ejercicio vital para la aplicación efectiva de las normas.

1.1. *Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes*

- 288.** De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de doce meses o, excepcionalmente, de dieciocho meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas, informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
- 289.** La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el informe de la Comisión de Expertos sólo mencionaba a aquellos gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 96.^a reunión (2007) a la 106.^a reunión (2017)), debido a que la Conferencia no había adoptado ningún convenio ni recomendación durante las 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013) y 105.^a (2016) reuniones). Se estimó que ese período de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
- 290.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos gobiernos han solicitado la asistencia de la OIT para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.

-
291. La Comisión expresó su **profunda preocupación** por la omisión en el cumplimiento de la obligación de sumisión de convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes nacionales. Recordó también que esta obligación constitucional es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recordó asimismo que los gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
292. La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Chile, Comoras, Congo, Croacia, Dominica, El Salvador, Fiji, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Liberia, Libia, Malasia, Malta, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, República Árabe Siria, Somalia y Vanuatu.** La Comisión expresó su firme esperanza de que los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

293. La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos gobiernos solicitaron la asistencia de la OIT. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los gobiernos interesados que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión expresó su **profunda preocupación** por la omisión en el cumplimiento de estas obligaciones y reiteró que la OIT puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
294. La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2018, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución) fue del **61,7** por ciento (66,5 por ciento para la reunión de 2017). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **70,9** por ciento (frente al 74,1 por ciento en junio de 2018).
295. La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Brunei Darussalam, Dominica, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Malasia (Sabah), Santa Lucía, Sierra Leona, Somalia y Sudán del Sur.**
296. La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Congo, Chad, Gabón, Guinea Ecuatorial, República de Maldivas, Países Bajos (Curaçao), Rumania, San Vicente y las Granadinas y Somalia.**
297. La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el período que finalizó en 2018 a los países siguientes: **Afganistán, Barbados, Belice, Brunei Darussalam, Congo, Chad, Djibouti, Dominica, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea**

Ecuatorial, Guyana, Haití, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Malasia (Sabah), República de Maldivas, Malta, Mauritania, Países Bajos (Aruba), Papua Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tayikistán y Uganda.

1.3. Llamamientos urgentes

298. A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que no han enviado su primera memoria en un plazo de al menos tres años y en señalar ese caso a la atención de la Comisión, ésta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la esperanza de que los Gobiernos del **Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República de Maldivas, San Vicente y las Granadinas y Somalia** presenten su primera memoria lo antes posible.
299. La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos ha decidido examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el gobierno no haya enviado la primera memoria correspondiente. La Comisión también comunicó a todos los gobiernos que, en su próxima reunión, la Comisión de Expertos generalizará la práctica de realizar llamamientos urgentes para todos los casos en los que las memorias debidas en virtud del artículo 22 no se hayan recibido en un período de al menos tres años.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

300. La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los Estudios Generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó su **profunda preocupación** por la omisión en el cumplimiento de esta obligación y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
301. La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Angola, Belice, Botswana, Chad, Congo, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Libia, República de Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

302. La Comisión ha tomado nota de que no ha recibido todavía información alguna por parte de **Fiji** ni de **Rwanda** en relación con el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2), de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de éstas en los mecanismos de control de la OIT.

2. Aplicación de los convenios ratificados

303. La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 54 de su informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 57 de su informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.
304. En la presente reunión, la Comisión de la Conferencia examinó 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios ⁶.

2.1. Casos especiales

305. La Comisión consideró que se debían señalar a la atención de la Conferencia las discusiones que tuvieron lugar con respecto a la aplicación por **Kazajstán del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)**. Las conclusiones de la Comisión, así como la declaración del Gobierno tras la adopción de las mismas, se reproducen en la sección F de la Parte I del presente informe ⁷. El resumen completo de la discusión sobre este caso figura en la Parte II del informe.

2.2. Casos de falta continua de aplicación

306. La Comisión reitera que sus métodos de trabajo ofrecen una lista de casos de falta continua de aplicación durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de convenios ratificados sobre los que la Comisión ha discutido previamente. Este año la Comisión no ha hecho ninguna referencia al respecto.

3. Participación en la labor de la Comisión

307. La Comisión expresó su gratitud a los **43** gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales.
308. Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los gobiernos de los siguientes países no tomaron parte en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Chad, Comoras, Djibouti, Gabón, Gambia, Guyana, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, República de Maldivas, Malta, Mauritania, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, República Árabe Siria, Sudáfrica, Timor-Leste, Tonga, Uganda y Vanuatu.**

⁶ El resumen de la información presentada por los gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección C de la Parte II de este Informe.

⁷ Véanse párrafos 407 a 417.

-
309. La Comisión **lamentó** observar que los gobiernos de los siguientes países no estuvieron representados en la Conferencia y no pudieron participar en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Belice, Brunei Darussalam, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Islas Marshall, Islas Salomón, San Vicente y las Granadinas, Tayikistán y Tuvalu.**
310. En general, la Comisión expresó su **profunda preocupación** por el elevado número de casos de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas. La Comisión recordó a los gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para superar toda dificultad a este respecto.
311. **Miembros trabajadores:** Se invitó a 66 Estados Miembros a presentarse ante esta Comisión, de los cuales se han presentado 21. Hemos tomado nota de las dificultades prácticas a las que se han enfrentado ciertos Estados Miembros, también en términos de traducción de las memorias. Hemos observado asimismo que sigue habiendo necesidades de formación específica a este respecto. Acogemos con agrado la declaración de la representante del Secretario General, que ha recordado que la formación impartida por el Centro de Turín sigue siendo un programa de referencia de la OIT para formar a sus mandantes. Por consiguiente, pedimos a la Oficina que mantenga sus esfuerzos y sus inversiones en dichos programas de formación. El establecimiento de cursos específicos accesibles para aquellos que los solicitan permitirá mejorar de manera sostenible el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que pesan sobre ellos.
312. Lamentamos que no se hayan presentado finalmente todos los países invitados. No obstante, tomamos nota de la información que nos han proporcionado los 21 Estados Miembros presentes, y les alentamos a no escatimar esfuerzos para cumplir sus obligaciones constitucionales en el futuro. Al mismo tiempo, reiteramos la solicitud a la Oficina, para que asegure una acción continua y atenta de cara a los gobiernos, prestándoles toda la asistencia necesaria para que cumplan sus obligaciones constitucionales. Una vez más, acogemos con satisfacción el nuevo procedimiento de llamamientos urgentes establecido por la Comisión, que conducirá al examen de un caso a fondo después de tres años consecutivos sin presentación de memorias. Este procedimiento tiene el mérito de conceder tiempo suficiente a los Estados fallidos para organizarse, garantizando al mismo tiempo el examen de un caso a fondo, a pesar de la falta de presentación de memorias. Este procedimiento indica claramente a los Estados Miembros que los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentación de memorias no les permiten evitar los mecanismos de control de la OIT.
313. No obstante, expresamos nuestro agradecimiento a los representantes gubernamentales que nos han proporcionado información complementaria sobre sus obligaciones. Su presencia ya denota su voluntad de actuar en consecuencia. Esperamos un seguimiento coherente con los compromisos contraídos durante esta sesión especial. Instamos una vez más a todos los gobiernos en situación de incumplimiento de sus obligaciones constitucionales, y en particular a quienes no se han presentado ante la Comisión, a que pongan fin a la mayor brevedad a los casos de incumplimiento grave que se les reprocha. Pedimos que se mencione en el informe a los Estados Miembros que no se han presentado ante esta Comisión, a pesar de haberseles invitado a asistir a esta sesión especial dedicada a los casos de incumplimiento grave.
314. Los miembros trabajadores están abiertos a las discusiones encaminadas a fomentar el mayor cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones constitucionales vinculadas con las normas. Sin embargo, consideramos que este objetivo nunca podrá lograrse mediante la consolidación o la simplificación de normas.

-
- 315. Miembros empleadores:** Tomamos nota de las observaciones formuladas por los gobiernos. Quisiéramos reiterar que uno de los componentes esenciales de la eficacia del sistema de control de la OIT son las memorias de los gobiernos. Como ya he dicho, esperamos sinceramente que nuestros actuales esfuerzos por agilizar la presentación de memorias y ampliar la posibilidad de presentarlas en línea contribuirá a facilitar el envío de las memorias por los gobiernos y a aumentar el número de las memorias que recibamos en el futuro dentro del plazo del 1.º de septiembre.

F. Conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales

- 316.** En el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión que se celebraron en noviembre de 2018 y marzo de 2019, se decidió que las conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales figurarían en la primera parte del informe. Las conclusiones adoptadas este año constan a continuación.

Argelia (ratificación: 1962)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

- 317.** La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
- 318.** La Comisión acogió con agrado que el Gobierno aceptara una misión de alto nivel en mayo de 2019. La Comisión expresó su preocupación por la persistencia de las restricciones al derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales que estimen convenientes y a afiliarse a ellas, y tomó nota con preocupación de la continua ausencia de progresos tangibles para poner la legislación en conformidad con el Convenio.
- 319.** Teniendo en cuenta la información comunicada por el Gobierno y la discusión que tuvo lugar a continuación, la Comisión insta al Gobierno a:
- asegurar que el registro de los sindicatos en la legislación y en la práctica esté de conformidad con el Convenio núm. 87;
 - tramitar las solicitudes pendientes de registro de los sindicatos libres e independientes que hayan cumplido los requisitos establecidos por la legislación, y permitir la constitución y el funcionamiento libres de los sindicatos;
 - reexaminar la decisión de disolver el sindicato SNATEGS;
 - proporcionar sistemática y rápidamente a las organizaciones sindicales toda la información necesaria y detallada para que puedan adoptar medidas correctivas o realizar trámites adicionales para su registro;
 - enmendar el artículo 4 de la ley núm. 90-14 a fin de suprimir los obstáculos para el establecimiento por los trabajadores de las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, con independencia del sector al que pertenezcan;

- enmendar el artículo 6 de la ley núm. 90-14 a fin de reconocer el derecho de todos los trabajadores, sin distinción, a constituir sindicatos;
- adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que, sea cual sea la afiliación sindical, el derecho de libertad sindical pueda ejercerse en condiciones normales, respetando las libertades públicas y en un clima libre de violencia, presión y amenazas;
- asegurar la investigación imparcial y el derecho al debido proceso, con miras a garantizar el Estado de derecho;
- reintegrar a los funcionarios del gobierno despedidos por motivo de discriminación antisindical, según proceda, y
- asegurar que el nuevo proyecto de Código del Trabajo se adopte sin más demora y esté de conformidad con el texto del Convenio núm. 87.

320. Tomando nota de la misión de alto nivel de la OIT que visitó recientemente el país, la Comisión insta al Gobierno a aplicar plenamente las recomendaciones formuladas y a informar a la Comisión de Expertos, antes de su siguiente reunión, que se celebrará en noviembre de 2019, sobre los progresos realizados.

321. Representante gubernamental: Mi delegación toma nota de las conclusiones de la Comisión. Reitera su compromiso de dar curso a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Expertos. Se han realizado progresos, y el Gobierno proseguirá su labor en esta línea. Se establecerán programas, lo que permitirán tener toda la visibilidad necesaria de las medidas que se adoptarán a corto plazo y de las que exigirán acciones encaminadas a celebrar amplias consultas con todos los interlocutores sociales, como se señaló durante los debates. Se comunicará a la Comisión, antes de noviembre de 2019, la puesta en práctica de las conclusiones de la misión de alto nivel, así como los progresos y avances realizados, tal como se indica en las decisiones.

Belarús (ratificación 1956)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

322. La Comisión tomó nota de la información suministrada por el Gobierno y del debate que se celebró a continuación.

323. La Comisión tomó nota de que, en 2018, el Gobierno enmendó el decreto núm. 3 y de que los artículos en relación con las sanciones administrativas, los gravámenes o el trabajo obligatorio han sido suprimidos y que, en cambio, actualmente el decreto se centra en la promoción del empleo. Sin embargo, la Comisión tomó nota con preocupación de la posible imposición de trabajo forzoso como consecuencia de la aplicación de otros decretos presidenciales que no se han enmendado.

324. La Comisión recordó que el Gobierno debe tomar todas las medidas necesarias para eliminar la imposición de trabajo forzoso.

325. La Comisión tomó nota de que la ley de 2010 autoriza a los tribunales a exigir que los ciudadanos participen en programas de rehabilitación en centros médicos. Esto podría conducir a que esos ciudadanos tengan que participar en cursos de formación profesional y realizar trabajo obligatorio.

-
326. En relación con la aplicación de la ley de 2010, la Comisión llama al Gobierno a que garantice que no se impongan sanciones excesivas a los ciudadanos con miras a obligarlos a trabajar.
327. La Comisión pide al Gobierno que proporcione información sobre la aplicación de la ley de 2010 en lo que respecta a las circunstancias en las que se puede exigir que los trabajadores realicen trabajo obligatorio.
328. La Comisión llama al Gobierno a que continúe aceptando la asistencia técnica de la Oficina a fin de garantizar la plena conformidad de la legislación y las prácticas nacionales con el Convenio.
329. La Comisión pide al Gobierno que, en el marco del ciclo regular de presentación de memorias, proporcione a la Comisión de Expertos información sobre el marco legislativo.
330. **Representante gubernamental:** Gracias, Presidenta. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todos los participantes en la discusión relativa a Belarús sobre el Convenio núm. 29, incluidos los interlocutores sociales, los representantes gubernamentales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras partes interesadas en el transcurso de las discusiones.
331. A nuestro juicio, la discusión fue un intercambio constructivo de opiniones entre los expertos a diferentes niveles, y estamos satisfechos con las conclusiones de la Comisión de la Conferencia, por lo que tomamos nota con satisfacción de que en la parte del informe de la Comisión de Expertos relativa a las conclusiones de la Comisión de la Conferencia, no hay ninguna mención directa. De hecho, los documentos jurídicos del país de Belarús contravienen lo dispuesto en el Convenio núm. 29. Sin embargo, analizaremos atentamente los comentarios de todos los participantes en la discusión y las conclusiones de la Comisión de la Conferencia. En nuestra futura labor se tendrán en cuenta debidamente todas las propuestas y comentarios constructivos. Seguiremos informando a la OIT sobre los cambios introducidos en la legislación y la práctica relativos a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos. Belarús seguirá esforzándose por cumplir sus compromisos contraídos como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo.

Estado Plurinacional de Bolivia (ratificación: 1977)

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

332. La Comisión tomó nota de la información comunicada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
333. La Comisión recordó la importancia de que se consulte exhaustivamente con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, así como los elementos que han de tomarse en consideración en la determinación del nivel de los salarios mínimos, como se establece en el artículo 3 del Convenio.
334. La Comisión lamentó que el Gobierno no haya respondido a todas las conclusiones de la Comisión en 2018, específicamente a la no aceptación de una misión de contactos directos.
335. En consecuencia, la Comisión insta nuevamente al Gobierno a que:

-
- lleve a cabo consultas de buena fe con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas respecto de la fijación del salario mínimo;
 - tenga en cuenta, cuando se determina el nivel del salario mínimo, las necesidades de los trabajadores y de sus familias, así como los factores económicos tal como lo establece el artículo 3 del Convenio, y
 - recurra sin demora a la asistencia técnica de la OIT para asegurar el cumplimiento del Convenio en la ley y en la práctica.
336. La Comisión pide al Gobierno que elabore, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, y que envíe una memoria detallada a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2019 sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones.
337. La Comisión insta una vez más al Gobierno a que acepte una misión de contactos directos antes de la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
338. **Representante gubernamental:** El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia toma debida nota de las conclusiones presentadas por la Comisión y se procederá al análisis correspondiente de dichas conclusiones.
339. También debemos lamentar que las conclusiones no reflejen necesariamente el debate que se ha dado ante la Comisión, no se está plasmando temas como lo señalado y resaltado por quienes intervinieron, como son los logros y avances de la política salarial que implementa el Estado Plurinacional de Bolivia, en cuanto a la finalidad que el propio Convenio establece para la fijación del salario mínimo.
340. Por otra parte, el debate no centró su análisis respecto del incumplimiento, no ha habido posturas que señalen de que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha incumplido con las recomendaciones.
341. También vemos que no se establecen en las conclusiones lo que se ha señalado por los diferentes países y demás que intervinieron; la política salarial, la política económica que permiten fijar el salario mínimo en el Estado Plurinacional de Bolivia que durante estos catorce años han sido de éxito, y han sido los propios actores que intervinieron en el debate, quienes señalaron y reconocieron que son otros organismos los que reconocen estos avances.
342. Entonces, reiteramos que la finalidad del Convenio es la fijación del salario mínimo en relación al propio Convenio para poder establecer salarios dignos para los trabajadores que están en desigualdad. Nuestra política va a seguir siempre siendo la misma: respecto de nuestra vocación democrática y gobernar escuchando al pueblo.

Brasil (ratificación: 1952)

***Convenio sobre el derecho de sindicación
y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)***

343. La Comisión tomó nota de la información facilitada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
344. Teniendo en cuenta la discusión que tuvo lugar a continuación, la Comisión pidió al Gobierno que:

-
- **siga examinando, en cooperación y consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, el impacto de las reformas y decida si hacen falta adaptaciones apropiadas, y**
 - **prepare, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, una memoria que se presentará a la Comisión de Expertos con arreglo al ciclo normal de envío de memorias.**

- 345. Representante gubernamental:** Una vez más, en términos concretos, hemos sido testigos, señor Presidente, y obviamente no es culpa suya, de lo urgente que es la necesidad de hacer una amplia reforma del sistema de control. Bajo el mismo techo de esta organización tripartita, dos partes del denominado tripartismo de la Organización Internacional del Trabajo acaban de hacer públicas sus conclusiones sobre el debate que tuvimos el sábado pasado, sin la participación de la tercera parte afectada. Ningún otro sistema, de supervisión o de otro tipo, de la familia de organizaciones internacionales de las Naciones Unidas está tan fuera de contacto de la realidad como éste. Está todavía por ver que se respete el debido proceso legal.
- 346.** En todos los capítulos de este sistema de control, sólo dos de las tres partes toman las decisiones. En la casa del tripartismo, sólo dos partes usan sus herramientas para enumerar, exponer y concluir. El Brasil se suma a todos los gobiernos e interlocutores sociales que se han adherido a nuestro llamamiento para que se reforme ampliamente el sistema de control, tanto en la Comisión de Aplicación de Normas (CAN) como en los demás sitios durante esta Conferencia.
- 347.** Señor Presidente, este sistema de control no es democrático, transparente, imparcial ni inclusivo. Tiene todos los ingredientes para ser un sistema sólido, lo que le falta es el debido proceso legal y el derecho de defensa. Este sistema es demasiado importante como para dejarlo indefenso frente a los trapicheos políticos y la falta de transparencia. Confiamos en que los mandantes de la OIT puedan llegar a un consenso para crear un mecanismo eficaz, verdaderamente tripartito y universal para el control de las normas.
- 348.** Hemos presentado hechos y pruebas concretos de que el Brasil está en plena conformidad con el Convenio núm. 98. Nos basamos en instituciones de investigación económica como la Universidad de San Pablo y organizaciones internacionales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). La posición del Brasil fue apoyada formalmente por más de 30 gobiernos y organizaciones de empleadores, por lo que estamos muy agradecidos. Menos de la mitad de eso apoyaron todos los puntos de vista.
- 349.** Alzo la voz con fuerza, señor Presidente, porque hace falta alzar la voz contra todo tipo de injusticias. Una Comisión de Expertos que, a pesar de la eminencia de sus componentes, no ofrece una labor técnica sólida, una Comisión que funciona como un tribunal, recibe denuncias como un tribunal, pero no investiga ni examina los casos como un tribunal, argumentando que, debido únicamente a que no hay sanciones formales, no hace falta plantear un caso con buenos fundamentos.
- 350.** Este sistema de control no habla a favor del multilateralismo cuando los valores y principios que constituyen los propios pilares del sistema multilateral son precisamente los que faltan aquí hoy y todos los días en el sistema de control de la OIT. El Brasil se ha comprometido de buena fe y con espíritu constructivo con la OIT; sin embargo, nuestra capacidad o disposición para continuar con ese compromiso es limitada si no se puede establecer un diálogo y las respuestas son tendenciosas e infundadas. Si esta situación indeseable se mantiene inalterada, el Brasil se reserva el derecho de considerar todas las opciones

disponibles. Dicho esto, la posición de la CAN, a nuestro modo de ver, refleja los puntos de vista de las negociaciones entre empleadores y trabajadores y no refleja la visión de la OIT.

- 351.** El Brasil desea darle las gracias por su sabia y serena forma de llevar los trabajos. También reconocemos la capacidad de la Comisión para tener en cuenta la información proporcionada por el Brasil y moderar sus conclusiones. Lo que sin duda supone una evolución con respecto a los tres últimos años. El Brasil mantendrá su compromiso y observará los convenios de la Organización con la creación de más puestos de trabajo y la aplicación de estrategias de aprendizaje permanente y haciendo frente a los desafíos del futuro del trabajo.

Cabo Verde (ratificación: 2001)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

- 352.** La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por la representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
- 353.** La Comisión tomó nota con satisfacción de los cambios introducidos en el marco legislativo con respecto a la enmienda del Código Penal en virtud del decreto legislativo núm. 4/2015, de 11 de noviembre de 2015, que criminaliza la utilización de niños menores de 18 años de edad con fines de prostitución y explotación sexual.
- 354.** Teniendo en cuenta la importancia de aplicar efectivamente la legislación en la práctica, la Comisión pidió al Gobierno que proporcione información sobre:
- la aplicación de los artículos 145A, 148, 149 y 150 del Código Penal en la práctica, incluido el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas, y
 - las sanciones impuestas con respecto a la utilización, el reclutamiento o la oferta de un niño menor de 18 años de edad para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- 355.** La Comisión invita al Gobierno a seguir informando, en el marco del ciclo periódico de presentación de memorias, sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio tanto en la legislación como en la práctica, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.
- 356. Representante gubernamental:** El Gobierno de Cabo Verde quisiera dar las gracias a la Comisión por sus conclusiones. Estamos totalmente de acuerdo con ellas pero, con su permiso, a modo de conclusión, quisiéramos reiterar el esfuerzo que el Gobierno ha hecho en esta esfera. Seguimos luchando por la eliminación del trabajo infantil. Los datos oficiales sobre este tema muestran que se han hecho progresos. Tenemos datos desglosados basados en la utilización de niños para la prostitución y la explotación sexual. Cambiamos el Código Penal en 2015 y podemos comprobar que el resultado ha sido una tendencia positiva en esas estadísticas. En la misma línea, el Gobierno sigue luchando contra la explotación sexual de los jóvenes. Tenemos un comité especializado en este tema que se ocupa de los derechos humanos y de algunas otras cuestiones a ese respecto y que está estudiando la posibilidad de elaborar una ley específica sobre el abuso y la explotación sexual de los niños. También estamos participando en el diálogo social, y esto es sumamente importante para nosotros. Es algo que ya hemos aplicado en Cabo Verde y que prácticamente está teniendo lugar a través de varios medios. Estamos continuamente desarrollando nuestras leyes y reglamentos y lo podemos comprobar en la creación de un Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Esto ha conducido a algunas otras medidas a las que se ha dado una amplia

publicidad en el país. Para cualquier cambio legislativo que tiene lugar en el país también se produce un amplio diálogo social, participando los trabajadores y sus empleadores en las medidas que se adoptan. Señor Presidente, hemos tomado una serie de medidas, como ya he dicho, y nos gustaría reiterar el compromiso de nuestro Gobierno con el proceso del que hemos sido testigos aquí y con el proceso de lucha para erradicar las peores formas de trabajo infantil.

Egipto (ratificación: 1957)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

357. La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por el representante del Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
358. La Comisión tomó nota de que, a pesar de la aprobación de la Ley de Sindicatos y del decreto ministerial núm. 35, persisten todavía varias discrepancias de larga data entre la legislación nacional y las disposiciones del Convenio.
359. La Comisión expresó su preocupación por la persistencia de las restricciones al derecho de los trabajadores a afiliarse y a constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales que estimen convenientes y por la continua injerencia del Gobierno en las elecciones y actividades sindicales.
360. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión instó al Gobierno a que:
- asegure que no haya obstáculos para el registro de sindicatos, tanto en la ley como en la práctica, de conformidad con el Convenio;
 - actúe con rapidez para tramitar las solicitudes pendientes de registro sindical;
 - asegure que todos los sindicatos puedan ejercer sus actividades y elegir a sus dirigentes con plena libertad, tanto en la ley como en la práctica, de conformidad con el Convenio;
 - enmiende la Ley de Sindicatos para asegurar que:
 - el nivel mínimo de afiliación requerido a nivel de empresa, así como para aquellos que constituyan sindicatos y confederaciones generales, no impida el derecho de los trabajadores a constituir y a afiliarse a las organizaciones sindicales libres e independientes que estimen convenientes, y
 - los trabajadores no sean sancionados con penas de prisión por ejercer sus derechos con arreglo al Convenio;
 - transmita copias del proyecto de Código del Trabajo a la Comisión de Expertos antes de su próxima reunión en noviembre de 2019.
361. La Comisión invitó al Gobierno a aceptar la asistencia técnica de la OIT para ayudar a aplicar estas recomendaciones. La Comisión instó al Gobierno a que presente un informe a la Comisión de Expertos sobre los progresos realizados antes de su reunión de noviembre de 2019.

-
- 362. Representante gubernamental:** Hemos tomado nota de las conclusiones de la Comisión y damos las gracias a todos aquellos que han participado en la discusión. Acogemos favorablemente las conclusiones y queremos asegurar a la Comisión que el Gobierno de Egipto ha introducido modificaciones en la legislación, como ha explicado minuciosamente el Ministro durante la discusión del caso. Tengo que indicar que las enmiendas que se proponen en las conclusiones ya están reflejadas en las modificaciones que se han presentado ante el Parlamento y están siendo objeto de debate para su adopción. Por supuesto, se presentará a la Secretaría de la OIT ejemplares de esta nueva ley.
- 363.** Asimismo, el Gobierno se está centrando en resolver los problemas de las organizaciones sindicales que desean regularizar su situación ofreciéndoles apoyo técnico, y ha solicitado la participación de la Oficina de la OIT de El Cairo.

El Salvador (ratificación: 1995)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

- 364.** La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
- 365.** Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Gobierno y la discusión del caso que tuvo lugar a continuación, la Comisión instó al Gobierno a que:
- se abstenga de interferir en la constitución de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y facilite, de conformidad con la legislación nacional, la debida representación de las organizaciones legítimas de empleadores, emitiendo las credenciales correspondientes;
 - elabore, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, reglas claras, objetivas, predecibles y jurídicamente vinculantes para la reactivación y el pleno funcionamiento del Consejo Superior del Trabajo (CST);
 - reactive, sin demora, el CST y otros entes tripartitos, respetando la autonomía de las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores y a través del diálogo social a fin de garantizar su pleno funcionamiento sin injerencia alguna, y
 - continúe recurriendo, sin demora, a la asistencia técnica de la OIT.
- 366.** La Comisión pidió al Gobierno que elabore, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, y presente una memoria detallada sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica a la Comisión de Expertos antes de su próxima reunión, que se celebrará en noviembre de 2019.
- 367.** La Comisión instó al Gobierno a aceptar una misión de contactos directos de la OIT antes de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo.
- 368. Representante gubernamental:** Gracias a nuestros amigos del GRULAC, a la Unión Europea, por el respaldo total otorgado a nuestro país, y sobre todo por un mensaje de fe y de confianza del nuevo Gobierno, partiendo de que todas estas denuncias y señalamientos corresponden a un Gobierno anterior y no al nuestro a partir del 1.º de junio.

-
- 369.** Hemos tomado la decisión con el Presidente de la República, en mi calidad de Ministro, de que todas estas conclusiones de este día forman parte de una lista de prioridades de nuestro Gobierno, acá están presentes los trabajadores, la parte empleadora y este compromiso más, desde el punto de vista limitado de nuestro país, es un compromiso que estamos adquiriendo ante la mirada del mundo y ante todos y cada uno de ustedes en este momento, va acorde este espíritu y estas conclusiones a nuestras reuniones bilaterales, a quienes agradecemos de forma directa al Director General, Sr. Guy Ryder, que nos recibió; nos hemos reunido también con el Dr. Kalula, y con diferentes instancias de la OIT, manifestando y siendo coherente entre el primer planteamiento que nosotros hicimos en el Plenario, congruente y planteando toda nuestra disposición como Gobierno de resolver de manera contundente todas estas conclusiones.
- 370.** Nos sentimos totalmente satisfechos con las conclusiones emanadas de parte de la Comisión, porque esto significa que no sólo responde a una nueva visión de nuestro Gobierno, sino también que la asistencia técnica y la misión de contactos directos nos garantiza, no sólo la colaboración y apoyo técnico, sino también garantiza la supervisión y verificación de cumplir con todas estas conclusiones, lo cual lo vemos como Gobierno con total beneplácito.
- 371.** Finalmente, planteamos, ante la mirada del mundo entero, de que no estamos ni lo vamos a detener en las evaluaciones de las prácticas del pasado, sino de una forma positiva, desde nuestro presente para construir los pilares y los cimientos más democráticos que una nación necesita como nuestro país.
- 372.** Estamos plenamente convencidos de que la forma tripartita es la que nos va a garantizar tomarnos de la mano y sacar adelante nuestro país, y no sólo eso, sino que nos comprometemos a construir todas aquellas instancias que, en un momento dado, se necesite de forma de consenso tripartito o incluyendo a otros actores, a fin de sacar adelante la agenda nacional y de garantizar incluso minimización burocrática a esta instancia y nos permita dilucidar muchos de nuestros problemas como salvadoreños tomados de las manos todos.
- 373.** Recalcamos nuestro reconocimiento al GRULAC, a la Unión Europea y a los países que de forma individual nos dieron su total respaldo, beneplácito y beneficio de confianza, les queremos decir: no les vamos a fallar, gracias por la confianza.

Etiopía (ratificación: 1999)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

- 374.** La Comisión tomó nota de la información completa comunicada por la representante gubernamental sobre los progresos realizados hasta la fecha y sobre las dificultades encontradas y la discusión que tuvo lugar a continuación.
- 375.** Teniendo en cuenta la información presentada por el Gobierno y la discusión que tuvo lugar a continuación, la Comisión insta al Gobierno a:
- subsanar las deficiencias de la legislación laboral y adaptar el marco jurídico, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, con el fin de garantizar que la protección otorgada por el Convenio proteja a todos los niños menores de 14 años de edad que desempeñan un empleo o trabajo;
 - reforzar la capacidad de la inspección y de los servicios competentes, incluso en términos de recursos humanos, materiales, técnicos y de formación, especialmente en la economía informal, con miras a garantizar la protección y el cumplimiento efectivos de la legislación;

-
- introducir medidas legislativas para que se imparta una enseñanza gratuita, pública y obligatoria hasta la edad mínima de admisión al empleo de 14 años y garantizar su aplicación efectiva en la práctica, sin retrasos;
 - mejorar el funcionamiento del sistema educativo, a través de medidas destinadas a aumentar las tasas de matriculación escolar y a reducir las tasas de abandono escolar;
 - garantizar la revisión rápida del decreto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 2 de septiembre de 1997, con el fin de ampliar su aplicación a los niños que cursan estudios profesionales en centros de formación profesional. Se invita al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT para elaborar un plan destinado a promover una formación profesional continua, aprendizajes de calidad y una transición sin tropiezos de la escuela al trabajo para su población joven;
 - adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que, en la práctica, los niños menores de 18 años de edad no realicen trabajos peligrosos en zonas urbanas y rurales, incluidas la actualización y revisión periódicas de la lista nacional de trabajos peligrosos prohibidos a todos los niños;
 - promover las asociaciones con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y con otras partes interesadas pertinentes para eliminar y prohibir el trabajo infantil, a través del diálogo social y de una sólida cooperación, y
 - elaborar, en consulta con los interlocutores sociales, un plan de acción de duración determinada para elevar de manera progresiva la edad de admisión al empleo y de finalización de la escolaridad obligatoria a los 16 años.
376. La Comisión alienta al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT para garantizar la plena y efectiva aplicación de este Convenio fundamental, y a que informe a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas para su examen en su próxima reunión de 2019.

377. **Representante gubernamental:** Permítanme dar las gracias una vez más a los interlocutores sociales y los gobiernos por la discusión, constructiva y orientada hacia el futuro, sobre nuestro caso. Al tiempo que reconozco el gran valor de los resultados de la discusión, me gustaría reafirmar el compromiso de mi Gobierno de tomar todas las medidas posibles para alcanzar la plena aplicación del Convenio con el objeto de reducir y eliminar el trabajo infantil en todas sus formas. Habida cuenta de lo anterior, hemos tomado nota de la conclusión de la Comisión y le hemos pedido que nos otorgue un tiempo suficiente y razonable para abordar las cuestiones relativas al trabajo infantil en Etiopía, que en efecto son complejas y cuya solución requiere el apoyo de varios asociados para el desarrollo, entre ellos, la OIT.

Fiji (ratificación: 2002)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

378. La Comisión tomó nota de la información comunicada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

379. La Comisión observó graves alegatos sobre la violación de libertades públicas básicas, incluidos arrestos, detenciones, asaltos y restricciones a la libertad sindical. La Comisión lamentó tomar nota del incumplimiento del Gobierno de completar el proceso con arreglo al Informe de Ejecución Conjunto (JIR).

380. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión llama al Gobierno a que:

- se abstenga de interferir en la designación de los representantes de los interlocutores sociales en los órganos tripartitos;
- vuelva a convocar al Consejo Consultivo de Relaciones Laborales (ERAB), sin demora, con el fin de dar inicio a un proceso de reforma legislativa;
- complete, sin más demora, el proceso completo de reforma legislativa acordado con arreglo al JIR;
- se abstenga de prácticas antisindicales, incluidos arrestos, detenciones, violencia, intimidación, acoso e injerencia;
- asegure que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos de libertad sindical y de libertad de reunión y expresión, sin injerencia indebida de las autoridades públicas, y
- asegure procedimientos judiciales regulares y el debido proceso a las organizaciones de trabajadores y de empleadores y a sus miembros.

381. La Comisión solicita al Gobierno que informe sobre los progresos realizados hacia la aplicación del Informe de Ejecución Conjunto, en consulta con los interlocutores sociales, antes de noviembre de 2019.

382. La Comisión llama al Gobierno a que acepte una misión de contactos directos para evaluar los progresos realizados antes de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

383. Representante gubernamental: Saludamos el informe de la Comisión y queremos dar las gracias a la Comisión por brindarnos la oportunidad de compartir las prioridades y preocupaciones de Fiji en lo relativo a los métodos que se han examinado en esta Comisión. Apreciamos el carácter honesto, franco y constructivo del diálogo con nuestros interlocutores y podemos garantizar a la Comisión que Fiji cumplirá con sus obligaciones sobre los convenios fundamentales de la OIT que ha ratificado. Vamos a continuar el diálogo social con nuestros interlocutores, reiteramos nuestro compromiso contraído en virtud del informe de aplicación conjunta y comunicaremos todo progreso realizado, como pide la Comisión.

Honduras (ratificación: 1956)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

384. La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por el Gobierno y del debate que se celebró a continuación.

-
- 385. La Comisión tomó nota con grave preocupación de los alegatos de actos de violencia antisindical, incluidos los alegatos de agresiones físicas y asesinatos, y de que prevalece un clima de impunidad.**
- 386. Además, la Comisión tomó nota de la misión de contactos directos de la OIT que se llevó a cabo en mayo de 2019 y del Acuerdo tripartito resultante.**
- 387. La Comisión pide al Gobierno que: aplique el Acuerdo tripartito, incluso en lo que respecta a:**
- la creación, en junio de 2019, de una comisión nacional para luchar contra la violencia antisindical;
 - el establecimiento de un mecanismo de comunicación directa entre las organizaciones sindicales y las autoridades públicas pertinentes;
 - la prestación de una protección rápida y eficaz a los dirigentes y afiliados sindicales que están en situación de riesgo;
 - la pronta investigación de la violencia antisindical con miras a arrestar y procesar a los responsables, incluidos los instigadores;
 - la transparencia de las quejas recibidas a través de informes bianuales;
 - la necesidad de sensibilizar en relación con las medidas de protección que existen para los sindicalistas y los defensores de los derechos humanos;
 - la reforma del marco legislativo, y, en particular del Código del Trabajo y del Código Penal, a fin de garantizar el cumplimiento del Convenio, y
 - la aprobación del reglamento de funcionamiento de la Mesa Sectorial para la Prevención de Conflictos ante la Organización Internacional del Trabajo (MEPCOIT) sin perjuicio del derecho de los querellantes a presentar quejas ante los órganos de control de la OIT.
- 388. Tomando nota de los compromisos con arreglo al Acuerdo tripartito, la Comisión llama al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT a fin de aplicar dicho acuerdo en colaboración con la OIT y elaborar una memoria, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Convenio núm. 87 en la legislación y en la práctica para presentarla a la Comisión de Expertos antes de su próxima reunión, que se celebrará en noviembre de 2019.**
- 389. Representante gubernamental:** El Gobierno de Honduras ha tomado nota de las conclusiones de nuestro caso y reitera la voluntad política y el compromiso por el cumplimiento de las mismas, con atención particular al acuerdo tripartito para lo cual solicitaremos la asistencia técnica de la OIT.

India (ratificación: 1949)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

- 390. La Comisión tomó nota de la información comunicada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.**

391. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión llama al Gobierno a que:

- asegure que el proyecto de legislación, en particular el Código sobre Salarios y la Ley sobre SST y Condiciones de Trabajo, estén en conformidad con el Convenio núm. 81;
- asegure que se realicen inspecciones del trabajo eficaces en todos los lugares de trabajo, incluso en la economía informal y en todas las ZEE;
- promueva la colaboración entre los funcionarios de la inspección del trabajo y los empleadores y los trabajadores o sus organizaciones, en particular cuando se trata de la implementación de los informes de inspección;
- aumente los recursos a disposición de los servicios de inspección del trabajo del Gobierno central y de los gobiernos de los estados;
- asegure que los inspectores del trabajo tengan plenos poderes para realizar las visitas de rutina y las visitas sin previo aviso e inicien procedimientos judiciales;
- prosiga sus esfuerzos hacia el establecimiento de registros de los lugares de trabajo a nivel central y estatal;
- comunique información detallada sobre los progresos realizados respecto de las medidas adoptadas para mejorar un sistema de compilación de datos que permita el registro de datos de todos los sectores;
- asegure que el funcionamiento del régimen de autocertificación no impida o interfiera con los poderes y las funciones de los inspectores del trabajo para realizar visitas regulares y visitas sin previo aviso de cualquier forma en la medida en que esto es sólo una herramienta complementaria, y
- presente a la OIT su informe anual sobre la inspección del trabajo.

392. Teniendo en cuenta la importancia de que se aplique la legislación de manera efectiva en la práctica, la Comisión pide al Gobierno que comunique información sobre el número de visitas de rutina y de visitas sin previo aviso, así como sobre las sanciones disuasorias impuestas contra las infracciones, para garantizar la aplicación de las protecciones laborales en la práctica.

393. La Comisión invita al Gobierno a que acepte una misión de contactos directos antes de la próxima Conferencia Internacional del Trabajo y a que elabore una memoria, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio, en la ley y en la práctica, para la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2019.

394. Representante gubernamental: Quiero darle las gracias por concedernos la palabra para realizar comentarios sobre las conclusiones elaboradas sin consultar con los representantes gubernamentales.

395. Resulta sorprendente que la OIT, que defiende la justicia social, la inclusión y la igualdad de derechos para todos, utilice procedimientos y mecanismos, y tenga un sistema de control que no son democráticos, ni inclusivos ni transparentes, y están sesgados, y que esto se presente como un hecho consumado. Ya hemos planteado las deficiencias del sistema en lo que respecta a cuestiones de procedimiento y aún estamos esperando información de la Oficina. Nuestra delegación no puede participar en un procedimiento que no es transparente ni inclusivo ni refleja con exactitud las discusiones de la Comisión.

-
- 396.** Las conclusiones no reflejan las discusiones y deliberaciones de la Comisión ni hay realmente consenso sobre los métodos de trabajo. Los gobiernos y los empleadores indicaron claramente que el caso no tenía que abordarse. Como señalaron los empleadores, en primer lugar el caso no debería haber sido admitido en base a una queja carente de fundamento. Convendría hacer hincapié en que tampoco se trata de un caso de doble nota a pie de página ni de un caso en el que un Estado Miembro haya incumplido gravemente sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas. Por consiguiente, el contenido de las conclusiones propuestas es indebidamente desproporcionado.
- 397.** La India es un país grande con muchas prioridades y problemas de desarrollo. Durante los últimos cuatro años, hemos adoptado diversas medidas, previa realización de amplias consultas con los interlocutores sociales, a fin de garantizar los derechos de nuestros trabajadores. Su bienestar es principalmente responsabilidad nuestra, ya que son ciudadanos de la India que han participado recientemente en unas elecciones que fueron las mayores de la historia de la humanidad. Durante los últimos cuatro años hemos compartido voluntariamente información con un espíritu de cooperación. Además, las estadísticas y explicaciones pormenorizadas sobre cada punto planteado por la Comisión de Expertos han sido complementadas por una respuesta oral detallada del Gobierno. En las estadísticas también se ha señalado que ha habido un aumento del número de inspecciones, de inspectores y de inspecciones sin previo aviso. Asimismo, se ha producido un aumento del número de enjuiciamientos y de sanciones impuestas. Se reitera el compromiso del Gobierno de la India con la aplicación del Convenio núm. 81, que no se ha infringido de manera alguna. Teniendo en cuenta esto, no creemos que las conclusiones sean razonables y constructivas. Parece que aparte de las cuestiones planteadas en la queja, cuando se decidieron las conclusiones del caso, que son el resultado de un procedimiento incorrecto, sesgado, falto de transparencia e injusto, se tomaron en consideración otros factores exógenos.
- 398.** También hemos sabido que las recomendaciones del Grupo de los Empleadores no se han elaborado de forma consensuada tal como requieren los procedimientos establecidos y que el Presidente de esta Comisión ha sido informado por escrito de esto. Las conclusiones no reflejan los puntos de vista expresados por dos mandantes, a saber los gobiernos y los empleadores, que junto con los trabajadores constituyen los tres pilares de la OIT. El consenso general es ignorado por la Comisión. La postura del país ha recibido el apoyo de todos los representantes gubernamentales que participaron en las deliberaciones.
- 399.** La Comisión, que defiende el tripartismo, no ha tenido en cuenta el punto de vista del Gobierno, que es el que se encarga de la elaboración de políticas y de su aplicación, antes de que llegaran las conclusiones. Además, no se entrega a los países miembros una copia de las conclusiones con suficiente antelación. A este respecto, en la declaración que realizamos el 18 de junio de 2019 en la Comisión pedimos que se transmitiera a la India una copia de las conclusiones con antelación.
- 400.** Habida cuenta de todo lo anterior, la delegación gubernamental no se encuentra en posición de aceptar las conclusiones de la Comisión. En su centenario, la OIT necesita reformar sus estructuras y procedimientos, y especialmente el sistema de control para que sea más representativo, transparente, consensuado e inclusivo de todos los mandantes tripartitos, incluidos los gobiernos. Esto resulta fundamental para garantizar su credibilidad y para que sea aceptable. No vemos el interés de seguir participando en un procedimiento profundamente viciado y no constructivo que necesita cambios urgentes en el centenario de la Organización. La India aprovecha esta oportunidad para reafirmar su más firme compromiso con las normas internacionales del trabajo y con su aplicación en la legislación y la práctica teniendo en cuenta nuestro contexto específico.

***Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil,
1999 (núm. 182)***

401. La Comisión tomó nota de la información suministrada por el representante gubernamental y del debate que se celebró a continuación.
402. La Comisión deploró que el Gobierno no haya proporcionado información así como la falta de progreso en el país.
403. La Comisión reconoció la complejidad de la situación y la existencia de grupos armados y de un conflicto armado en el país y deploró la situación actual en la que los grupos armados reclutan a niños y los utilizan como combatientes y en tareas de apoyo, e incluso como esclavos sexuales.
404. Teniendo en cuenta la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno a que proporcione una respuesta inmediata y eficaz para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, es decir que:
- tome medidas con carácter de urgencia para garantizar la desmovilización total e inmediata de todos los niños y acabe, en la práctica, con el reclutamiento forzoso de niños por las fuerzas armadas y los grupos armados;
 - adopte medidas legislativas para prohibir el reclutamiento de menores de 18 años de edad para utilizarlos en el conflicto armado;
 - tome medidas inmediatas y eficaces para garantizar que se realicen investigaciones en profundidad y enjuiciamientos de todas las personas que reclutan por la fuerza a niños para utilizarlos en el conflicto armado, y que en la práctica se impongan sanciones suficientemente efectivas y disuasorias;
 - recopile y ponga a disposición sin demora información y estadísticas sobre investigaciones, procesamientos y sanciones relacionados con las peores formas de trabajo infantil con arreglo a los mecanismos nacionales de control;
 - elabore políticas y programas con miras a garantizar la igualdad de acceso de todos los niños a la educación gratuita pública y obligatoria a través de medidas para dar efecto inmediato a su compromiso anterior de promulgar leyes que prohíban el reclutamiento de niños para utilizarlos en el conflicto armado y penalicen de forma disuasoria a las personas que las infrinjan;
 - complemente sin demora el proyecto de la UNESCO «Enseñar a un niño», así como otros proyectos, con todas las otras medidas que sean necesarias para ofrecer acceso a la educación básica a todos los niños en edad escolar, en particular en las áreas rurales y en las zonas afectadas por la guerra;
 - adopte medidas eficaces sin demora para asegurar por que los niños que han estado relacionados, a menudo de forma involuntaria, con los grupos armados no sean objeto de un trato injusto simplemente debido a esa relación, y que se ofrezcan a todos medios adecuados para que se reintegren en la sociedad civil estable, y
 - tome sin demora medidas eficaces para identificar y apoyar a los niños que han sido objeto de explotación sexual y de abusos, por ejemplo como esclavos sexuales.

-
405. La Comisión alienta al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT a fin de realizar progresos hacia la eliminación total de las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el Convenio núm. 182.
406. La Comisión insta al Gobierno a que transmita a la Comisión de Expertos información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, para que la examine en su próxima reunión, que se celebrará en noviembre de 2019.

Kazajstán (ratificación: 2000)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

407. La Comisión tomó nota de la información escrita y de las declaraciones orales del representante gubernamental, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación.
408. La Comisión lamentó la persistente falta de progresos desde la última discusión del caso, en particular con respecto a los graves obstáculos, en la legislación y en la práctica, a la constitución de sindicatos sin autorización previa, y la continua injerencia en la libertad sindical de las organizaciones de empleadores.
409. La Comisión tomó nota de la misión tripartita de alto nivel de la OIT que tuvo lugar en mayo de 2018 y de la consiguiente Hoja de ruta.
410. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión llama al Gobierno a que:
- enmiende las disposiciones de la Ley de Sindicatos en conformidad con el Convenio, en particular las relativas a las limitaciones excesivas de la estructura de los sindicatos que menoscaban el derecho de los trabajadores a constituir los sindicatos que estimen convenientes y a afiliarse a ellos;
 - se abstenga de imponer restricciones al derecho a ejercer cargos electivos en los sindicatos, y a la libertad de movimiento para realizar actividades sindicales legítimas;
 - asegure que se investiguen las alegaciones de violencia contra los miembros de sindicatos y, según proceda, imponer sanciones disuasorias;
 - examine, en consulta con los interlocutores sociales, la legislación y la práctica existentes relativas al nuevo registro de los sindicatos, con miras a superar los obstáculos que se plantean;
 - enmiende, en consulta con las organizaciones de empleadores libres, independientes y más representativas, las disposiciones de la Ley sobre la Cámara Nacional de Empresarios, y las normas conexas, a fin de asegurar, sin más demora, la plena independencia y autonomía de las organizaciones de empleadores libres e independientes. En particular, suprimir las disposiciones sobre el amplio mandato de la NCE de representar a los empleadores y acreditar a las organizaciones de empleadores;
 - asegure que la KNPRK y sus organizaciones afiliadas gocen, sin más demora, de la plena independencia y autonomía de las organizaciones de trabajadores libres e independientes, y por que se les conceda la autonomía e independencia necesarias para cumplir su mandato y representar a sus mandantes;

-
- confirme la enmienda a la legislación para que los jueces, los bomberos y el personal penitenciario, que no tienen un rango militar, constituyan una organización de trabajadores y se afilien a ella;
 - adopte una legislación para asegurar que no se impida a las organizaciones nacionales de trabajadores y de empleadores recibir asistencia financiera, o de otro tipo, de organizaciones internacionales. A este respecto, proporcionar información sobre la situación legal y el contenido de su recomendación en lo que respecta a la autorización de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores reciban asistencia financiera de las organizaciones internacionales, y
 - ponga en práctica la Hoja de ruta de 2018 con carácter urgente, en consulta con los interlocutores sociales.

411. La Comisión invita al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT a fin de abordar estos temas, y a que informe a la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2019, sobre los progresos realizados.

412. La Comisión decide incluir sus conclusiones en un párrafo especial del informe.

413. Representante gubernamental: Me gustaría aprovechar esta ocasión para dar las gracias a todos los participantes en la discusión relativa a Kazajstán, incluidos los interlocutores sociales, los miembros gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Tomamos nota de las conclusiones. Seguiremos trabajando con los interlocutores sociales y la OIT en torno a la legislación y la práctica relativas a la aplicación del Convenio núm. 87 en Kazajstán. Mi país se compromete a respetar y aplicar plenamente sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 87.

414. Sin embargo, mientras en la primera línea de las conclusiones figura que la Comisión tomó nota de la información escrita y de las declaraciones orales del representante gubernamental, así como de la discusión que tuvo lugar a continuación, el párrafo 1, en el que se menciona la necesidad de enmendar las disposiciones de la Ley de Sindicatos en conformidad con el Convenio, y el párrafo 8, que se refiere a la adopción de una legislación para asegurar que no se impida a las organizaciones nacionales de trabajadores y de empleadores recibir asistencia financiera, están redactados como si el representante gubernamental no hubiese dicho nada y la Comisión no hubiese oído nada. Es una situación muy poco usual adoptar un documento, recibido con diez minutos de antelación, justo antes de que el representante gubernamental exprese su opinión sobre el mismo. Pero podemos pasarlo por alto.

415. Por otra parte, en cuanto al párrafo relativo al requisito de garantizar que se asegure que la KNPRK, antiguo sindicato que se ha disuelto, goce de plena independencia y autonomía, ese sindicato, como probablemente sepan por la memoria del Gobierno, trató de volver a registrarse con otro nombre. Cabe preguntarse qué pasa si elige otro nombre, cómo vamos a seguir esta recomendación de la Comisión. Nos preguntamos si tenemos que obligarles a adoptar el mismo nombre, como se menciona en este documento, o si les autorizarán a registrarse con otro nombre. Es algo que corresponde a los miembros del sindicato y los activistas hacer.

416. Para concluir, se indica que la Comisión ha decidido incluir sus conclusiones en un párrafo especial del informe. Me atrevo a pedir a la Secretaría que nos dé más información sobre lo que representa este párrafo especial para nosotros y nos aclare por qué se destaca a Kazajstán en este caso. Observamos que de los 26 oradores que han intervenido acerca del caso de Kazajstán, sólo dos o tres delegados han mencionado este párrafo especial, y sin embargo la Comisión ha decidido optar por ella, por lo que necesitamos algunas aclaraciones y explicaciones de la Secretaría.

-
417. Compartimos plenamente las observaciones de la India en lo relativo a la necesidad de que la Comisión sea más transparente.

República Democrática Popular Lao (ratificación: 2005)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

418. La Comisión tomó nota de la información comunicada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
419. Al tiempo que reconoce la complejidad de la situación, la Comisión deploró la situación actual.
420. Teniendo en cuenta la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno a que comunique una respuesta inmediata y efectiva para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, que incluye lo siguiente:
- continuar formulando y después llevar a cabo, en consulta con los interlocutores sociales, medidas específicas centradas en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidas la trata y la explotación sexual comercial de niños;
 - adoptar medidas con carácter de urgencia para reforzar la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluido el Poder Judicial;
 - establecer un mecanismo de control, con la participación de los interlocutores sociales, con el fin de dar seguimiento a las quejas presentadas y a las investigaciones llevadas a cabo, así como garantizar un proceso imparcial de enjuiciamiento de los casos que tenga en cuenta las necesidades especiales de los niños víctimas, como la protección de su identidad y la capacidad de prestar declaración a puerta cerrada;
 - adoptar medidas inmediatas y en un plazo determinado — junto con los interlocutores sociales — para proteger a los niños de ser víctimas de la explotación sexual comercial. Esto debería incluir:
 - a) la aplicación de programas dirigidos a educar a los niños vulnerables y a las comunidades sobre los peligros de trata y de explotación, con especial atención en la prevención de la trata de niños y de su explotación sexual comercial, y
 - b) establecer centros para rehabilitar a los niños víctimas y reintegrarlos en la sociedad.
421. La Comisión alienta al Gobierno a que solicite más asistencia técnica de la OIT y a que incorpore la estrategia propuesta anteriormente en un Plan Nacional de Acción continuo, incluido el Programa de Trabajo Decente del País.
422. La Comisión alienta al Gobierno a que elabore y presente un informe sobre las cuestiones mencionadas, en plena consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, antes del 1.º de septiembre de 2019.
423. **Representante gubernamental:** En nombre del Gobierno de la República Democrática Popular Lao, tomamos nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la

Comisión. Quisiera expresar nuestro agradecimiento a la OIT y a los países miembros que apoyan el empeño de la República Democrática Popular Lao por eliminar las peores formas de trabajo infantil. Quisiera reafirmar el compromiso de la República Democrática Popular Lao de eliminar las peores formas de trabajo infantil y adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la trata de personas, así como para garantizar que las personas que se dedican y están implicadas en la trata de menores de 18 años sean investigadas y enjuiciadas. Quisiera agradecer a la Comisión su aliento y pedir a la OIT que preste más apoyo técnico a la República Democrática Popular Lao para llevar a cabo sus esfuerzos en la aplicación del Convenio núm. 182.

Libia (ratificación: 1961)

***Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación),
1958 (núm. 111)***

424. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
425. La Comisión deploró que las personas provenientes de los países subsaharianos sean vendidas en los mercados de esclavos, y que sean objeto de discriminación racial.
426. La Comisión tomó nota del compromiso del Gobierno de asegurar el cumplimiento del Convenio núm. 111. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que:
- adopte medidas concretas para asegurar que la discriminación directa e indirecta por todos los motivos se prohíba en la legislación y en la práctica;
 - asegure que la legislación contemple, directa o indirectamente, todos los motivos prohibidos reconocidos de discriminación establecidos en el artículo 1, párrafo 1, a), del Convenio, y a adoptar medidas para prohibir la discriminación en materia de empleo y ocupación tanto en la legislación como en la práctica;
 - incluya una definición del término «discriminación» en la Ley de Relaciones Laborales de 2010;
 - asegure que los trabajadores migrantes estén protegidos contra la discriminación étnica y racial y contra el trabajo forzoso;
 - promueva la igualdad de oportunidades en el empleo para todos e impartir educación al respecto;
 - adopte medidas inmediatas para hacer frente a la situación de discriminación racial y étnica contra los trabajadores migrantes provenientes de África Subsahariana (incluidas las trabajadoras migrantes), en particular con miras a poner fin a las prácticas de trabajo forzoso, y
 - lleve a cabo estudios y encuestas para examinar la situación de los grupos vulnerables, incluidos los trabajadores migrantes, a fin de determinar sus problemas y de hallar posibles soluciones.
427. A este respecto, la Comisión invita al Gobierno a que siga acogiendo a la asistencia técnica de la OIT y participando activamente en la misma, con objeto de promover políticas de migración laboral equitativas y efectivas.

428. La Comisión pide al Gobierno que, para la siguiente reunión de la Comisión de Expertos, proporcione información detallada sobre las medidas concretas adoptadas para aplicar estas recomendaciones.

429. Representante gubernamental: Hemos tomado buena nota de estas conclusiones y nos comprometemos a enviar memorias con regularidad. No escatimaremos esfuerzos en el futuro cercano para dar efecto a estas conclusiones. Permítanme, ya que tengo la palabra, dar las gracias a todos aquellos que han participado en la elaboración de las conclusiones. Gracias, asimismo, a todos los que han intervenido en la discusión y a la delegación de Libia.

Myanmar (ratificación: 1955)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

430. La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

431. La Comisión tomó nota de los esfuerzos indicados por el Gobierno para eliminar el trabajo forzoso, acogió con agrado dichos esfuerzos e instó al Gobierno a proseguirlos. Sin embargo, la Comisión expresó su preocupación por el recurso persistente al trabajo forzoso.

432. Teniendo en cuenta la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno a:

- **adoptar todas las medidas necesarias para cerciorarse de que, en la práctica, los militares o las autoridades civiles ya no impongan el trabajo forzoso;**
- **hacer cumplir estrictamente la Ley sobre la Administración de Distritos y Aldeas de 2012 y el Código Penal, a fin de asegurar que se investigue y enjuicie efectivamente a todos los responsables de perpetrar prácticas de trabajo forzoso, y que se les impongan penas proporcionales al delito cometido en todos los casos y cumplan dichas penas;**
- **asegurar que las víctimas de trabajo forzoso tengan acceso a recursos efectivos y a servicios integrales de apoyo a las víctimas sin temor a represalias;**
- **abstenerse de imponer cualquier castigo a aquéllos que se hayan pronunciado en contra de los incidentes de trabajo forzoso o los que hayan denunciado;**
- **aumentar la visibilidad de las actividades de sensibilización y de creación de capacidad orientadas al público en general y a las autoridades administrativas, con miras a disuadir de la utilización del trabajo forzoso;**
- **proporcionar información detallada sobre los progresos realizados en el marco del Programa de Trabajo Decente por País, e**
- **intensificar su cooperación con la OIT mediante la elaboración de un plan de acción de duración determinada, con miras a establecer un procedimiento efectivo para la tramitación de quejas y a asegurar la transición hacia dicho procedimiento.**

433. A este respecto, la Comisión alienta al Gobierno a acogerse a la asistencia técnica de la OIT a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones.

-
- 434. Representante gubernamental:** Tomamos nota de la recomendación formulada por la Comisión. Quiero expresar nuestro agradecimiento a la OIT y a los diversos países por su apoyo a Myanmar en su esfuerzo por eliminar el trabajo forzoso. Deseo reafirmar nuestro compromiso de acabar con el trabajo forzoso. Quiero pedir a la OIT y a los Estados miembros que sigan brindando su asistencia a Myanmar para lograr este objetivo.

Nicaragua (ratificación: 1981)

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

- 435.** La Comisión tomó nota de la información suministrada por la representante gubernamental y del debate que se celebró a continuación.
- 436.** Teniendo en cuenta la información presentada por el Gobierno y la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno a que, con carácter de urgencia:
- garantice que las políticas del mercado de trabajo se aplican en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, libres e independientes a fin de ayudar a cumplir los principios del Convenio núm. 117, con la asistencia técnica de la OIT;
 - asegure que los trabajadores migrantes y sus familias reciban una protección adecuada contra la discriminación, y
 - elabore y aplique políticas económicas y del mercado de trabajo sólidas y sostenibles, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, libres e independientes.
- 437.** La Comisión alienta al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT. Asimismo, la Comisión pide al Gobierno que transmita a la Comisión de Expertos más información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Convenio núm. 117, con el fin de que la examine en su reunión de noviembre de 2019.
- 438. Representante gubernamental:** Agradecemos a los gobiernos e interlocutores sociales sus constructivos comentarios durante nuestro caso. Reafirmamos el compromiso como país, como Gobierno de reconciliación y unidad nacional, a fin de adoptar todas las recomendaciones posibles. Dicho lo anterior, tomamos nota de las conclusiones de la Comisión y les estaremos informando tan pronto como nos sea posible.

Filipinas (ratificación: 1953)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

- 439.** La Comisión tomó nota de la información comunicada por el representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
- 440.** La Comisión tomó nota con preocupación de los numerosos alegatos de asesinatos de sindicalistas y de violencia antisindical, así como de los alegatos relativos a la falta de investigaciones en relación con estos alegatos.

441. La Comisión tomó nota de que el Gobierno introdujo reformas legislativas para abordar algunas de las cuestiones, pero lamentó que no se hayan adoptado esas reformas e instó al Gobierno a que pusiera la legislación de conformidad con el Convenio.

442. Teniendo en cuenta la discusión del caso, la Comisión solicita al Gobierno que:

- **adopte medidas eficaces para impedir la violencia en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de las organizaciones de trabajadores y de empleadores;**
- **realice investigaciones inmediatas y efectivas de los alegatos de violencia en relación con los miembros de las organizaciones de trabajadores, con miras a establecer los hechos, determinar la culpabilidad y castigar a los autores;**
- **haga operativos a los órganos de control, incluso dotándolos de recursos adecuados, y que comunique información regular sobre estos mecanismos y sobre los progresos realizados en los casos que se les asignaron, y**
- **garantice que todos los trabajadores, sin ninguna distinción, puedan constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a las mismas, de conformidad con el artículo 2 del Convenio.**

443. La Comisión llama al Gobierno a que acepte una misión tripartita de alto nivel antes de la próxima Conferencia Internacional del Trabajo y a que elabore y presente a la Comisión de Expertos, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, una memoria sobre los progresos realizados, antes del 1.º de septiembre de 2019.

444. Representante gubernamental: Una vez más, el Gobierno de Filipinas valora este espacio que se nos ha concedido, no sólo para informar sobre los progresos realizados por nuestro compromiso tripartito, sino también para aclarar los puntos planteados y el recurso en caso de conflicto, y las nuevas alegaciones sin fundamento escuchadas.

445. Permítanme reiterar que no se han notificado 43 nuevas muertes en mi país. Por lo tanto, tomamos nota con reserva de las conclusiones alcanzadas por la Comisión, que son sorprendentes, en vista de la labor realizada por los interlocutores sociales filipinos con arreglo al plan nacional de acción acordado de manera tripartita.

446. En cualquier caso, seguimos comprometidos a asegurar que no se excluirá a ningún interlocutor social a nivel nacional, al igual que no se dejará atrás a ningún país, trabajador o empleador a nivel internacional, en nuestro empeño por asegurar el trabajo decente basado en la justicia social y un futuro más prometedor. Informaremos respetuosamente a esta Comisión de la respuesta oficial de la capital en lo que respecta a este tema.

Serbia (ratificación: 2000)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

447. La Comisión tomó nota de las declaraciones orales formuladas por el representante del Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

-
448. La Comisión tomó nota con preocupación de que la legislación nacional impone una serie de restricciones a las facultades de los inspectores del trabajo.
449. Teniendo en cuenta la información presentada por el Gobierno y la discusión que tuvo lugar a continuación, la Comisión insta al Gobierno a que:
- modifique sin demora los artículos 16, 17, 49 y 60 de la Ley de Supervisión de la Inspección núm. 36/15, a fin de asegurar que los inspectores del trabajo estén autorizados a entrar libremente y sin previa notificación en los lugares de trabajo a fin de garantizar una supervisión adecuada y eficaz de conformidad con lo dispuesto en los Convenios núms. 81 y 129, y
 - emprenda las reformas legislativas, en consulta con los interlocutores sociales, así como para asegurar la efectiva colaboración entre la inspección de trabajo y los interlocutores sociales.
450. La Comisión llama al Gobierno que recurra a la asistencia técnica de la OIT en relación con estas recomendaciones.
451. La Comisión pide al Gobierno que informe detalladamente sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones a más tardar el 1.º de septiembre de 2019.
452. **Representante gubernamental:** El Gobierno de la República de Serbia quiere dar las gracias a la Comisión y a todos los grupos y personas que participaron ayer en la discusión. Al leer las conclusiones hemos pensado que estas también deberían referirse a las prácticas laborales en Serbia y no solo a la legislación nacional, pero, de cualquier manera, ayer el Gobierno dijo que pediremos asistencia técnica de la OIT a fin de solucionar esta situación y a este respecto colaboraremos con otros ministerios del Gobierno y con nuestros interlocutores sociales y enviaremos la información a la OIT antes del 1.º de septiembre de este año.

Tayikistán (ratificación: 1993)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

453. La Comisión tomó nota de la declaración oral del representante gubernamental y de la discusión que tuvo lugar a continuación.
454. La Comisión tomó nota de la declaración del Gobierno de que velará por el cumplimiento del Convenio núm. 111.
455. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión llama al Gobierno a:
- informar sobre las medidas concretas adoptadas para asegurar que la discriminación directa e indirecta, por todos los motivos, se prohíba en la legislación y la práctica, y
 - proporcionar sin demora información sobre la aplicación en la práctica de la Ley Marco sobre las Garantías Estatales en materia de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres e Igualdad de Oportunidades en el Ejercicio de dichos derechos, núm. 89, de 1.º de marzo de 2005.

456. La Comisión pide al Gobierno que prepare una memoria, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, y que la presente a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2019.

457. Representante gubernamental: Deseo expresar mi agradecimiento a todos los participantes que han intervenido ante la Comisión a fin de aclarar la situación y espero que sigamos cooperando de forma fructífera.

Turquía (ratificación: 1993)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

458. La Comisión tomó nota de la información suministrada por el representante gubernamental y del debate que se celebró a continuación.

459. La Comisión recordó que el respeto de las libertades civiles es un requisito previo esencial para el ejercicio de la libertad sindical. La Comisión tomó nota con preocupación de las alegaciones acerca de las limitaciones impuestas a las organizaciones de trabajadores en materia de constitución, afiliación y funcionamiento.

460. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que:

- tome todas las medidas apropiadas para garantizar que, sea cual sea la afiliación sindical, se pueda ejercer el derecho de libertad sindical en condiciones normales desde el respeto a las libertades públicas y en un clima exento de violencia, presión o amenazas;
- asegure procedimientos judiciales regulares y el debido proceso a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, así como a sus miembros;
- se revise la ley núm. 4688, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, con el fin de permitir en la legislación y la práctica que todos los trabajadores, sin distinción alguna, incluidos los trabajadores del sector público, puedan ejercer la libertad sindical de conformidad con el Convenio;
- se revise el decreto presidencial núm. 5 para excluir de su ámbito de aplicación a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y
- se asegure que la disolución de los sindicatos esté basada en una decisión judicial y que se garantice el derecho de defensa y el debido proceso por medio de una instancia judicial independiente.

461. La Comisión pide al Gobierno que transmita a la Comisión de Expertos información sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones, para su reunión de noviembre de 2019.

462. Representante gubernamental: Expresamos nuestro agradecimiento a los países y los interlocutores sociales que han abordado el caso de forma constructiva durante las discusiones y han reconocido la evolución positiva y el progreso realizado en Turquía en lo relativo a este asunto. Seguiremos trabajando con nuestros interlocutores sociales a escala

nacional e internacional para responder a sus preocupaciones e informaremos a la Comisión de Expertos acerca de las cuestiones suscitadas en sus informes en nuestra próxima memoria.

Uruguay (ratificación: 1954)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

463. La Comisión tomó nota de la información suministrada por el representante gubernamental y del debate que se celebró a continuación.

464. Teniendo en cuenta el debate que se realizó, la Comisión insta al Gobierno a:

- **iniciar medidas legislativas antes del 1.º de noviembre de 2019, previa consulta plena con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores y tomando en consideración la recomendación de los órganos de control de la OIT, a fin de garantizar la plena conformidad de la legislación y la práctica nacionales con el Convenio, y**
- **preparar, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, una memoria para presentarla a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2019, informando detalladamente sobre las medidas adoptadas para realizar progresos en la plena aplicación del Convenio en la legislación y la práctica.**

465. Representante gubernamental: El Gobierno del Uruguay quiere agradecer a los interlocutores sociales el rico e interesante debate que se planteó en esta sala en relación a nuestro caso. Asimismo, en este mismo campo queremos resaltar tres aspectos centrales. El primero, en este momento, nuestro país se encuentra en un proceso previo a elecciones nacionales lo cual supone algunas restricciones en cuanto a las fechas propuestas por el Parlamento. En el período en el que se plantea las elecciones tiene un receso parlamentario; por tanto, tal vez, después lo veremos, habrá alguna instancia que nos complique en relación con los tiempos que se están indicando o que se están solicitando en la medida, que insisto, el Parlamento Nacional frente al proceso de elecciones, tiene un período de receso, con lo cual resulta un poco complejo resolver ese tema.

466. En segundo lugar, quisiéramos informar a la Comisión que ya hemos convocado a la primera reunión, para proseguir con el diálogo social, para el día 26 del corriente mes, hemos convocado a los interlocutores de ambas partes. Finalmente, agradecemos a la Comisión el resultado.

Yemen (ratificación: 2000)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

467. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por el representante del Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

468. La Comisión insta al Gobierno a:

- **aplicar el Plan de Acción que fue adoptado en 2014;**

- asegurar que los niños que participan en grupos armados, independientemente de su afiliación, reciban un trato justo y aplicar medidas para garantizar que esos niños se reintegren en la sociedad con medidas de rehabilitación adecuadas;
- preparar un informe en el que figure información y estadísticas sobre el número de niños que participan en conflictos armados, el número de los que han sido liberados y enviados a rehabilitación y reintegración, así como la investigación y el enjuiciamiento de los responsables del reclutamiento de niños en conflictos armados, y
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la educación básica gratuita de todos los niños en edad escolar.

469. La Comisión alienta al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT para garantizar el pleno cumplimiento de la legislación y la práctica de conformidad con el Convenio núm. 182. La Comisión pide al Gobierno que informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones anteriores antes de la próxima reunión de la Comisión de Expertos en 2019.

470. Representante gubernamental: Expresamos nuestro agradecimiento a esta distinguida Comisión. Por otra parte, tomamos nota de las conclusiones. Queremos reiterar que el Yemen atraviesa un conflicto devastador desde 2015, que tiene repercusiones en absolutamente todos los aspectos, incluida la capacidad de las instituciones gubernamentales. Por lo tanto, deseamos que la distinguida Comisión tenga en cuenta este factor en su próximo informe. Entre tanto, esperamos que la OIT, junto con las instituciones donantes, puedan respaldar al Gobierno del Yemen en sus esfuerzos por proteger a los niños y poner en práctica su Plan para 2019-2026.

Zimbabwe (ratificación: 2003)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

471. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por el representante del Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

472. La Comisión tomó nota de preocupaciones relativas a la inaplicación por el Gobierno de elementos específicos de las recomendaciones de la comisión de encuesta de 2009. La Comisión tomó nota de la persistencia de problemas de incumplimiento del Convenio, entre ellos alegaciones de violaciones de los derechos de la libertad de reunión de las organizaciones de trabajadores. La Comisión también tomó nota del compromiso del Gobierno de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio y con el proceso de diálogo social, incluso en el marco del Foro de Negociación Tripartita (TNF).

473. Teniendo en cuenta la discusión, la Comisión insta al Gobierno a:

- abstenerse de arrestar o detener a miembros de sindicatos que ejerzan actividades sindicales lícitas o de llevar a cabo actos de violencia, intimidación o acoso contra ellos;
- asegurar que se investiguen las alegaciones de violencia contra los miembros de sindicatos y, cuando proceda, imponer sanciones disuasorias;

- **derogar la Ley de Orden Público y Seguridad (POSA), como se ha comprometido a hacer, y garantizar que la legislación de sustitución relativa al orden público no viole la libertad de asociación de los trabajadores y los empleadores en la legislación y en la práctica;**
- **revisar o derogar la Ley de la Administración Pública y, en lo necesario, la Ley de Servicios de Salud para que permitan la libertad de sindicación de los trabajadores del sector público en consulta con los interlocutores sociales;**
- **enmendar la Ley del Trabajo, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, para que esté en conformidad con el Convenio, y**
- **seguir participando en el diálogo social con las organizaciones de trabajadores y de empleadores en relación con el marco del TNF.**

474. La Comisión insta al Gobierno a aceptar una misión de contactos directos de la OIT para evaluar los progresos realizados antes de la próxima Conferencia Internacional del Trabajo.

475. Representante gubernamental: Quiero darles las gracias por cederme la palabra para hacer algunas observaciones en nombre de mi Gobierno tras la presentación de las conclusiones sobre el caso de Zimbabwe. Lamentablemente, mi Gobierno no acepta la misión de contactos directos que su Comisión ha recomendado, por las razones siguientes:

476. Mi delegación está convencida de que Zimbabwe ha realizado progresos notables a la hora de abordar las preocupaciones relativas a la legislación y otros aspectos que ha expresado la Comisión de Expertos. El Gobierno de Zimbabwe se compromete a reforzar el diálogo social en colaboración con los interlocutores sociales. Es evidente que una misión de estudio dirigida a investigar a los tribunales de Zimbabwe perturbaría la dinámica creada tras la Comisión del Foro de Negociación Tripartito.

477. El Gobierno y los interlocutores sociales han afirmado su compromiso con el diálogo social. Los zimbabuenses esperan con interés los resultados de dichos compromisos, y no otra investigación por parte de la OIT.

478. La solicitud de que se reciba a una misión tripartita de alto nivel no tiene en cuenta las intervenciones de los gobiernos africanos y cubano, que reconocen los progresos de Zimbabwe. Asimismo, estos gobiernos pidieron que la Oficina proporcione asistencia técnica a Zimbabwe. La Unión Europea se inclinaba por dar una oportunidad al diálogo social, haciendo alusión a su nuevo compromiso formal con el Gobierno de Zimbabwe, renovado este mismo mes. El Grupo de los Empleadores ha constatado los progresos de Zimbabwe y ha expresado la necesidad de asistencia técnica.

479. A modo de conclusión, permítanme hacer saber a esta Comisión que, a pesar de todo lo anterior, el Gobierno de Zimbabwe proporcionará información actualizada con regularidad, mediante memorias que se presentarán a la Comisión de Expertos, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT.

G. Adopción del informe y observaciones finales

480. La Comisión aprobó su informe en su tenor enmendado.

481. Miembro gubernamental del Brasil hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC): El GRULAC toma nota del proyecto de informe

de la Comisión sometido a nuestra consideración. Valoramos la labor emprendida por todos los gobiernos e interlocutores sociales con el apoyo técnico de la Oficina en esta Comisión. Al mismo tiempo quisiéramos reiterar nuestra posición expresada en numerosas ocasiones en sesiones de la Conferencia y del Consejo de Administración en cuanto a la necesidad de revisión de los métodos de trabajo de la Comisión y de la Comisión de Expertos.

- 482.** Lamentamos que, al igual que en ocasiones anteriores, hayan persistido también en esta histórica Conferencia del centenario, los muchos y mismos problemas que hemos venido apuntando desde hace tiempo. En nuestra intervención, en la sesión de apertura de esta Comisión de Aplicación de Normas, el GRULAC subrayó elementos no consensuales que nos alejan a todos de un mecanismo transparente, previsible, eficaz, perfectible y plenamente tripartito.
- 483.** Entre los elementos que más nos preocupan, el GRULAC desearía resaltar los siguientes: i) no favorecemos la ruptura de los ciclos regulares. Ello no contribuye a la seguridad jurídica de los procedimientos existentes; ii) defendemos un mejor equilibrio de las situaciones examinadas, en base al grado de desarrollo de los países mencionados en las listas preliminar y definitiva de casos para examen de la Comisión; iii) proponemos mayor consideración a las particularidades de los sistemas jurídicos de nuestra región, reiteramos que las recomendaciones deben estar basadas en el marco jurídico y las realidades de las jurisdicciones pertinentes y no en normas ajenas de cuya elaboración nuestros países no han participado; iv) la lista final de los casos bajo examen de la Comisión debería ser divulgada con mayor antelación posible y siempre antes del inicio de la Conferencia para permitir a los gobiernos, a los cuales no se faculta ninguna participación en su elaboración, dicho sea de paso, la adecuada preparación y la respuesta de alto nivel a tal fin; v) defendemos que los casos de mayor gravedad, según criterios técnicos y objetivos, tengan prioridad para examen en la Comisión; vi) con referencia a la redacción de conclusiones de la Comisión sobre los casos de países, el Presidente de la Comisión podría también tener un rol en buscar recomendaciones lo más cercanas posibles del consenso tripartito; vii) los gobiernos concernidos también deberían ser informados con suficiente antelación de aquellas conclusiones en sus respectivos casos para que puedan transmitir a sus autoridades competentes todas las informaciones relevantes a las coordinaciones internas que les permitan reaccionar adecuadamente, y viii) una mejor práctica parlamentaria debería ser utilizada en la CAN en el momento de la adopción de las conclusiones de los casos. Al gobierno interesado se le debe facultar una manifestación, si así lo desea, antes de la adopción de las conclusiones por el plenario. Como ello, el gobierno concernido tendría alguna oportunidad, inexistente hoy, para aclarar su opinión sobre las conclusiones. Un pequeño cambio en este sentido podría mejorar de forma significativa la percepción de respeto y derecho a participación de los gobiernos.
- 484.** Como están hoy, dichos elementos no contribuyen a la construcción de confianza y a la credibilidad del sistema. Lamentamos profundamente que las posiciones del GRULAC todavía no se hayan visto reflejadas en el documento D.1, aunque se vean primeros pasos en la dirección correcta como la publicación literal de las actas de todos los seguimientos de la Comisión y una discusión de un caso de progreso. Al saludar que la Comisión haya examinado un caso de progreso, el GRULAC alienta a que nuestra región también sea contemplada anualmente con la consideración de por lo menos un caso de progreso de América Latina y el Caribe.
- 485.** A la luz del centenario de esta Organización, el GRULAC defiende un tripartismo efectivo que cuente con la importante perspectiva de los gobiernos y que esté en conformidad con la búsqueda del consenso característico que debe ser central a la OIT. Como lo hemos reafirmado a lo largo de los trabajos de esta Comisión, este sistema de control está lejos de adecuarse a las mejores prácticas en el sistema multilateral. No es transparente. No es

imparcial ni objetivo. No es tripartito en la casa del tripartismo. No favorece el diálogo social en la casa del diálogo social.

- 486.** Además señalamos la importancia de que los gobiernos tengamos el tiempo adecuado para preparar nuestras memorias y, por ende, contribuir aún más para que el análisis de los expertos y las discusiones de la CAN sean basados en informaciones de calidad indiscutible. Esta cuestión es particularmente relevante para los casos en donde hay quiebre del ciclo de presentación de memorias por parte de los expertos o demanda por informaciones anticipadas por parte de esta Comisión. No es realista suponer que los gobiernos tendrán condiciones de dar seguimiento a solicitudes de los expertos y a las conclusiones de la CAN y reportar su implementación en los pocos meses entre el fin de los trabajos de la CAN y el plazo de 1.º de septiembre, sobre todo cuando aquellas solicitudes o conclusiones impliquen adaptaciones de políticas públicas y legislaciones nacionales.
- 487.** Es nuestra intención como GRULAC presentar en el contexto y momento más adecuados una propuesta para establecer una nueva fecha límite para la presentación de las memorias anuales.
- 488.** Un progreso duradero y sustantivo no será posible sin una atención más destacada de parte de los interlocutores sociales a los planteamientos — de buena fe y en aras del diálogo social — de los gobiernos, especialmente de aquellos que más participan del sistema de control por su compromiso con el trabajo decente y la OIT, ilustrado por su alta tasa de ratificaciones.
- 489.** Invitamos también a los demás gobiernos a fortalecer su involucramiento constructivo en las discusiones sobre los métodos de trabajo de esta Comisión y del sistema de control de las normas como un todo.
- 490. Miembro gubernamental del Canadá hablando en nombre del grupo de los Países Industrializados con Economía de Mercado (PIEM):** Intervengo en nombre del grupo de los PIEM. Los miembros de dicho grupo acogen favorablemente la labor de la Comisión de este año, que una vez más ha cumplido plenamente su deber. Esta Comisión desempeña la importante tarea de supervisar la aplicación por parte de los países de las normas internacionales del trabajo fundamentales, así como de las normas internacionales del trabajo que éstos han ratificado y se han comprometido a cumplir tanto en la legislación como en la práctica. El sistema de control de la OIT, incluida esta Comisión, es único y un pilar esencial del mandato y la misión de la Organización, y es crucial para la credibilidad de la labor de la Organización en su conjunto.
- 491.** El grupo de los PIEM tiene plena confianza en el sistema de control de la OIT, con el cual sigue estando muy comprometido, se opone a todo intento de debilitar la Comisión en cuanto a su función de control, y apoya la independencia y la imparcialidad de la Comisión de Expertos.
- 492.** Invitamos a todos los mandantes a mantener un enfoque constructivo y respetar los mecanismos de control de la OIT. El grupo de los PIEM está dispuesto a reflexionar sobre los métodos de trabajo de la Comisión de una manera positiva y colaborativa para garantizar que la labor de la Comisión cuente con la confianza de los mandantes tripartitos y, al mismo tiempo, contribuye a crear y preservar el trabajo decente y la justicia social.
- 493.** Para concluir, queremos expresar nuestro agradecimiento al Presidente, los intérpretes y todos los funcionarios y miembros del personal por haber participado en el desarrollo armonioso de esta Comisión a lo largo de estas dos semanas.

-
- 494. Miembro gubernamental de Rumania hablando en nombre de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, y de Noruega:** Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Presidente de la Comisión, la Ponente y la Oficina por su dedicación y perseverancia para hacer que esta conferencia sea un éxito.
- 495.** La Comisión de Aplicación de Normas es un mecanismo único que permite a todos los mandantes discutir la aplicación de los convenios de la OIT de una manera constructiva y tripartita. En la mayoría de los casos, permite y fomenta los progresos. A este respecto, acogemos con agrado que las conclusiones de la Comisión estén más orientadas a la acción para identificar las recomendaciones clave y las medidas necesarias para cada caso y situación, con el fin de apoyar activamente los progresos. Alentamos a los Estados Miembros de la OIT a aplicar las conclusiones en la mayor medida posible, según proceda, con el apoyo de la asistencia técnica de la OIT.
- 496.** Este año, la Comisión ha celebrado muchas discusiones importantes e interesantes sobre una amplia gama de cuestiones y situaciones diversas específicas de los países, reflejando el alcance de los retos mundiales que se plantean al aplicar los convenios fundamentales de la OIT. Lamentamos que la falta de libertad sindical y de negociación colectiva siga suscitando una gran preocupación en muchas partes del mundo.
- 497.** Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a los portavoces de los trabajadores y de los empleadores por su participación constructiva. La Comisión de Aplicación de Normas es la verdadera esencia del tripartismo. Acogemos con agrado el compromiso de los gobiernos y valoramos el enfoque constructivo presentado. Al igual que la mayoría de ellos, estamos firmemente convencidos de que el compromiso de mejorar la aplicación de los convenios debería seguir siendo una prioridad para todos los mandantes.
- 498.** Sin embargo, también tomamos nota de las críticas expresadas sobre el sistema de control de la OIT. A nuestro juicio, la necesidad de que el sistema mejore y evolucione continuamente no justifica que se cuestione todo el sistema. No podemos aceptar ningún intento de debilitar o socavar la efectividad de la Comisión de Aplicación de Normas o de la Comisión de Expertos. Sin embargo, seguimos estando abiertos a reflexionar sobre posibles maneras de mejorar y a propuestas constructivas, y estamos dispuestos a seguir debatiendo estas cuestiones con más detenimiento, incluidos los métodos de trabajo de la Comisión.
- 499.** Confiamos plenamente en la independencia e imparcialidad de los expertos. Siempre respetamos la selección realizada con respecto a la lista larga y corta. Dicho esto, quiero mencionar que consideramos algo contradictoria una situación en la que, durante la sesión plenaria, los interlocutores sociales critican el hecho de que un país figure en la lista corta, cuando en realidad esta lista corta es el resultado de las negociaciones tripartitas entabladas por los interlocutores sociales, salvo en los casos con doble nota a pie de página. Creemos que el criterio fundamental para la selección debería ser la gravedad y la persistencia de las deficiencias en la aplicación de los convenios de la OIT.
- 500.** El sistema de control de la OIT es uno de los ejemplos más valiosos de institución multilateral basada en normas. Creemos que el multilateralismo, especialmente al haber sido fortalecido más aún a través del sistema tripartito establecido por la OIT, es ahora más necesario que nunca. Este enfoque cooperativo sigue siendo la manera más eficiente de atender nuestros intereses conectivos, ya que las decisiones adoptadas en un marco multilateral por los mandantes tripartitos han demostrado ser más democráticas, inclusivas, firmes y sostenibles.
- 501.** Permítanme concluir reiterando el pleno respaldo de la UE y de sus Estados miembros al sistema de control.

-
- 502. Miembros empleadores:** En nombre de los miembros empleadores, quisiera apoyar plenamente el informe de la Comisión y recomendar su adopción. Este año, que es especial porque se conmemora el centenario de la OIT, las labores de la Comisión tuvieron lugar una vez más, en su mayor parte, en una atmósfera abierta y constructiva. Se expresaron diferentes opiniones en un espíritu de respeto mutuo. Se realizaron grandes esfuerzos por alcanzar un consenso, y la Comisión se centró en un diálogo respetuoso y constructivo.
- 503.** La Comisión pudo concluir satisfactoriamente sus labores a tiempo, gracias a la eficaz gestión del tiempo por el Presidente y a la plena cooperación de los delegados. Así pues, la Comisión demostró una vez más su capacidad para dirigir un diálogo tripartito constructivo y orientado a la obtención de resultados, en el que todos los interlocutores sociales tomaron la palabra si lo deseaban y expresaron sus opiniones sobre los casos relativos a la aplicación de los convenios en la legislación y en la práctica en los Estados Miembros.
- 504.** La Comisión adoptó una vez más conclusiones claras, consensuadas y precisas. Más concretamente, la Comisión adoptó conclusiones sobre el Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), así como sobre 24 casos individuales.
- 505.** Estas conclusiones se centraron en recomendaciones orientadas a la acción para fomentar los progresos en los Estados Miembros hacia el pleno cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las normas internacionales del trabajo. Discutimos diversos convenios técnicos, fundamentales y de gobernanza, y discutimos estos casos en todas las regiones.
- 506.** En lo que respecta a los casos individuales, tomamos nota con satisfacción de que los gobiernos indicaron que ya están adoptando medidas correctivas, o pretenden hacerlo en un futuro cercano. También acogemos con satisfacción que la mayoría de los gobiernos, tras la adopción de las conclusiones, indicaron un compromiso de participar de manera constructiva en el proceso de la Comisión, y expresaron un compromiso claro y firme de colaborar con el sistema de control, así como un compromiso de realizar progresos en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de los convenios, de conformidad con las conclusiones y en consulta con los interlocutores sociales a nivel nacional. Consideramos que esta participación constructiva es muy positiva.
- 507.** Tomamos nota asimismo de ciertas preocupaciones expresadas por una serie de gobiernos en relación con el funcionamiento del sistema de control de normas de la OIT en términos más generales. Estas preocupaciones hacían referencia tanto a los métodos de trabajo de la Comisión como al trabajo de los expertos. Nos sorprendieron bastante estas intervenciones, ya que, a nuestro juicio, la discusión del proceso es más apropiada para otros foros, como el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo, en el que estas discusiones ya han tenido lugar.
- 508.** Tomamos nota de que, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo, estamos dispuestos a seguir discutiendo las propuestas de buena fe encaminadas a fortalecer el sistema de control y a aumentar su transparencia, eficiencia y efectividad.
- 509.** Es de suma importancia que el examen que lleva a cabo la Comisión de Expertos se base en hechos. Después de todo, la credibilidad de las observaciones de dicha Comisión depende de una base factual razonablemente sólida. Establecer los hechos puede ser un proceso difícil que requiere tiempo y recursos. Como parte de esto, en lo que respecta a sus obligaciones de presentación de memorias, los gobiernos deben comprometerse a proporcionar información actualizada y detallada a la Comisión de Expertos para garantizar esta base factual. Asimismo, en diversas ocasiones hemos pedido a los expertos que en sus observaciones sobre la aplicación de los convenios tengan en cuenta las opiniones de los interlocutores tripartitos.

-
- 510.** En cuanto al establecimiento de la lista y a la redacción de las conclusiones de la Comisión, consideramos que este año, tal como se hizo en los últimos años, se ha utilizado un procedimiento viable y justo basado en criterios objetivos y transparentes. Las conclusiones son claras, concisas y consensuadas, y se basan en los aspectos técnicos del caso, las observaciones que figuran en el informe de la Comisión de Expertos y los hechos que se figuran en ese informe.
- 511.** Acogemos con agrado la reacción positiva a unas conclusiones orientadas hacia la acción que están elaboradas para alentar los progresos en los Estados Miembros. Claramente el proceso de formular conclusiones no incluye consultas con los gobiernos en esa fase, por motivos obvios. Este proceso se realiza de forma constructiva y de buena fe, teniendo en cuenta los criterios objetivos que figuran en el documento D.1.
- 512.** Dicho esto, en el marco del grupo sobre los métodos de trabajo estamos dispuestos a continuar debatiendo las posibles mejoras de los criterios y consideramos que siempre es posible realizar más debates cuando las propuestas se realizan de buena fe, a fin de reforzar el sistema de control.
- 513.** Queremos aprovechar esta oportunidad, este importante aniversario, para alentar a los miembros de la Comisión, los expertos y la Oficina a continuar incrementando la transparencia, la eficacia, la pertinencia y la gobernanza tripartita de buena fe y de forma constructiva. Estamos dispuestos a participar en este proceso.
- 514.** A este respecto, en lo que respecta a la postura de los empleadores sobre algunas de las medidas a través de las que podemos seguir mejorando los métodos del trabajo, hemos realizado propuestas para mejorar la visibilidad del informe de la Comisión de Expertos, incluso presentando las observaciones por país, lo cual puede ser útil. Los usuarios del informe necesitan presentaciones claras y actualizadas de las cuestiones. Las recomendaciones de medidas correctivas deberían ser directas, concretas y verificables. En lo que respecta a los casos de doble nota a pie de página, aprovechamos esta oportunidad para alentar a los expertos a explicar los motivos por los que un caso ha sido objeto de una doble nota a pie de página, a fin de ayudar a los mandantes a entender mejor este proceso.
- 515.** En términos de recomendaciones prácticas, creemos que, en la versión electrónica de los comentarios de los expertos, podrían incluirse hiperenlaces relacionados con comentarios de los expertos y discusiones de las comisiones anteriores. Asimismo, convendría que los documentos presentados por las organizaciones de empleadores y de trabajadores estuvieran disponibles a través de un hiperenlace en la versión electrónica, y en la base de datos NORMLEX.
- 516.** Además, como hemos señalado anteriormente, también podrían publicarse, en la página web de la Comisión o en la base de datos NORMLEX, los informes de las misiones de seguimiento relativos a las conclusiones de la Comisión, o los resúmenes de los resultados concretos y no confidenciales de la misión, en un plazo razonable tras la conclusión de la misión.
- 517.** Asimismo, confiamos en que la página web de la Comisión, que es un portal central para la información pertinente de la Comisión, continúe expandiéndose y mejorándose según sea necesario.
- 518.** También acogemos con agrado que hayamos tenido la oportunidad de discutir una serie de casos en los que la Comisión ha alentado los progresos en los Estados Miembros en el contexto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. A ese respecto, la discusión del caso de Cabo Verde nos brindó una excelente oportunidad de

subrayar los progresos realizados por ese país, en la legislación y en la práctica, hacia la aplicación de los convenios.

- 519.** Esto ofrece la oportunidad de mostrar las mejores prácticas y los progresos que se están realizando en los Estados Miembros, y de encomiar y fomentar sobre una base tripartita los esfuerzos realizados por los gobiernos para mejorar sus progresos hacia el cumplimiento de los convenios ratificados.
- 520.** Éste es un aspecto importante para los miembros empleadores y continuaremos alentando la discusión de los casos de progreso. Además, quisiéramos subrayar la importancia del seguimiento de las conclusiones de la Comisión. Éstas representan el consenso sobre las cuestiones de cumplimiento dentro de la Comisión, por lo que proporcionan orientación relativa a las misiones de asistencia técnica y de seguimiento de la Oficina.
- 521.** Con este espíritu, alentamos a la Oficina a que logre que los especialistas de ACT/EMP y ACTRAV participen en las medidas de seguimiento, a fin de ayudar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los países respectivos a contribuir a la solución de los problemas de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades específicas.
- 522.** Estas propuestas pueden ser eficaces para mejorar la transparencia, pertinencia, eficiencia y gobernanza del sistema de control de normas de la OIT, y estamos dispuestos a continuar discutiendo estas propuestas de una manera constructiva en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Comisión.
- 523.** Como conclusión, los miembros empleadores toman nota con satisfacción de la buena marcha de la Comisión este año. Se han celebrado discusiones ricas y diversas que han representado las opiniones de los mandantes tripartitos. Seguimos comprometidos con la autoridad y la pertinencia del sistema de control.
- 524.** El centenario de la OIT ha constituido una excelente oportunidad para que los participantes en la Comisión reflexionaran y se comprometieran a asegurar la pertinencia y la autoridad de los trabajos de la Comisión y a fortalecer la eficacia general de todo el sistema de control de normas, a medida que avanzamos hacia el próximo siglo de funcionamiento de la OIT.
- 525.** Quisiera concluir con palabras de agradecimiento, en primer lugar, a la Sra. Vargha y a su equipo, que han trabajado incansablemente para apoyar nuestro trabajo. Valoramos mucho todo este apoyo, asistencia y retroalimentación. También un agradecimiento especial a nuestro Presidente por la buena marcha parlamentaria de las reuniones de la Comisión y la muy eficaz gestión del tiempo. Además, damos las gracias a nuestra ponente, que este año se aseguró de que las labores de la Comisión quedaran debidamente registradas. Quisiera expresar asimismo mi agradecimiento a los miembros empleadores por su apoyo y asistencia en la preparación y presentación de los casos individuales y del Estudio General. Finalmente, quisiera expresar mi inmenso agradecimiento por el trabajo de la OIE y de ACT/EMP. También quiero dar las gracias al Sr. Leemans y su equipo, con los que hemos podido trabajar con un ánimo de colaboración constructiva. Y por último, quisiera expresar mi sincero agradecimiento a los intérpretes. Sin su compromiso y profesionalismo, no habríamos podido, literalmente, entendernos.
- 526. Miembros trabajadores:** Llegamos al final de nuestra reunión de este año. Ésta habrá estado marcada por la celebración del centenario de nuestra Organización. Ha sido una ocasión importante para los miembros trabajadores, que ha permitido recordar de dónde viene la OIT y sobre todo dónde queremos llevarla.
- 527.** Es fundamental rememorar que ésta constituye una respuesta a la pregunta que plantea el objetivo de la justicia social. Esta pregunta sigue siendo actual. Nuestra presencia aquí, el

Estudio General examinado y también los casos que hemos discutido son pruebas elocuentes de su pertinencia. Sin embargo, la justicia social es una noción que no está fija. Está abocada a evolucionar, preservando principios permanentes e integrando elementos cambiantes.

- 528.** Los principios permanentes son por ejemplo el hecho de que el trabajo no es una mercancía, que la libertad sindical y la negociación colectiva son derechos fundamentales o también que la sociedad no debe estar al servicio del mercado, sino que el mercado esté al servicio de las sociedades.
- 529.** Asimismo, hay que aceptar los elementos de cambio. En este sentido, oímos a menudo decir que el mundo del trabajo evoluciona y que no tenemos más opción que adaptarnos. No compartimos este fatalismo. Todo cambio debe evaluarse en función de su impacto sobre el trabajo y los trabajadores. Algunos cambios son bienvenidos y contribuyen a que el trabajo sea menos apremiante. Sin embargo, otros atan a los trabajadores y deben por tanto regularse o incluso rechazarse.
- 530.** Nuestra Comisión ha comenzado su labor celebrando una discusión general, entre otros asuntos, sobre las relaciones que existen entre nuestra Comisión y la Comisión de Expertos. No es cierto lo que han afirmado algunos delegados, que se han permitido decir que la Comisión de Aplicación de Normas sería el órgano supremo de control de las normas de la OIT. En realidad, la Comisión de Expertos y nuestra Comisión son órganos independientes y complementarios. Cada uno actúa en el marco de su mandato, sin que uno u otro pueda ejercer un control sobre el trabajo del otro y aún menos darle órdenes. La independencia no impide que las dos Comisiones puedan entablar diálogos para poder intercambiar puntos de vista y mejorar el funcionamiento de los mecanismos de control. Este diálogo debe desarrollarse sin animosidad y desde el respeto mutuo.
- 531.** Así, los miembros trabajadores lamentan que algunos delegados se hayan permitido desestimar el análisis realizado por la Comisión de Expertos en algunos de los casos que se han examinado. Nadie en esta Comisión está autorizado a descartar el punto de vista expresado por la Comisión de Expertos por la sencilla razón de que no tenemos la competencia ni la autoridad para hacerlo. Recordemos que el mandato de la Comisión de Expertos prevé claramente que ésta debe encargarse del examen del alcance jurídico, el contenido y el sentido de las disposiciones de los convenios. Sin embargo, es evidente que es totalmente aceptable discutir un análisis o manifestar su desacuerdo en términos respetuosos.
- 532.** En cuanto al diálogo entre nuestras dos Comisiones, se han formulado algunas sugerencias, tanto por parte de los miembros empleadores como por nuestra parte. Para los miembros trabajadores, es importante proseguir la reflexión con el fin de que las observaciones comunicadas a la Comisión se reflejen de forma adecuada en el informe. Con este fin, será necesario seguramente otorgar medios adicionales a la Oficina para poder hacer frente al exceso de trabajo que esto representa.
- 533.** Asimismo, convendrá proseguir la discusión sobre el cambio de estatus de determinados convenios, que habida cuenta de la importancia que encierran deberían considerarse fundamentales.
- 534.** Por el contrario, si bien apoyamos todas las medidas destinadas a que el informe de la Comisión de Expertos sea más accesible, consideramos que éstas no deberían en ningún caso llevar a la reducción de su extensión o a la pérdida de la relevante información que contiene. En efecto, este informe no es una guía turística, que tenga que resultar entretenida. Se trata de un documento en el que se rinde cuenta de la aplicación de las normas de la OIT y se debe tratar de exponer un panorama lo más completo posible a este respecto.

-
- 535.** Los miembros trabajadores han apreciado la presencia del Presidente del Comité de Libertad Sindical en nuestra primera sesión. Conviene renovar esta experiencia para mantener un intercambio y un diálogo con este importante Comité.
- 536.** En la discusión general, los miembros empleadores han recordado su postura en cuanto al derecho de huelga. Permítanme recordar aquí la de los miembros trabajadores. El derecho de huelga es un derecho fundamental que garantiza el Convenio núm. 87. Se trata de la esencia misma de la libertad de acción de las organizaciones sindicales. Formular un programa implica necesariamente llevar a cabo acciones para ejecutarlo, incluido un cese concertado del trabajo. El hecho de que el término «huelga» no se mencione de forma explícita en el Convenio es independiente de lo que nos ocupa.
- 537.** La interpretación según la cual el Convenio incluye este derecho no suscitó oposición alguna por parte de los empleadores hasta 1993. Es preciso indicar que los miembros trabajadores, los miembros gubernamentales en su declaración formulada en 2015, la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical comparten todos esta lectura. En efecto, recuerdo que en su declaración de 2015 los miembros gubernamentales indicaron que el Grupo Gubernamental reconoce que el derecho de huelga está vinculado a la libertad sindical, que es uno de los principios fundamentales en el seno de la OIT. De no ampararse este derecho, la libertad sindical no puede realizarse plenamente. Además, la legislación de la mayoría de los Estados Miembros, y asimismo las jurisdicciones e instancias internacionales están de acuerdo.
- 538.** Así, parece evidente que la postura de los miembros empleadores está aislada no sólo en el seno de la OIT, sino también fuera de ella.
- 539.** No podemos examinar la labor de nuestra Comisión sin analizar el papel que desempeña la OIT. Ésta es el elemento esencial de toda la Organización y su rol es crucial en todas las misiones que ésta realiza. En este sentido, lamentamos que algunos delegados hayan defendido que la Oficina no debe fomentar la ratificación de los instrumentos. Es como pedirle a un editor que no publique sus libros. Al contrario, la Oficina desempeña un rol importante en la aplicación de las normas de la OIT y esto requiere evidentemente incitar a la ratificación.
- 540.** También hemos tenido la ocasión de abordar el Estudio General dedicado este año a la protección social. Hemos podido evaluar los esfuerzos llevados a cabo en este ámbito, pero sobre todo hacer balance de los numerosos desafíos a los que nos enfrentamos aún y que he mencionado en mi discurso anterior.
- 541.** Los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias son un problema recurrente, que no dejamos de denunciar desde hace varios años. Los miembros trabajadores toman nota en particular de que la Oficina se esfuerza por encontrar soluciones a este problema determinando las causas que lo originan. Tomamos nota con satisfacción de las diversas iniciativas adoptadas o que van a adoptarse a este respecto, así como las que están dirigidas de manera más general a facilitar el trabajo de elaboración de las memorias por los Estados. Se trata de un punto esencial en la medida en que estas memorias representan la base misma del trabajo de los órganos de control.
- 542.** El centro del mandato de nuestra Comisión lo constituye el examen de los casos individuales. Con este fin, se ha elaborado una lista de 24 casos de manera consensuada. Insisto en el carácter consensual de esta lista en la medida en que hemos observado con sorpresa que en el examen de algunos casos, algunos delegados empleadores se han tomado la libertad de criticar la lista. Recordemos que ésta ha sido objeto de una adopción pública al principio de los trabajos de nuestra Comisión y que las críticas formuladas a este respecto son totalmente inapropiadas.

-
- 543.** Los casos examinados se referían únicamente a casos de incumplimiento. El hecho de que se hayan observado algunos progresos en el estudio de uno u otro caso no quita para que se sigan lamentando incumplimientos persistentes en todos los casos examinados.
- 544.** Algunos Estados que figuran en la lista también han seguido criticando su método de elaboración. Sin embargo, los criterios son claros y son objeto de una sesión especial de explicación para responder a todas las preguntas. En este contexto, es difícil sostener que hay falta de transparencia. Algunos han pedido más tripartismo en este procedimiento.
- 545.** Aunque son mandantes de pleno derecho, los gobiernos tienen responsabilidades que no incumben a los demás mandantes. Efectivamente, la obligación de hacer cumplir y aplicar las normas corresponde en última instancia a los Estados. Por lo tanto, es lógico que rindan cuentas sobre esta obligación a instancias de los demás mandantes.
- 546.** En el marco del examen del caso, el papel del gobierno no es insignificante, pues le corresponde en tal calidad mostrar hasta qué punto respeta las normas de la OIT. Por lo tanto, es evidente que los Estados están muy implicados, ya que ratifican los convenios, redactan las memorias, comunican informaciones a nuestra Comisión e intervienen al respecto. Llegados a este punto, la única etapa que queda por franquear sería preguntar a los Estados si desean figurar en la lista. Y como ningún Estado desea figurar en una lista de incumplimiento, nuestra Comisión ya no tendrá otra razón de ser que la de repartir felicitaciones a los Estados. Como podemos ver, este camino conduce a un callejón sin salida y no es en absoluto creíble.
- 547.** Está claro que lo que no gusta no es el método de elaboración de la lista, sino la idea misma del control. Para el Grupo de los Trabajadores, los elementos discutidos en las reuniones tripartitas informales son más que suficientes. Por lo tanto, ya basta de dejarse distraer por estas tácticas dilatorias.
- 548.** Durante el examen de los casos, hemos observado un contraste entre la participación de los Estados. Así, algunos de ellos han seguido obrando en el seno de una alianza de países recalcitrantes, perpetuando de manera lamentable una solidaridad negativa entre estos Estados. Evidentemente, cada uno es libre de utilizar como desee su turno de palabra, pero de todos modos resulta chocante observar que muchas intervenciones o bien se conformaban con apoyar al Estado en cuestión o bien atacaban los mecanismos de control. Los trabajos de nuestra Comisión no son un concurso de popularidad en el que competimos por el número de nuestros seguidores como en una red social. Se trata más bien de una discusión basada en el examen de los hechos y el intercambio de argumentos.
- 549.** Algunos han pretendido que las conclusiones no reflejaban las discusiones. Sin embargo, debemos señalar a este respecto que muchas intervenciones se limitaron a felicitar al Presidente por su nombramiento y a apoyar al Estado en cuestión sin ninguna aclaración ni explicación. Las conclusiones sólo contienen elementos previamente discutidos ante la Comisión. Del mismo modo, no aceptamos que algunos aprovechen la discusión de un caso individual para atacar los mecanismos de control cuando en modo alguno es éste el objeto de la discusión.
- 550.** No obstante, cabe señalar que el tenor de la intervención de otros Estados también ha sido muy distinto. En este sentido, queremos saludar especialmente la intervención de la Unión Europea, que ha prestado en particular su apoyo a los mecanismos de control. Han recordado la importancia de estos mecanismos y han dicho que los defenderán firmemente contra cualquier intento de debilitarlos o recortarlos.
- 551.** Por último, se han dicho muchas cosas de la naturaleza del trabajo de nuestra Comisión. Quisiera señalar que los mecanismos de control de la OIT no son tribunales. No tienen por

objeto pronunciarse sobre la culpabilidad de un Estado teniendo en cuenta las pruebas. Su objetivo es mucho más modesto pero quizás más eficaz. Es un espacio para el diálogo tripartito en el que se examina la compatibilidad de la legislación y la práctica de los Miembros con respecto a las normas de la OIT. Las recomendaciones que hace al final de estas discusiones no son vinculantes, pero permiten entablar un intercambio permanente y, en muchos casos, fructífero.

- 552.** El hecho de que algunos casos regresen con mucha frecuencia a nuestra Comisión, el espectáculo de casos de incumplimiento persistente, la magnitud de los retos y los problemas a los que nos vemos confrontados en ocasiones pueden suscitar en algunos cierta desesperación. Pero como escribió Jean Jaurès: «La historia enseña a los hombres la dificultad de las grandes tareas y la lentitud de los logros, pero justifica la invencible esperanza». La historia de nuestra Organización y sus logros son una ilustración perfecta de la veracidad de esas palabras. No podría haber lugar para la desesperación en una organización cuya misión es tan grande y noble como la del logro de la justicia social.
- 553.** Por lo tanto, éste es el final de una nueva sesión de nuestra Comisión y una vez más hemos realizado un trabajo considerable. Esta labor no podría realizarse sin la entrega completa de numerosos actores. Por lo tanto, quisiera dar mi caluroso agradecimiento al Presidente de nuestra Comisión, a la Ponente y a la representante del Secretario General. También doy las gracias al conjunto de la Oficina por su excelente colaboración; a toda la Secretaría, que está haciendo una gran cantidad de trabajo; a los intérpretes y la dirección, actores omnipresentes; a los gobiernos, por sus contribuciones; y también a los empleadores y más en particular a su portavoz, Sonia Regenbogen. Por supuesto, quiero dar las gracias a mi Grupo por su participación activa, por su solidaridad. A todos mis colaboradores directos, los del CSC, el CSI, y los de ACTRAV.
- 554.** En nombre de los miembros trabajadores, expresó el deseo de que este trabajo de calidad continúe en 2020 con el fin de hacer frente a los nuevos desafíos y, al mismo tiempo, de reforzar aún más el destacadísimo papel que desempeña nuestra Comisión.
- 555. Presidente:** Antes de los asuntos oficiales de esta Comisión, haré algunas observaciones muy breves por mi cuenta. Ante todo, quisiera agradecer a mis grupos, porque Irlanda es un miembro del grupo de Europa Occidental, de la UE y del grupo de los PIEM, por haberme nombrado y haberme apoyado en este cometido. Quisiera agradecer especialmente a mi propia delegación, debido a que, mientras yo he estado aquí, en mi majestuoso entorno de la Presidencia, el resto de la delegación de Irlanda ha tenido que ocuparse de numerosas tareas. Uno de los mayores placeres de realizar este trabajo, es conocer a muchos otros mandantes, a trabajadores, a empleadores y a personas de diferentes grupos gubernamentales y de diferentes regiones. Ha sido para mí una verdadera experiencia de aprendizaje y espero que podemos llevarla adelante en términos de ese compromiso.
- 556.** Al comienzo de mis comentarios de apertura de esta Comisión, mencioné que fue un irlandés, el profesor O’Rahilly, el que tuvo la idea de esta Comisión, con lo cual he querido significar el enorme privilegio y honor que supone para Irlanda dar un paso adelante y presidir la Comisión por primera vez. Es esto algo que valoro profundamente. Nos lo tomamos muy en serio. Esperamos haber cumplido con ustedes. Existe un gran volumen de trabajo que se realiza entre bastidores, de modo que creo que todos deberíamos reconocerlo con un aplauso a la Secretaría, dado que es algo que no estimamos lo suficiente. Ha sido muy fácil trabajar con unos vicepresidentes muy profesionales y accesibles, lo que ha facilitado mucho mi trabajo.
- 557.** La Comisión ha funcionado muy bien este año, a pesar del volumen ingente de trabajo en un período tan breve de tiempo. Realmente nos ha presionado a todos. Existe una estructura fantástica en la Comisión que necesita ser ajustada. No todos están de acuerdo con el proceso

en este momento. No cabe ninguna duda de que tiene que mejorar, pero hay partes de la Comisión en las que veo que han trabajado muy bien y que podrían ser aprobadas en otros lugares, por ejemplo, en el Consejo de Administración. Muchas de las declaraciones de los grupos y de los interlocutores sociales han hecho referencia esta noche a ello. La Comisión, que tiene 94 años, necesita ser nutrida. Requiere una evolución y, como decimos en irlandés, «Tús maith leath na hoibre»: un buen comienzo es la mitad del trabajo. De modo que tenemos 94 años de servicio. Estamos a mitad del camino. Se puede tomar esto según la necesidad, pero ya casi llegamos.

- 558.** Quisiera concluir la 94.^a reunión de la Comisión de Aplicación de Normas, expresando mi agradecimiento.

Ginebra, 20 de junio de 2019

(Firmado) Sr. Patrick Rochford
Presidente

Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo
Ponente

Anexo 1

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

C.App./D.1

108.^a reunión, Ginebra, junio de 2019

Comisión de Aplicación de Normas

Trabajos de la Comisión

I. Introducción

El presente documento (D.1) expone la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas. Éste es sometido a la Comisión para su adopción, al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia ¹. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales para su discusión por la Comisión, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.

Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas celebradas el 3 de noviembre de 2018 y el 23 de marzo de 2019.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

De conformidad con su mandato, definido en el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:

- a) las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, así como las informaciones proporcionadas por los Miembros sobre el resultado de las inspecciones;
- b) las informaciones y memorias relativas a los convenios y a las recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución;
- c) las medidas adoptadas por los Miembros de conformidad con el artículo 35 de la Constitución.

De conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde el año 2007, en atención a los deseos

¹ Desde 2010, el presente documento se anexa al Informe General de la Comisión.

formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las *Actas Provisionales* de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.

Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la sección H de la parte II del Reglamento de la Conferencia.

Cada año, la Comisión elige los miembros de su Mesa: Presidente/a y Vicepresidentes así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes A y B)), impreso en dos volúmenes.

El Informe III (Parte A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos, y en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas al envío de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia. Al inicio del informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los gobiernos en nombre de la Comisión ².

El Informe III (Parte B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución ³. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión de Aplicación de Normas.

² Véase párrafo 71 del Informe General de la Comisión de Expertos. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III (Parte A).

³ Véase el informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte B), anexo III.

C. Otras informaciones

La secretaría prepara documentos (que se conocen, y son referenciados, como «documentos D»), que estarán disponibles ⁴ en el curso de la labor de la Comisión, a través de su página web, para proporcionar la siguiente información:

- i) informes y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; en base a esta información, se actualiza la lista de los gobiernos invitados a suministrar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave en relación con el envío de las memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas ⁵;
- ii) la información escrita facilitada por los gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos gobiernos están en la lista preliminar de casos o en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia ⁶.

IV. Discusión general

De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo en base al presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y las recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.

Igualmente, lleva a cabo una discusión sobre el Estudio General titulado *Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible*. El Estudio General abarca la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) ⁷.

⁴ Los documentos D estarán disponibles únicamente en línea en la [página específica de la Comisión](#) (se pondrán copias impresas a disposición de los delegados que lo soliciten).

⁵ Véase a continuación la parte V.

⁶ Véase a continuación la parte VI (suministro de informaciones).

⁷ Conviene recordar que los temas de los estudios generales recientes han sido alineados con los objetivos estratégicos examinados en el marco de las discusiones recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). La discusión de los estudios generales por la Comisión continuará realizándose un año antes de la discusión recurrente celebrada bajo el nuevo ciclo de cinco años de las discusiones recurrentes adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016. La completa sincronización de los estudios generales y sus discusiones por la Comisión de Aplicación de Normas será reestablecida bajo el nuevo ciclo en el contexto de las discusiones recurrentes sobre protección social (seguridad social) que tendrán lugar en la Conferencia en 2020 (véanse documentos GB.328/INS/5/2 y GB.328/PV (párrafos 25 y 102)).

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas ⁸

Se invita a los gobiernos a que informen sobre los denominados casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un período determinado. Esos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los gobiernos que hayan comunicado la información solicitada con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones de las dificultades que pueden haber sido proporcionadas por los gobiernos interesados, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio se reflejan en su informe.

La Comisión identifica los casos en base a los siguientes criterios ⁹:

- ninguna de las memorias sobre convenios ratificados se ha proporcionado durante los dos últimos años o más;
- las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
- ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
- no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución ¹⁰;
- no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el período considerado, y
- el gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.

En su 88.^a reunión (noviembre-diciembre de 2017), la Comisión de Expertos decidió establecer una nueva práctica de realizar «llamamientos urgentes» en casos que corresponden a ciertos criterios de incumplimiento grave de la obligación de enviar

⁸ Antes conocidos como «casos automáticos» (véase *Actas Provisionales* núm. 22, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.^a reunión, junio de 2005, párrafo 69).

⁹ Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.^a reunión, 1980, párrafo 30).

¹⁰ Este período comienza con la 96.^a reunión (2007) y concluye con la 106.^a reunión (2017) de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio ni ninguna recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013) y 105.^a (2016) reuniones.

memorias ¹¹, y señalar a la atención de la Comisión de Aplicación de Normas estos casos, a fin de que se pueda llamar a los gobiernos a comparecer ante ella y así se les avise de que, a falta de memoria, la Comisión de Expertos podría examinar la esencia de la cuestión en su próxima reunión. En su reunión de noviembre-diciembre de 2018, la Comisión de Expertos realizó llamamientos urgentes para ocho países que no habían enviado primeras memorias durante al menos tres años ¹². Además, la Comisión de Expertos decidió que, en su próxima reunión, generalizará esta práctica realizando llamamientos urgentes en todos los casos en los que no se hayan recibido memorias, de conformidad con el artículo 22, durante tres años consecutivos ¹³. Se invitará a los ocho países a los que se han enviado llamamientos urgentes a que proporcionen información a la Comisión en el momento de examinar los casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias.

VI. Casos individuales

La Comisión examina casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos se seleccionan en base a las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.

Lista preliminar. Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los gobiernos de una lista preliminar de los casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que se podrán discutir en la Comisión. Desde 2015, la lista preliminar de casos se ha puesto a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una respuesta a las solicitudes de los gobiernos de ser informados con antelación a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que **la adopción de la lista final es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia**. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2019, se decidió que se daría la posibilidad a los gobiernos inscritos en la lista preliminar de casos de proporcionar, si así lo desearan, información por escrito a la Comisión. La información facilitada, sobre una base puramente voluntaria, sólo deberá concernir acontecimientos recientes que aún no hayan sido examinados por la Comisión de Expertos. Dicha información deberá ser transmitida en uno de los tres idiomas de trabajo de la Oficina, al menos dos semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia, y no deberá superar las **tres páginas**.

Establecimiento de la lista de casos. La lista de los casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. La lista final debe adoptarse en el comienzo de las labores, idealmente no más tarde de la segunda sesión.

¹¹ Véanse los párrafos 9 y 10 del Informe General de la Comisión de Expertos (Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, 2018).

¹² Véase el párrafo 59 del Informe General de la Comisión de Expertos (Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, 2019).

¹³ Por consiguiente, las repeticiones de comentarios anteriores se limitarán a un máximo de tres años, tras los cuales la Comisión examinará a fondo la aplicación del Convenio sobre la base de la información públicamente disponible, aun si el gobierno no ha enviado una memoria (véase el párrafo 10 del Informe General de la Comisión de Expertos (Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, 2019).

A partir de la revisión realizada en 2015 de los criterios para la selección de casos, la selección debería tomar en consideración, de manera equilibrada, los siguientes elementos:

- la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página *;
- la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
- la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;
- la urgencia de la situación considerada;
- los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
- las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores y, en particular, la existencia de un párrafo especial;
- la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;
- el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;
- el equilibrio geográfico, y
- el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

* Véanse los párrafos 75 a 80 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios desarrollados por la Comisión de Expertos para las notas a pie de página también se reproducen en el anexo I de este documento.

Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hiciera en 2006, 2007, 2008 y 2013 ¹⁴.

Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática. Desde el año 2010, los casos incluidos en la lista final de casos individuales han sido registrados automáticamente y programados por la Oficina sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés; el modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra «T». Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquéllos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la reunión de la Conferencia («doble nota al pie de página») ¹⁵. Desde 2012, la Comisión comienza su discusión de los casos individuales con estos casos. Los otros casos que figuren en la lista definitiva serán programados después por la Oficina siguiendo también el orden alfabético antes mencionado.

¹⁴ Véanse los párrafos 83 a 89 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la identificación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II del presente documento.

¹⁵ Véase párrafo 80 del Informe General de la Comisión de Expertos.

Las informaciones sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en que los casos pueden ser escuchados están disponibles:

- a) en el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión, y
- b) por medio de un documento D que contiene la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de los casos ¹⁶.

Suministro de informaciones. Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los gobiernos pueden presentar informaciones por escrito que serán resumidas por la Oficina y puestas a disposición de la Comisión ¹⁷. Estas respuestas escritas se deben presentar al menos **dos días** antes de la discusión del caso. Sirven para completar la respuesta oral y cualquier otra información previamente proporcionada por el gobierno, y no deberá duplicarlas. Estos documentos no deberán superar las **cinco páginas** en total.

Adopción de conclusiones. Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por los Vicepresidentes de la Comisión y presentadas a la Comisión por el Presidente, para su adopción. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves, claras y especificar las medidas que se esperan de los gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión.

Las conclusiones sobre los casos discutidos serán adoptadas durante sesiones especiales a estos efectos. Los representantes de los gobiernos interesados serán informados de la sesión para la adopción de las conclusiones relativas a sus países por la secretaría, mediante el *Boletín Diario* y la página web específica de la Comisión. Las conclusiones se harán visibles en una pantalla y al mismo tiempo, una copia de dichas conclusiones será proporcionada al representante gubernamental interesado en uno de los tres idiomas de trabajo elegido por el gobierno. El representante gubernamental puede intervenir después de que el o la Presidente(a) haya anunciado la adopción de las conclusiones.

* * *

De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980 ¹⁸, la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente, incluidos los «llamamientos urgentes» (véase sección V).

¹⁶ Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

¹⁷ Véase la parte III, C, ii), *supra*.

¹⁸ Véase nota al pie de página 9.

VII. Participación en las labores de la Comisión

En relación con la abstención de un gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.^a reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.^a reunión de la Conferencia (2008) ¹⁹, y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:

- de conformidad con la práctica establecida, después de establecer la lista de casos sobre los que los gobiernos podrán ser invitados a facilitar informaciones a la Comisión, ésta invitará por escrito a los gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará regularmente los países en cuestión;
- tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible;
- el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión tratará los casos en que los gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve ²⁰. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

¹⁹ Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.^a reunión, 1987, párrafo 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.^a reunión, 2008, párrafo 174.

²⁰ En el caso de un gobierno que no está acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se consideró que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista final, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, 2011, parte I/59).

VIII. Actas literales (*verbatim*)

Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de noviembre de 2018 y de marzo de 2019, se decidió que la discusión general, la discusión del Estudio General, así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas (casos «automáticos») y la discusión de los casos en los que se invita a los gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos (casos «individuales») se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*). Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido — inglés, francés o español — y los proyectos de actas literales estarán disponibles en línea en la página web específica de la Comisión ²¹. De conformidad con la práctica establecida de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes, antes de su adopción por la Comisión. El tiempo disponible para presentar enmiendas al proyecto de acta literal será claramente indicado por la presidencia, cuando el documento se ponga a disposición de la Comisión. Las enmiendas deben señalarse con claridad y presentarse por vía electrónica o en forma impresa. Para obtener más información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de acta y la presentación de enmiendas por vía electrónica, véase el anexo III o contáctese con la secretaria. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida en que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

En el marco de las consultas tripartitas informales, también se decidió reorganizar el contenido de las dos partes del informe de la Comisión. La primera parte del Informe de la Comisión incluirá el acta literal de la discusión general, los resultados de la discusión del Estudio General, las conclusiones alcanzadas sobre los casos «automáticos» y los casos «individuales» — incluidos los párrafos especiales — así como las actas literales relativas a la adopción del Informe y las observaciones finales. La primera parte del Informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento, traducido en los tres idiomas.

La segunda parte del informe de la Comisión se compondrá de las actas literales (*verbatim*), en una versión trilingüe, de la discusión del Estudio General, de la discusión de los casos «automáticos» y de la discusión de los casos «individuales». Dichas actas literales se publicarán en línea en la página web de la Comisión a medida que se vayan adoptando. La segunda parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción, únicamente en forma electrónica.

El informe completo (primera y segunda parte), traducido a los tres idiomas se publicará en línea treinta días después de su adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

²¹ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que intervendrán en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaria en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de actas literales (*verbatim*).

IX. Gestión del tiempo

- Se realizarán esfuerzos para que las reuniones comiencen a la hora prevista y para que el programa sea respetado.
- Los límites máximos de tiempo para los oradores, durante el examen de los casos individuales, son los siguientes:
 - quince minutos para el gobierno cuyo caso se está discutiendo así como para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, a distribuir entre los diferentes oradores de cada Grupo;
 - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros, y
 - diez minutos para las observaciones finales del gobierno cuyo caso está siendo discutido y para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
- Los límites máximos de tiempo también se aplicarán durante la discusión del Estudio General y son los siguientes ²²:
 - quince minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - diez minutos para los Grupos Gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
- Sin embargo, la presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los límites de tiempo cuando la situación de un caso lo justifique, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.
- Estos límites de tiempo serán anunciados por la presidencia al inicio de la sesión y deberán ser respetados estrictamente.
- Durante las intervenciones, una pantalla ubicada detrás de la presidencia y visible para todos los oradores indicará el tiempo restante para los oradores. Una vez que se agote el de tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.
- La lista de oradores será visible en las pantallas de la sala. Se recomienda a aquellos delegados que tengan la intención de tomar la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista ²³.

²² Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

²³ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

-
- Teniendo en cuenta los límites en el tiempo de intervención, antes mencionados, se invita a los gobiernos cuyo caso será discutido a que, en los casos pertinentes, presenten información completa mediante un documento escrito que no debe superar las cinco páginas, y que debe ser enviado a la Oficina dos días antes de la discusión del caso ²⁴.

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la presidencia

Los/las delegados/as tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.

El rol de la presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvíe de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

²⁴ Véase la parte VI, *supra*.

Anexo I

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (108/III (A))

75. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios correspondientes, considera apropiado solicitar a los gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2019.

76. A los fines de la identificación de los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer término, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo término, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), sólo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya sido objeto de una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión quiere señalar que utiliza las notas a pie de página dobles por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.

77. Los criterios que considerará la Comisión, son los siguientes:

- la gravedad del problema; al respecto, la Comisión pone de relieve que una importante consideración es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta los temas que implican los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, especialmente en el ámbito internacional, sobre los trabajadores y las otras categorías de personas protegidas;
- la persistencia del problema;
- la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y
- la calidad y el alcance de la respuesta del gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.

78. Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que, anteriormente, ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia, no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.

79. En su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se realizase en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Anexo II

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extracto del Informe General de la Comisión de Expertos (108/III (A))

83. Tras su examen de las memorias enviadas por los gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona, en sus comentarios, los casos en los que expresa su *satisfacción* o su *interés* por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.

84. En sus 80.^a y 82.^a reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el enfoque general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:

- 1) La expresión de interés o satisfacción no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que**, desde su punto de vista, otras cuestiones importantes no se hayan abordado de manera satisfactoria.
- 2) La Comisión desea hacer hincapié en que sólo se señala que se **ha realizado un progreso en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado**.
- 3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio así como las circunstancias específicas del país.
- 4) El hecho de señalar que se ha realizado un progreso puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.
- 5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiado adoptar medidas a fin de garantizar el seguimiento de su aplicación práctica.
- 6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

85. Desde que empezó a identificar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su *satisfacción* en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre un asunto específico, los gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, con lo que logran un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes**. Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto un asunto concreto. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:

- dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los gobiernos en respuesta a sus comentarios, y
- aportar un ejemplo a otros gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.

[...]

88. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés. En general, los casos de *interés* son los casos en los que **las medidas están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de alcanzar nuevos progresos en el futuro y respecto de los cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el gobierno y los interlocutores sociales**. La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar diversas

medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

- proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que han sido remitidos a la Comisión o puestos a su disposición;
- consultas realizadas en el seno del gobierno y con los interlocutores sociales;
- nuevas políticas;
- desarrollo y aplicación de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;
- las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o
- la Comisión también puede señalar como casos de interés, los progresos realizados por un Estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Anexo III

Procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*)

Con referencia a la **parte VIII del documento C.App./D.1**, en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*). Debe tenerse en cuenta que las intervenciones de los delegados figuran *in extenso* en los proyectos de actas literales solamente en el idioma de trabajo que corresponda ¹ (inglés, francés o español). Los proyectos de actas literales se publicarán en línea, en la página web de la Comisión.

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de actas literales (*verbatim*) de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

En la medida en que los proyectos de actas literales (*verbatim*) reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios (*«track changes»*), a la siguiente dirección: AMEND-PVCAS@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Sólo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando ésta no cumpla los requisitos indicados en el documento C.App./D.1. Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta literal (*verbatim*) se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

Los delegados que deseen presentar sus enmiendas en forma impresa tendrán la posibilidad de hacerlo una vez al día, de las 13.30 a las 14.30 horas, en el despacho núm. 6-66. La secretaría se cerciorará de que la solicitud cumple los requisitos antes indicados y, para ello, los delegados habrán de identificarse con su distintivo de la Conferencia.

¹ Cuando los delegados se inscriban para solicitar la palabra, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (inglés, francés o español), en cuál de éstos desean que su intervención se refleje en los proyectos de actas literales (*verbatim*). También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.

Anexo 2

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
108.^a reunión, Ginebra, junio de 2019

C.App./D.4

Comisión de Aplicación de Normas

CASOS SOBRE LOS CUALES LOS GOBIERNOS SON INVITADOS A COMUNICAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN

Una lista de los casos individuales sobre la aplicación de los convenios ratificados se encuentra en este documento.

El texto de las observaciones correspondientes a estos casos se encontrará en el documento C.App./D.4/Add.1.

**INDICE DE OBSERVACIONES SOBRE LAS QUE LOS
GOBIERNOS SON INVITADOS
A PROPORCIONAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN**

INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS
(Informe III (Parte A), CIT, 108.^a reunión, 2019)

CASO NÚM.	PAÍS	Número del convenio (Los números de las páginas entre paréntesis se refieren a la versión española del Informe de la Comisión de Expertos)
1	Turquía **	87 (página 178)
2	Etiopía **	138 (página 290)
3	Iraq **	182 (página 313)
4	Libia **	111 (página 458)
5	Myanmar **	29 (página 249)
6	Nicaragua **	117 (página 639)
7	Tayikistán	111 (página 489)
8	Uruguay	98 (página 191)
9	Yemen	182 (página 381)
10	Zimbabwe	87 (página 196)
11	Argelia	87 (página 51)
12	Belarús	29 (página 208)
13	Estado Plurinacional de Bolivia	131 (página 601)
14	Brasil	98 (página 60)
15	Cabo Verde	182 (página 279)
16	Egipto	87 (página 71)
17	El Salvador	144 (página 503)
18	Fiji	87 (página 81)

CASO NÚM.	PAÍS	Número del convenio (Los números de las páginas entre paréntesis se refieren a la versión española del Informe de la Comisión de Expertos)
19	Honduras	87 (página 98)
20	India	81 (página 528)
21	Kazajstán	87 (página 105)
22	República Democrática Popular Lao	182 (página 326)
23	Filipinas	87 (página 83)
24	Serbia	81/129 (página 547)

** Doble nota al pie de página